



Miguel A. Peralta Torres, Lucila Antiga Trujillo,
Claudia L. Peralta Antiga, Claudia E. Arriaga Rodríguez,
Lucila Peralta Antiga y Ricardo Peralta Antiga.

Recreación Inclusiva

Un modelo de recreación para PcD
basado en capacidades

COLECCIÓN
ESTUDIOS
LATINOAMERICANOS
DE OCIO

10

Recreación Inclusiva

Un modelo de recreación para PcD
basado en capacidades

Recreación Inclusiva. Un modelo de recreación para personas con discapacidad basado en capacidades.

Lucila Antiga Trujillo, Miguel Ángel Peralta Torres, Claudia Lorena Peralta Antiga, Lucila Peralta Antiga, Claudia Esther Arriaga Rodríguez y Ricardo Peralta Antiga

PRIMERA EDICIÓN, 2021

ISBN 978-607-98521-5-3

Editorial Casa de las Preguntas

01 (951) 132 8275

casadelaspreguntas@gmail.com

Oaxaca, México

Imagen de Tapa:

Ilustración a partir de fotografía en donde aparecen Verónica Meza y Ricardo Peralta realizada en Tlachtli Campamento.

Diseño de Tapa:

Oscar Javier Carreón Uribe

Maquetación y cuidado de la edición:

Ricardo Peralta Antiga y Claudia Esther Arriaga Rodríguez

Recreación Inclusiva

Un modelo de recreación para PcD
basado en capacidades

Lucila Antiga Trujillo

Miguel Ángel Peralta Torres

Claudia Lorena Peralta Antiga

Lucila Peralta Antiga

Claudia Esther Arriaga Rodríguez

Ricardo Peralta Antiga



Índice

Prólogo	13
Presentación	19
Introducción	23
Capítulo 1. Los modelos de la discapacidad y su relación con la recreación	31
Capítulo 2. Fundamentos de la Recreación para PcD	59
Capítulo 3. Experiencia de Tlachтли Campamento en la atención a personas con discapacidad	91
Capítulo 4. Modelo de Recreación Inclusiva basado en Capacidades	115
Capítulo 5. Requerimientos específicos para la inclusión de las personas a la recreación según el tipo de Discapacidad	159
Anexo. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	183

Lista de figuras

Figura 1	Proceso de interdependencia y aprendizaje.	93
Figura 2	Bases para la operación de un servicio de recreación inclusiva.	97
Figura 3	Participación de las personas con discapacidad en la recreación	101
Figura 4	Orientaciones para la gestión.	122
Figura 5	Modelo de Recreación Inclusiva.	137
Figura 6	Modelo jerárquico/negociación	139
Figura 7	El papel del disfrute en la conformación de gustos y preferencias recreativas de las personas con discapacidad.	144
Figura 8	Desarrollo de capacidades en la recreación inclusiva.	146
Figura 9	Autonomía recreativa.	151
Figura 10	Vínculo PcD-especialistas en recreación	153

Lorena, Miguel Osvaldo y Gary

Seguimos construyendo sueños
en familia , siempre estaremos a su lado.

Para Pakeo

Gracias por cada momento,
“papas y coca”.

Agradecimientos

Queremos agradecer de manera especial a los amigos con discapacidad que nos han acompañado a lo largo de 25 años, gracias por compartir sus sueños con nosotros:

Christina Martínez, Verónica Meza Macías, Alicia Contreras Langagne, Elvia Pérez y el grupo de mujeres de CEVIMUDI, Héctor Escanamé Ortiz, Lucía Martínez, Narda Irasema Calixto Pratts (qepd), Deisy López y demás amigos que la Asociación Potosina de Sordos, Mariana Cabrero y Manolo Montes de IBIS, a Jesús Puente, Ricardo Tovar, Ricardo Pérez, Fernando Altamirano, Marco Antonio Fiscal y demás amigos de la Asociación Potosina de Deportes sobre Silla de Ruedas, Werner Aguilera de la Asociación Ave sin Vuelo, German Bautista, Angélica Ávila y Cristal Gutiérrez de la Asociación Integra para ciegos y débiles visuales, Rosa Guadalupe Nava Tristán y Luz Elena Loera Zúñiga y en especial a Francisco Enrique Mejía Medina (qepd) instructores de Tlachtlí Campamento.

A los instructores de Tlachtlí Campamento, por caminar 25 años de experiencias, aprendizajes y esperanzas con nosotros:

Juan Pablo López Corpus, Marcelo Adrián Torres Sierra, Nabor Osvaldo Saucedo, María de las Mercedes Álvarez Hernández,

Oscar Adrián Flores Olguín, Isaac de la Cruz, Luis Peralta Torres, Flor Angélica Peralta Ibarra, Emilio Montoya Lara, Olga Leticia Sánchez Estrada, Armando Nateras Piña, Jorge Nateras Piña, Lino Osvaldo Ríos López, Oscar Javier Carreón Uribe, Abel Murillo Ramírez, María Isabel Salgado Márquez, Miguel Ángel Carrillo Flores, Iliana Joseline Rangel Díaz de León, Miguel Hernández, Diana Margarita Martínez Jasso.

Prólogo

Recibí una invitación de la que me siento muy halagada y es la de escribir el prólogo de este libro. Esta invitación es especial porque me recuerda que hay muchas cosas que pueden cambiar la vida de las personas y una muy importante para mí fue el conocer Tlachtli Campamento.

Soy la segunda de nueve hermanos y al año y medio de edad, me dio poliomielitis y síndrome de Guillen Barré¹, lo que derivó en una discapacidad motriz que me llevó a utilizar muletas y un aparato ortopédico los primeros diez años de mi vida. A mi papá siempre le gustó salir de vacaciones y aunque buscaba lugares accesibles muchas veces tuve que quedarme esperando a mi familia cuando no podía ir debido a las barreras que estos espacios presentaban o era difícil que mi papá me cargara.

Años más tarde comencé a usar una silla de ruedas, ello derivado de la escoliosis que adquirí en la columna, además de usar un chaleco de yeso durante 4 años, razón por la que ya no me fue posible seguir usando el aparato ortopédico.

La silla de ruedas se me abrió un mundo más grande, dándome acceso a lugares a los que antes no podía llegar debido a las distancias que había que recorrer; sin embargo, aunque podía ir a muchos más lugares, aquellos cuyo piso era de tierra o

1 El síndrome de Guillain-Barré (GBS, por sus siglas en inglés) es un problema de salud grave que ocurre cuando el sistema de defensa del cuerpo (sistema inmunitario) ataca parte del sistema nervioso periférico por error. Esto lleva a que se presente inflamación de nervios que ocasiona debilidad muscular o parálisis y otros síntomas.

pasto eran muy difíciles para mí, ya que era muy complejo poder mover la silla de manera autónoma.

Mi hermano fue muchos años Scout y como familia lo acompañábamos a todas sus actividades, pero como muchas se desarrollaban al aire libre para mí eran más un castigo que una diversión. Cuando llegábamos a esos paseos yo me quedaba en un lugar y si alguien no me movía yo no lo podía hacer de manera independiente, así que fue hasta que crecí y ya me pude decidir quedarme en la casa, prefería eso a tener que quedarme en un solo sitio sin moverme.

En una ocasión vino un grupo de personas con discapacidad provenientes de Estados Unidos para hacer un intercambio de experiencias con personas con discapacidad de mi ciudad, San Luis Potosí y me invitaron a salir con ellas. Entre las actividades planeadas estaba ir a Tlachтли Campamento y aunque yo estaba muy contenta con todo lo que hacíamos en el intercambio esa actividad no se me antojaba en lo más mínimo ya que me recordaba las horas que pasaba sola esperando en un solo lugar en los viajes con mi hermano, además había dos problemas muy grandes: el primero era el baño, ya que si no estaba adaptado no iba a poder usarlo y en segundo lugar, que las actividades eran al aire libre, algo que seguía sin gustarme. Al final no supe cómo decir que no iba y me arriesgué, fue mi primera salida sin alguien de mi familia y esto me tenía nerviosa, ya en el camión estuve tentada a bajarme, pero como la subida a ese camión fue muy difícil me dio pena pedir ayuda y me fui al campamento.

En aquellos años, a finales de los años noventa Tlachtili Campamento todavía no contaba con instalaciones adaptadas, pero había muchas personas dispuestas a ayudarnos y eso me permitió tener una de las más grandes experiencias de mi vida. Algunas de las personas que ayudaron a cambiar mi vida fueron Alicia Contreras y los integrantes de Tlachtili. Alicia, una mujer con discapacidad al igual que yo, fue una gran inspiración sobre todo lo que yo podía hacer aun con mi discapacidad, y en el campamento aprendí que los límites los ponemos nosotros mismos.

Con mis amigos de Tlachtili Campamento he hecho cosas que nunca creí que podía hacer, desde subirme a un tobogán, aventarme de una tirolesa, hacer un viaje en moto, entrar a una cueva, acostarme en el pasto, dormirme en una casa de campaña, nadar en un manantial, y un largo etcétera que espero siga creciendo por muchos años más.

En este texto les platiqué un poco de mi vida para que supieran qué significa hoy la recreación para mí, puesto que yo solía pensar que muchas cosas solo eran para las demás personas, pero nunca para mí, esto quizá porque mis primeras diversiones eran solo las actividades en las que me podían ayudar mis papás, por lo que, si ellos no podían apoyarme, simplemente las descartaba. No obstante, la primera vez que hice algo sola descubrí que las cosas se pueden adaptar y que muchas veces no es tan difícil como pensamos, solo hace falta que uno quiera hacerlas y haya quien tenga la disposición para aprender y ayudar.

Con frecuencia he visto que cuando alguien te quiere invitar a algún lugar se complican mucho pensando cómo te pueden ayudar y si se va a poder o no realizar tal actividad, el detalle es que como no te preguntan se hacen un lío en lugar de incluirte e incluirnos todos en buscar la solución.

Para esto me gustaría compartirles un ejemplo que me pasó en un viaje a Costa Rica, en el cual teníamos un itinerario que incluía la visita a un puente colgante. Los amigos con los que viajaba, preocupados en si era factible que hiciera la actividad por poco y ya no me llevan, discutieron mucho sobre cómo le iba a hacer y qué iba a pasar si no podía pasarlo, estaban ocupados intentando encontrar una solución, aunque sin incluirme, hasta que les dije que eso lo íbamos a resolver hasta que estuviéramos en el lugar y viéramos qué podríamos hacer. Cuando llegamos ahí vimos que, aunque era un puente colgante la silla cabía perfectamente en él y el único inconveniente era que se movía cuando pasabas, cosa que le dio miedo a mis amigos pero que a mí se me hizo divertido y una vez que todos lo disfrutamos, hasta los guías lo movían más cuando ya todos habían pasado. Este ejemplo me gusta porque se ve claramente que no debemos preocuparnos tanto antes de ver realmente qué se puede o no hacer, y al final puedo decir que fue más divertido para mí que para ellos que no tenían discapacidad, pero para ello, hay que quitarnos muchos estereotipos que aún tenemos como sociedad.

Cuando comencé a ir al campamento y a otros lugares ellos no sabían cómo ayudarme, ni qué se necesitaba, pero fue un aprendizaje de ambas partes yo tenía muchas ganas de

aventuras y ellos estaban dispuestos a aprender, ser inclusivos y apoyarme a hacer las cosas.

Una de las cosas que más me gusto cuando comenzábamos a hacer estas actividades fue que nunca pensaron en hacer un área especial para discapacidad ya que eso nos hubiera relegado nuevamente, así que en el campamento yo estaba con todos por igual y hacía las mismas actividades, claro a un ritmo diferente, pero con el mismo o mayor disfrute.

A lo largo de estos más de 20 años en que he conocido el Campamento Tlachtili he aprendido que todos somos complemento de todos, que nos necesitamos y aunque tengamos alguna discapacidad actuar juntos nos va a enriquecer siempre, incluyéndonos todos y no pensando que solo las personas con discapacidad necesitan nuestra ayuda, sino que también podemos aprender de ellos, somos nosotros quienes sabemos cómo resolver nuestras barreras ya que al final nosotros vivimos la discapacidad todo el tiempo.

Me da mucho gusto ser parte de este libro y saber que vamos avanzando día a día en la inclusión para que podamos entrar a un mundo en el que todos podamos participar en actividades de recreación.

¿Qué cómo se logra eso?

Para eso los invito a leer este libro.

Verónica Mezga Macías

Diciembre 2020

Presentación

Estimados lectores, resulta verdaderamente satisfactorio poder compartir con ustedes un documento tan importante como valioso. Son muchos los motivos por los cuales sentirnos orgullosos del presente texto, sobre todo por el sin fin de anécdotas que surgieron antes de poder contar con este documento que busca servir de guía para el desarrollo y buen desempeño de la práctica de los servicios recreativos para las personas con discapacidad, desde una perspectiva profesional, aspecto que consideramos esencial para la atención de esta importante población que suele quedar relegada del disfrute de la recreación.

Nuestro compromiso es construir una propuesta que hasta ahora no existía, para que los profesionales de la recreación encuentren aquí, un documento de consulta que les permita seguir adelante con sus prácticas, para ello, se ha realizado una ardua labor de sistematización de la experiencia de más de veinticinco años de atención a poblaciones con discapacidad, que ahora podemos compartirles.

Siendo los integrantes de la organización Tlachтли un grupo caracterizado por ser inquieto e intrépido, pero sobre todo profesional y muy humano, no podríamos esperar menos de lo que encontrarán en estas páginas, al adentrarse en el profundo y, a la vez importante y desafiante mundo de la atención a personas con discapacidad.

La construcción de este texto ha sido posible debido a múltiples factores de toda índole, pero, sobre todo se debe a la participación de un grupo de apoyo multidisciplinario que cuenta con una amplia experiencia en el área de la recreación, lo cual ha permitido darle forma al presente libro siempre de la mano de cada una de las personas, en especial aquellas con discapacidad, que han formado parte de nuestro camino.

En sus líneas, encontrarán información valiosa, recabada con sumo cuidado basada en la experiencia del día a día tanto en las instalaciones del Campamento Tlachтли como en la convivencia cotidiana e inclusive hogareña, con cada una de las personas con discapacidad con quienes hemos tenido la fortuna de convivir . Esta relación, amigable, amistosa y, a veces incluso cómplice, ha aportado a la construcción de este modelo que busca centrarse en el trato justo y respetuoso e incluyente hacia todas las personas.

Desde luego que lo más importante para este desarrollo ha sido la parte humana, esa que quizás no puede ser traducida a criterios metodológicos, pero ha quedado latente en las múltiples prácticas de recreación al aire libre y se ha dado en los momentos de tantos: -tengo miedo, pero lo quiero intentar, -creo que es mejor así -mira ayúdame de esta manera, compensados por los numerosos: -me gustó tanto, -nunca pensé que lo pudiera lograr, -¡lo disfruté!

Por último sólo me queda comentar que la principal preocupación y ocupación de Tlachтли Campamento es el respeto absoluto a todas aquellas personas con y sin discapacidad que han aportado su conocimiento y esfuerzo

pero sobre todo su tiempo y dedicación contribuyendo con su granito de arena para la construcción del libro que ahora está en sus manos, el cual esperamos que refleje de forma fidedigna sus aportaciones y si no fuera el caso estamos siempre abiertos al diálogo y a seguir aprendiendo con ustedes.

Espero que este libro sea de gran apoyo para una atención cada vez más profesional e inclusiva de las personas con discapacidad, pero sobre todo espero que mueva esas fibras sensibles y, las encamine a aprender sobre este tema que debería ser esencial para todo profesional de la recreación; y si alguien se acercara a este texto con la duda sobre si hay una gran oportunidad de crecimiento profesional y personal en la atención a esta población termine aquí de convencerse que es un gran camino.

LEF Lucila Antiga Trujillo.

Febrero 2021

Introducción

Una experiencia está marcada fundamentalmente por las características de sus protagonistas: los hombres o las mujeres que las viven. Así, las personas vivimos las experiencias con expectativas, sueños, temores, esperanzas, ilusiones, ideas e intuiciones. Las personas somos las que hacemos que ocurran esos procesos complejos y dinámicos, y esos procesos, a su vez, nos marcan, nos impactan, nos condicionan, nos exigen, nos hacen ser.

Oscar Jara (2014)

Recreación Inclusiva, un modelo de recreación para las personas con discapacidad basado en capacidades es una propuesta que parte de la sistematización de la experiencia que por más de veinticinco años han adquirido los especialistas en recreación del Campamento Tlachтли en colaboración con diferentes amigas y amigos con discapacidad que, a través de sus vivencias, consejos y enseñanzas han hecho posible la construcción de un modelo de trabajo que oriente el diseño y gestión de procesos recreativos para y con personas con discapacidad. El proceso que se realizó para la sistematización de la experiencia estuvo orientada por la propuesta metodológica de

Oscar Jara Holliday² (2104), quien propone que la experiencia vivida de manera individual y colectiva es un eje sustancial para la construcción de conocimiento pertinente a los contextos en donde se lleva a cabo ya que parte del reconocimiento de la propia realidad como base para poder ordenar y reconstruir lo acontecido. En este sentido, “la experiencia es siempre vivencial: implica una vinculación física, emocional y también intelectual con el conjunto de elementos del entramado inmediato con el que me relaciono. Las experiencias son, por tanto, lugares vivos de creación y producción de saberes” (Jara 2014, p. 76).

Desde esta perspectiva, durante el año 2020 se realizaron diversos ejercicios metodológicos que podemos resumir, siguiendo la propuesta metodológica de Oscar Jara, en 5 momentos:

- 1) *El punto de partida: la experiencia.* A lo largo de su trayecto profesional los miembros del Campamento Tlachtli han desarrollado conocimientos y habilidades en diferentes áreas de la recreación como la recreación al aire libre, turística, comunitaria y físico deportiva entre otras, no obstante, el eje que atraviesa a cada una de ellas es el interés por incluir en sus vivencias a cualquier persona sin ningún tipo de discriminación. En este sentido la experiencia que deseamos sistematizar es aquella que hemos adquirido con la diversidad de grupos con quienes hemos colaborado y, en particular, con las personas con discapacidad ya

2 Jara Holliday, Oscar (2104) La sistematización de experiencias. Práctica y teoría para otros mundos posibles. Centro de Estudios y Publicaciones Alforja, Perú.

que son ellas quienes nos han acompañado a lo largo de estos 25 años. Surge así la necesidad de sistematizar la experiencia del Campamento Tlachitli en su ejercicio recreativo con las personas con discapacidad.

- 2) *Formular un plan de sistematización.* A partir de ubicar la experiencia que se deseaba sistematizar el siguiente paso fue diseñar un plan de sistematización que, a manera de espiral, recuperara los sentidos y significados de los que han participado en procesos recreativos con personas con discapacidad. Distinguimos entonces la necesidad de tener una doble espiral que recuperara por un lado la experiencia de las personas con discapacidad que han participado de actividades recreativas propuestas por el Campamento en un primer momento y que han participado en experiencias recreativas ajenas a las que nosotros proponemos en un segundo momento. A la par, observamos la necesidad de recuperar la experiencia de nuestros especialistas en recreación que han diseñado, operado y evaluado programas recreativos para personas con discapacidad para, posteriormente, recuperar las experiencias de otros especialistas que, desde el campo de la recreación, colaboran con personas con discapacidad. Esta doble espiral nos permitió avanzar de la mano de los 2 actores fundamentales del proceso: personas con discapacidad y profesionales de la recreación en un ejercicio que además, fortaleció el vínculo que ya teníamos entre unos y otros.

- 3) *La recuperación del proceso vivido.* Una vez definido el eje de sistematización y los actores centrales del proceso se procedió a realizar una serie de diálogos formales e informales con ambos actores, cuyos resultados preliminares permitieron definir 3 estrategias para la recuperación del proceso: a) solicitud de escritos cortos a personas con discapacidad y especialistas en la recreación en donde narraran sus vivencias en el Tlachtlí Campamento, b) grupos focales con los directivos del campamento, c) entrevistas a personas con discapacidad y especialistas en recreación que han sido claves en el proceso. La recuperación del proceso que hemos vivido nos tomó 6 meses y, en sí mismo, constituyó una gran vivencia para nosotros.
- 4) *Las reflexiones de fondo.* Las 3 estrategias facilitaron la recuperación de la experiencia en campos tan diversos como la administración, gestión y operación de programas recreativos para personas con discapacidad, los requerimientos específicos de accesibilidad según el tipo de discapacidad así como los enfoques teóricos, metodológicos y epistémicos que atraviesan nuestra forma de entender la recreación para y con personas con discapacidad. Con los campos construidos el siguiente paso fue regresar a los grupos focales para poner en tensión los hallazgos encontrados, lo cual permitió clarificar la propia experiencia y darle un sentido mucho más ordenado.
- 5) *Los puntos de llegada.* Finalmente, la aventura que por un año significó sistematizar la experiencia de

Tlachtili Campamento concluyó con la construcción de una propuesta de Modelo de Recreación Inclusiva que sintetiza nuestra experiencia en el campo de la recreación para y con personas con discapacidad y que consideramos puede ser de ayuda para otros profesionales del campo interesados en volver inclusivas sus prácticas recreativas independientemente del tipo que se traten. Confirmamos por lo tanto que la *recreación inclusiva* no es un tipo o área de la recreación sino que es una condición inherente a cualquier practica recreativa que coadyuve a la construcción de una sociedad mas justa fundamentada en el fortalecimiento de una vida digna.

A través del libro “*Recreación Inclusiva, un modelo de recreación para PcD basado en capacidades*” presentamos los resultados de la sistematización de la experiencia de Tlachtili Campamento, la cual ordenamos en 5 capítulos. En el capítulo uno “Los modelos de la discapacidad y su relación con la recreación” se hace un recorrido histórico sobre los diferentes modelos a través de los cuales las personas con discapacidad se han vinculado a las sociedades de las que forman parte donde distinguimos dos grandes perspectivas, por un lado los modelos que asumen a las personas con discapacidad como receptores de las decisiones que otros toman por ellos (familia, grupos religiosos, médicos, etc.) mientras que en contraposición surgen modelos que promueven que las personas con discapacidad son y deben ser quienes tomen las decisiones sobre todo aquello que les

afecte, recordando el principio de vida independiente “nada sobre nosotros sin nosotros”.

En “Los modelos de la discapacidad y su relación con la recreación” que conforma el segundo capítulo establecemos la diferencia entre las dos grandes perspectivas desde las cuales se ha enfocado la recreación para personas con discapacidad, por un lado el modelo de recreación terapéutica que, desde una perspectiva medica promueve la salud integral de la persona con discapacidad mientras que por el otro la recreación inclusiva tiene como finalidad la integración de las personas con discapacidad a la diversidad de practicas recreativas como eje para favorecer su autonomía y contribuir a la dignidad humana. Cada uno de estos modelos parte de enfoques teórico-metodológicos distintos que permiten distinguir en la recreación terapéutica una área específica de la recreación mientras que la recreación inclusiva se constituye como una condición transversal de cualquier tipo de practica recreativa.

A partir de los referentes y fundamentos expresados en los capítulos uno y dos, el tercer capítulo comparte la experiencia que a lo largo de 25 años ha desarrollado Tlachтли Campamnto en el diseño y gestión de procesos recreativos inclusivos, experiencia que ha permitido generar protocolos que facilitan a cualquier interesado en diseñar, operar y/o evaluar programas recreativos, orientaciones para favorecer la inclusión de las personas con discapacidad.

En el capítulo cuarto compartimos la propuesta del Modelo de Recreación Inclusiva que representa el resultado del proceso de sistematización de la experiencia de Tlachтли Campamento

fundamentados en el modelo de capacidades y la teoría de las barreras del ocio, como ejes para favorecer la autonomía recreativa de las personas con discapacidad. Finalmente en el capítulo cinco en colaboración con los amigos con discapacidad y especialistas del campo brindamos una serie de recomendaciones particulares para la participación recreativa según cada tipo de discapacidad, aspectos que esperamos sean motivo de diálogo para seguir ampliándolos de acuerdo a la experiencia y necesidades de las diferentes poblaciones. Conscientes de la importancia de fomentar modelos de vida independiente desde y para personas con discapacidad adjuntamos al final del presente libro la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, instrumento central en nuestra vivencia cotidiana de recreación inclusiva y que formó un punto de anclaje a lo largo de la construcción de nuestra propuesta.

Capítulo 1.

Los modelos de la discapacidad y su relación con la recreación

La accesibilidad y la inclusión siempre se han pasado por alto en el pasado, pero si bien nadie puede volver atrás y comenzar de nuevo, cualquiera puede comenzar ahora y hacer un nuevo final

Ricardo Shimosakai³

Introducción

A lo largo de la historia de la humanidad las Personas con Discapacidad (“PcD” en lo sucesivo) han desempeñado diferentes roles en la sociedad de acuerdo al sistema de creencias de la cultura en la que se desenvuelven. Las condiciones culturales específicas de un lugar en un momento histórico dado, determinan en gran medida el nivel de participación de las PcD en las actividades de la vida cotidiana tanto pública como privada, su acceso a condiciones de bienestar y, en nuestro caso específico, las oportunidades y/o barreras que se presentan para participar de experiencias recreativas.

3 Experto en recreación y turismo inclusivo, usuario de silla de ruedas, -visitante de Tlachтли Campamento.

El punto de inflexión que permite dividir la historia de la discapacidad en dos momentos claramente diferenciados es el tránsito de ser “receptores” de las decisiones tomadas por otros (familia, comunidad, médicos, religión, estado, etc.) a ser los actores centrales en la toma de decisiones de cualquier aspecto que tenga que ver con ellos, transición que no se da de forma sencilla ni pacífica, sino a través de organización colectiva de las personas con discapacidad en búsqueda de la construcción de un sistema de derechos basados en una cosmovisión propia.

En este sentido, la “actitud” que la población en general toma hacia las PcD marca los primeros enfoques de trabajo: el *Modelo de Prescindencia* y el *Modelo Médico*, también llamado *Modelo Rehabilitador*, mientras que la “actitud” de las PcD hacia si mismos y la sociedad construye un paradigma diferente que posibilita la construcción del *Modelo Social* de la Discapacidad⁴.

Las PcD como receptores de decisiones en la historia occidental

En diversa literatura sobre la historia de la discapacidad en occidente se manifiesta cómo para los pueblos nómadas una PcD representaba una “carga” para el avance eficiente del grupo por lo que había que separarlos del mismo, mientras

4 En las primeras décadas del siglo XXI se ha impulsado una cuarta propuesta denominada Modelo de la Diversidad Funcional que surge como una resignificación y actualización del Modelo Social y de DDHH, no obstante ésta propuesta ha encontrado más resonancia entre la comunidad académica que entre las personas con discapacidad, razón por la cual no la incluimos en el presente libro.

que, una vez entrando a las sociedades sedentarias y con el florecimiento del pensamiento religioso organizado, se considero la discapacidad como un “mensaje de los dioses” ya sea para manifestar su enojo o para enviar un castigo, no solo hacia la persona, sino para toda la comunidad, razón por la cual había que “prescindir” de ellos. Estas ideas configuraron el *Modelo Eugénico* en donde la PcD se volvía una carga para la familia por sus características funcionales y por ende no merecía vivir.

Durante la Edad Media si bien se pensaba que las PcD no tenían nada que aportar a la sociedad y que por lo tanto sus vidas carecían de sentido, el cristianismo condenó el infanticidio por lo que la solución fue “depositar” a las personas que nacían con alguna discapacidad en orfanatos, separados del contacto social, dando como resultado el *Modelo de Marginación* que mantiene la percepción de la discapacidad como castigo divino pero que, en este caso, debe ser tomado con resignación. Los encargados de tomar las decisiones sobre las PcD en ésta época son dos personajes centrales: el médico y el sacerdote, tomando en cuenta que la práctica religiosa estaba por encima de la médica. Bajo estas situaciones la persona con discapacidad era tomado con “compasión”, y automáticamente era excluida y rechazada por considerarse de peligro para la sociedad.

Tanto el Modelo Eugénico como el Modelo de Marginación son considerados Sub-Modelos del *Modelo de Prescendencia* que parte de la idea central que las PcD no son necesarias en una sociedad y por lo tanto hay que “prescindir de ellas”.

En el campo de la recreación y el ocio, occidente ya había desarrollado modelos de ocio clásico como la *Skolé* griega, el *Otium* y el *Licere* en Roma así como prácticas, muchas de ellas festivas, durante la época feudal, no obstante, todas ellas estaban destinadas a la población “normal” e incluso no para la totalidad de la población, sino para una fracción con características socio-políticas específicas. Ante ello no encontramos registros de algún tipo de expresión recreativa desarrollada específicamente por las PcD o diseñadas para ellas.

Características generales del Modelo de Prescindencia

- ✓ La discapacidad tiene un origen divino, interpretado como un castigo o una advertencia enviada hacia la persona y su comunidad derivado un pecado cometido por los padres o una mala acción comunitaria
- ✓ Parte de la concepción de “normalidad” establecida por las instituciones sociales de tipo religioso de la época que condenan todo lo que sea “diferente”
- ✓ Establece una relación de “productividad” en donde la PcD no tiene nada que aportar a la sociedad por lo que se convierte en una carga para la familia y la comunidad.
- ✓ No se encuentran registros de expresiones recreativas propias de o para las PcD.

El término de la Edad Media con la incorporación de la democracia como nuevo enfoque político producto de la Revolución Francesa, el desarrollo de la ciencia moderna que tuvo lugar en la Ilustración y la nueva organización de los medios de producción durante la Revolución Industrial constituyeron un cambio social que posibilitó nuevas formas de ser y estar en la vida cotidiana occidental, fijando el tránsito de las visiones religiosas a las científicas en prácticamente todos los campos de la vida.

Pero fue “a principios del siglo XX, a raíz de la primera guerra mundial y de la introducción de las primeras legislaciones en torno a la seguridad social, que el concepto de discapacidad sufre un cambio de paradigma (...) dejando de considerarse castigo divino y comenzando a entenderse como enfermedades que podían recibir tratamientos, por lo que, las personas aquejadas de alguna dolencia, no necesitaban ser marginadas de la sociedad.” (Velarde, 2012:123) lo que consolida las bases del *Modelo Médico o Rehabilitador*.

La base de éste modelo es la identificación de las causas que originan la discapacidad a fin de establecer el “déficit” de la persona, elemento de partida para establecer estrategias de rehabilitación y/o cura médica que conduzcan a la PcD al mayor nivel de “normalidad”.

El objetivo que persigue el Modelo Médico por lo tanto es “normalizar” a la persona, considerando la discapacidad un problema de carácter individual que tiene origen en una enfermedad, accidente o condición de salud, que requiere una atención médica especializada.

Para nuestro campo esto representa un hito, ya que las Ciencias Médicas observan en la recreación un medio para la rehabilitación de la persona, con lo que se incluyen prácticas recreativas desde los inicios de la terapia física y ocupacional, se integra a hospitales psiquiátricos y se realizan estudios específicos en el área como veremos en el capítulo siguiente.

Características generales del Modelo Médico o Rehabilitador

- ✓ Comprensión de la discapacidad como una enfermedad que puede ser tratada por la ciencia
- ✓ Las ciencias médicas estipulan los “estándares de normalidad” bajo los cuales son evaluadas las PcD
- ✓ El punto de partida es la evaluación del “déficit” de la PcD.
- ✓ Busca que las PcD se integren a la vida productiva, dejando de ser una carga social
- ✓ Reconoce en la recreación un medio para la rehabilitación de las PcD, dando lugar a la Recreación Terapéutica.

Si bien el *Modelo Médico* constituye un cambio radical con respecto al *Modelo de Prescendencia*, contribuye a la creación de una identidad en el que la persona es definida por su discapacidad y por lo tanto “incapaces de valerse por si mismos, cuya única posibilidad de integración descansa en confiar en que la ciencia

médica encuentre los medios adecuados para la curación de sus deficiencias”. (Cerrillo Vidal, 2007: 104). En esta transición el Estado es quien ahora toma las decisiones relativas a las PcD, limitando su participación en la recreación solo a aquellas prácticas concernientes a su proceso de rehabilitación.

Las PcD como ejecutores de sus propias decisiones y la construcción de un nuevo paradigma

El término de la segunda guerra mundial, la promulgación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, la división política mundial, la tensión por nuevas guerras entre otros sucesos históricos, generaron las condiciones para que en años 60’s del siglo XX se gestaran una serie de movimientos sociales (obreros, estudiantiles, ecológicas, pacifistas, etc.), de los cuales particularmente confluyeron 3 en Estados Unidos: las luchas feministas, la lucha por los derechos civiles de las poblaciones afro descendientes y el movimiento organizado de Personas con Discapacidad.

Hasta esa década, las PcD tuvieron nula o restringida participación en la toma de cualquier decisión relativa a sus vidas, aspecto que va íntimamente ligado al grado de independencia/dependencia de la persona hacia terceros derivado en gran medida por la percepción del “déficit” que tenían a consecuencia del tipo y grado de profundidad de “su discapacidad”. El imaginario colectivo seguía considerando a las PcD como dependientes y pasivas por lo que eran incapaces

de ejercer sus derechos de manera autónoma, requiriendo de alguien “calificado” para tutelarlos.

Esta concepción empieza a cambiar en Estados Unidos a través de dos movimientos organizados por PcD. Por un lado, cuando en 1962, Ed Roberts, un alumno con discapacidad severa, ingresó a la Universidad de Berkeley, California, E.U.A., para estudiar Ciencias Políticas, poniendo de manifiesto la suma de barreras sociales y arquitectónicas que debía superar en el día a día y abriendo la posibilidad para que otras PcD se organizaran para ingresar y vivir en los campus universitarios. A partir del examen del creciente movimiento feminista, Roberts advirtió que las PcD al igual que las mujeres en su intento de reivindicación social, rechazaban terminantemente que se les definiera por sus características físicas. En consecuencia, se dedicó a difundir la idea de que la independencia no está dada por la capacidad de ser autónomo en los quehaceres cotidianos, sino por la de dirigir el destino de la propia vida. (Palacios, 2008:106)

Esta concepción mueve la comprensión de la discapacidad basada en el “déficit” que la persona tiene con respecto a lo considerado “normal o sano” desde el punto de vista médico, hacia el análisis de las condiciones existentes en las estructuras sociales propias del contexto de vida de la PcD siendo estas las que limitan y/o facilitan su desempeño. El cambio de paradigma motiva la organización de las PcD en un movimiento social que “empieza a dar cuenta de que la discapacidad está producida socialmente, y de que el colectivo sufre desigualdades que no se estaban teniendo en cuenta en

otros movimientos sociales” (Gómez, 2016:41). Se configura así hacia los años 70’s del siglo pasado en EUA e Inglaterra el *Movimiento de Vida Independiente*.

Mientras Ed Roberts fortalecía el Movimiento de Vida Independiente desde una perspectiva social, en el área de la bahía de Berkeley, California se fortalecía el *Movimiento por los Derechos Civiles y Políticos de las Personas con Discapacidad* liderado entre otras PcD por Judith Heumann. El motivo inicial de la lucha de las PcD fue el reconocimiento de sus derechos civiles y políticos en igualdad de circunstancias que las personas sin discapacidad. De esta forma, mientras el Movimiento de Vida Independiente visibiliza la suma de inequidades a que se enfrentan las PcD, el Movimiento por los Derechos Civiles y políticos de las Personas con discapacidad busca que se legisle de manera específica para contar con elementos jurídicos que tutelen sus derechos humanos. Cabe destacar que el movimiento de personas con discapacidad confluyó en diferentes momentos con el movimiento por los derechos civiles de las personas afrodescendientes y el movimiento feminista, encontrando resonancias entre sí que significaron el apoyo mutuo durante los momentos más complejos de cada movimiento.

Si bien el presente libro no pretende realizar una genealogía de la discapacidad, nos parece especialmente importante detenernos un momento en las dos luchas sustanciales de las PcD: *Movimiento de Vida Independiente y el Movimiento por Derechos Civiles de las Personas con Discapacidad*, tanto por los logros significativos conseguidos en su lucha como por el impacto que tuvieron en el campo de la recreación.

El Movimiento de Vida Independiente: ¡nada sobre nosotros, sin nosotros!

Diferentes académicos, pero sobre todo Personas con Discapacidad sitúan el inicio del Movimiento de Vida Independiente con la lucha de Ed Roberts para integrarse a la vida universitaria, sentando el precedente para que otras PcD, particularmente con movilidad reducida siguieran ese camino. “Poco a poco se fue formando un grupo de estudiantes con discapacidad que comenzaría a abogar por ciertos cambios en las estructuras de la propia universidad. Durante este tiempo, entre otras cuestiones Roberts se dedicó a estudiar el nacimiento del movimiento feminista, por encontrar analogías entre la situación de las mujeres y la de las personas con discapacidad. Así, advirtió que las mujeres rechazaban que la “anatomía impusiera el destino” y que se había puesto mucho énfasis por alcanzar el control de sus propios cuerpos. Roberts advertía que las personas con discapacidad también estaban cuestionando la *medicalización* de sus propias vidas”. (Palacios, 2008:111)

“Luego de la experiencia de la Universidad, los líderes del Programa de Estudiantes con Discapacidad Física, discutieron el modo de implementar un programa similar pero para no estudiantes. Señalaron que debían existir ciertos servicios para que las personas con discapacidad pudieran vivir independientemente

en sus comunidades. Así nació la idea de un Centro de Vida Independiente, el que fue inaugurado en el año 1972. El funcionamiento de dicho centro se planteó basándose en los mismos principios que el programa de estudiantes. Se encontraba dirigido por personas con discapacidad, abordaban sus problemas como cuestiones sociales, trabajaban con la más amplia gama de discapacidades, y apuntaban a la integración en la comunidad como su principal objetivo. La independencia era evaluada en relación con la capacidad individual de tomar las propias decisiones y con la disponibilidad de la asistencia necesaria para alcanzar dicho control.

Unos años más tarde —en 1978— el Congreso, luego de escuchar su testimonio, otorgó a la Comisión de Servicios de Rehabilitación el poder discrecional de otorgar dinero a los Centros de Vida Independiente. Ello aseguró un apoyo financiero para que las personas con discapacidad tuvieran un papel importante en el diseño de sus propios programas. La proliferación de los Centros de Vida Independiente difundió la nueva filosofía de derechos civiles a las personas con discapacidad, sus familias, y los profesionales. Fue proclamado un nuevo ideal de autonomía. Desde los centros se enseñaba que nadie —ni siquiera los médicos o terapeutas— conocían mejor los deseos y necesidades de las personas con discapacidad que las propias personas con discapacidad mismas. Esta

premisa se veía reflejada en la propia organización de los centros, en donde se ofrecía un modelo de personas con discapacidad que tomaban sus propias decisiones, y diseñaban sus propios programas.”

Shapiro, J. *No Pity*, 1993 p. 53.

La consigna empleada por el Movimiento de Vida Independiente desde sus inicios y que resume el cambio de paradigma en la discapacidad es “Nada sobre nosotros, sin nosotros” en donde no solo se apela por el derecho a decidir sobre todo aquello que atañe a las PcD sino que reivindica la autodeterminación para nombrarse a sí mismos. En este sentido, “el concepto de Vida Independiente se relaciona con el protagonismo de las personas con discapacidad en la participación de todos los aspectos que afectan a la discapacidad, con la plenitud como sujetos de derechos, (...) lo que supone un proceso de toma de poder, de autonomía personal y de crear conciencia, con el que identificarse la existencia de las personas con discapacidad, (García, 2003:29) con lo cual se construyen las bases epistémicas e ideológicas del *Modelo Social de la Discapacidad*. Para el Modelo Social por lo tanto, “la discapacidad es una producción social, que remite a procesos y estructuras que se imponen a los individuos (...) y un fenómeno social complejo que es resultado de prácticas sociales, en concreto prácticas discapacitadoras” (Gómez, 2016:41). Con ello, este modelo centra su atención en el cúmulo de barreras (físicas, económicas, sociales, culturales, medioambientales, etc.) que la PcD debe vencer para integrarse en equidad de condiciones a

cualquier aspecto de la vida cotidiana, incluyendo la recreación, de la cual ahondaremos más adelante.

El movimiento de lucha por los Derechos Civiles y Políticos de las PcD

Si bien reconocemos que la génesis de los movimientos sociales es multifactorial, uno de los elementos clave para la gestación del movimiento de lucha por los Derechos Civiles y Políticos de las PcD estuvo enmarcado en el campo de la recreación a través del encuentro de Judith Heumann, James LeBrant y Boobi Linn en el Campamento Jened, ubicado en Nueva York, E.U.A., lugar donde sostenían diferentes debates entre personas con diferentes discapacidades. Los debates visibilizaban las condiciones sociales que limitaban la participación de las PcD en la vida pública y política de E.U.A., lo cual dio lugar a que los diálogos continuaran fuera del campamento y a la postre se convirtiera, influenciado por otros elementos, en un movimiento social organizado de personas con discapacidad focalizado en el reconocimiento de sus derechos humanos.

La lucha por el reconocimiento legal de los derechos civiles y políticos de las PcD tuvo diferentes retos, en primer término promover que se derogarán las llamadas “Leyes de los Feos”, acepción que integraba diferentes artículos, leyes y/o reglamentos, como el Código de la Ciudad de Chicago de 1881 que prohibía el libre tránsito en el espacio público de los “enfermos, mutilados o deformados de cualquier manera, por ser un objeto feo y desagradable” (Wilson, 2015).

El segundo reto fue incluir en las diferentes leyes, artículos que tutelaran los derechos civiles y políticos de las PcD, para finalmente diseñar leyes y reglamentos específicos para las PcD. Esta lucha tuvo un momento crucial cuando personas con diferentes discapacidades tomaron por 25 días en 1973 las instalaciones de las oficinas del Departamento de Salud, Educación y Bienestar de San Francisco para reclamar se hiciera válida la sección 504 de la recién publicada “Acta de Rehabilitación” en donde se prohíbe que las entidades que reciben fondos federales discriminen por discapacidad (Shaw, 2008:23) lo cual significaba una fuerte inversión en todos los niveles de la administración estadounidense para volver accesibles todo tipo de espacios públicos, incluyendo por supuesto, a los recreativos. La lucha por los Derechos Civiles y políticos de las PcD representó un camino largo y tortuoso hasta que el 26 de julio de 1990 se legitima la “American with Disabilities Act” (ADA), primer instrumento jurídico específico para PcD desde una perspectiva de derechos humanos, a través de la firma del presidente George W. Bush, quien declara “y el vergonzoso muro de la exclusión finalmente se derrumba”.

En concordancia con lo expresado por Luis Astorga (2012) y German Bautista (2019) reconocemos que el Modelo de Derechos Humanos es complementario al Modelo Social ya que, mientras el último visibiliza la suma de inequidades, el segundo lucha por el reconocimiento legal de acciones que ayuden a eliminarlas. Desde esta perspectiva “la discapacidad no es propia de las personas; lo propio es la deficiencia

(física, sensorial, psicosocial, intelectual u otra), por lo que la discapacidad es una variable que resulta de la interacción entre una variable que tiene que ver con la funcionalidad de la persona y otra variable que está relacionada con el entorno y la organización social. (Astorga 2012)

Características generales del Modelo Social y de Derechos Humanos

- ✓ La discapacidad no es un atributo de la persona sino una producción social, consecuencia directa de limitaciones sociales en accesibilidad y en equiparación de oportunidades.
- ✓ El “déficit” de la persona se evidencia solamente en un medio social que no ha tenido la capacidad de dar respuestas a sus necesidades.
- ✓ La PcD es ante todo una persona por lo que la discapacidad solo es una de sus múltiples características.
- ✓ La PcD es un sujeto de derechos humanos, en equidad de circunstancias con cualquier otra persona con o sin discapacidad.
- ✓ La PcD es el actor central en la toma de decisiones de cualquier aspecto relacionado con su vida, por lo cual su participación en el diseño de soluciones es fundamental.

- ✓ Tiene como base la autoorganización, apoyo mutuo, asesoría entre las PcD así como el establecimiento de estructuras de apoyo entre los mismos.
- ✓ Trabaja el reconocimiento y eliminación de barreras que impiden la libre participación en los diferentes campos de la vida cotidiana.
- ✓ Reconoce la Recreación como un derecho y una necesidad de las PcD dando lugar a la Recreación inclusiva.

Fundamentos del Modelo Social requeridos en la Recreación para PcD

Como se mencionó en el punto anterior, entre los logros fundamentales del Movimiento de Vida Independiente fue instaurar a la persona con discapacidad como un “sujeto de derechos”, dejando atrás la percepción jurídica de la asistencia social y el tutelaje para adentrarse en la agenda de los Derechos Humanos, en equidad de circunstancias que cualquier otra persona. Para el campo de la recreación esto supone un cambio sustancial ya que se deja de limitar a la recreación como un “auxiliar” en la rehabilitación, para abrir un campo de posibilidades recreativas basadas en los derechos y necesidades de las PcD. Este cambio de mirada impuso la necesidad de revisar los fundamentos desde los cuales se debe trabajar en el campo de la Recreación para PcD, muchos de los

cuales son transversales a cualquier área de la recreación pero que, en este campo concreto se evidencian con mayor fuerza.

En primer término la recreación para PcD se ancla en los reclamos fundamentales del Movimiento de Vida Independiente: dignidad, autonomía, respeto a la diferencia y libertad de elección, principios que sientan las bases para la inclusión de las PcD en todos los aspectos de la vida cotidiana. De acuerdo con Elisabete Figueiredo, Eusébio Celeste y Elisabeth Kastenholz (2012: 531-550 citado por Matamoros, E., Hernández, R., y Tejeida, O. 2019), una plena inclusión de las personas con discapacidad se basa en los siguientes principios:

- ✓ Igualdad de oportunidades: participación igualitaria en las actividades sociales y económicas, este principio exige evitar y suprimir las barreras físicas y de cualquier tipo.
- ✓ Vida independiente: la persona ejerce poder de decisión sobre su propia existencia, participa activamente en su comunidad.
- ✓ Normalización: las personas con discapacidad deben poder llevar una vida normal, accediendo a los mismos lugares, ámbitos, bienes y servicios que estén a disposición de cualquier otra persona, esto aplica también las condiciones residenciales, educacionales, de empleo, de carácter social y de ocio.

- ✓ **Sostenibilidad:** la mejora de la accesibilidad contribuye a la sostenibilidad en la medida que mejora la calidad de vida de cualquier comunidad urbana o rural.

Teniendo como base los principios de la vida independiente, la Recreación para PcD debe considerar, independientemente de sus finalidades específicas, 3 fundamentos para desarrollar sus prácticas:

a) Convención Internacional sobre las personas con discapacidad, 2006

Después de una lucha de más de 30 años por el reconocimiento universal de sus derechos, el 13 de diciembre de 2006 se aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Este nuevo instrumento supone importantes consecuencias para las personas con discapacidad, contando entre las principales, la “visibilidad” de este colectivo dentro del sistema de protección de derechos humanos de Naciones Unidas, la asunción indubitada del fenómeno de la discapacidad como una cuestión de derechos humanos, y el contar con una herramienta jurídica vinculante a la hora de hacer valer los derechos de estas personas (Palacios: 2008, 236). En su artículo primero se establece el propósito de la Convención es “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”,

haciendo explícito que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2004: 4)

Los principios sobre los cuales se rige la convención son:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas
- b) La no discriminación
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las PcD como parte de la diversidad y la condición humanas
- e) La igualdad de oportunidades
- f) La accesibilidad
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad presenta un enfoque basado en los derechos

a través de los cuales se fomenta su participación en las diferentes áreas de la vida pública y privada de una sociedad (trabajo, vivienda, salud, participación política, etc.). Para el campo de la recreación representa un avance significativo ya que por primera vez se cuenta con un instrumento jurídico internacional que tutela la participación de las PcD en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte, establecidos en el Artículo 30 que, por su importancia para nuestro campo, presentamos íntegramente a continuación:

Artículo 30. Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad:

- a) Tengan acceso a material cultural en formatos accesibles;
- b) Tengan acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles;
- c) Tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso

a monumentos y lugares de importancia cultural nacional.

2. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad.

3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes, de conformidad con el derecho internacional, a fin de asegurar que las leyes de protección de los derechos de propiedad intelectual no constituyan una barrera excesiva o discriminatoria para el acceso de las personas con discapacidad a materiales culturales.

4. Las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos.

5. A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:

- a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;
- b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados;
- c) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas;
- d) Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar;
- e) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas.

b) El Diseño universal y los ajustes razonables

A fin de realizar acciones concretas que permitan la participación de las PcD en diversos campos de la sociedad y en particular en el recreativo, la Convención Internacional

sobre Derechos de las Personas con Discapacidad enfatiza 2 elementos que son sustanciales para disminuir las barreras a que se enfrentan y por ende construir las condiciones para aumentar su participación:

- a) Diseño Universal: De acuerdo a la Convención, por “Diseño Universal” se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de PcD, cuando se necesiten.

Y se rigen bajo 7 principios

- 1. Uso equiparable: Atractivo, útil y usado por todas las personas, sin discriminar.
- 2. Flexibilidad de uso: Se ajusta a diversos manejos y adaptable al usuario en cuestiones de ritmo y manejo atendiendo al cumplimiento de su función.
- 3. Uso simple e intuitivo: Fácil comprensión y manejo accesible.
- 4. Información fácilmente perceptible: Desde el diseño comunica al usuario los modos de interacción manteniendo un lenguaje claro y de comprensión útil.

5. Tolerancia para el error o mal uso: Minimiza los riesgos y errores en su uso. Reutilizable bajo estas circunstancias.
6. Poco esfuerzo físico: Usado sin fatiga, posturas cómodas, fácil manejo y con el mismo rendimiento y cumplimiento de objetivo para todos.
7. Tamaño y espacio suficiente para el acercamiento, la manipulación y el uso: Debe proporcionar el buen espacio de uso conforme a los alcances del participante desde su postura hasta su movilidad según sea el caso.

b) Ajustes Razonables. La Convención indica que por “ajustes razonables” se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

De acuerdo a estos fundamentos, entendemos que la Recreación es un derecho de las Personas con Discapacidad mismo que, para volverlo tangible, es necesario integrar al diseño y operación de servicios y programas recreativos los principios del Diseño Universal cuando las condiciones lo permitan y, en todos los otros casos, imaginar, diseñar e implementar los ajustes razonables para garantizar la participación de las PcD

en aquellas prácticas recreativas de su preferencia, motivando siempre el mayor grado de autonomía posible.

En síntesis, nuestra propuesta de Recreación para PcD parte del Movimiento de Vida Independiente, se inserta en el modelo social, se fundamenta en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, apoyándose en el Diseño Universal y los Ajustes razonables para su implementación.

Bibliografía

- ✓ Astorga, Luis Fernando (2007) **Guía Básica para comprender y utilizar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad**". Handicap International, EUA.
- ✓ _____(2012) **Visiones de la discapacidad: del estigma a la inclusión**. Instituto Interamericano sobre Discapacidad y Desarrollo Inclusivo.
- ✓ Bautista, German (2019). **Modelos históricos de la Discapacidad**. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México.
- ✓ ONU (2004). **Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**.
- ✓ Gómez Bernal, Vanessa (2016). **La discapacidad organizada: antecedentes y trayectos del movimiento de personas con discapacidad**. Historia Actual Online, 39 (1), pp, 39-52
- ✓ Matamoros, E., Hernández, R., y Tejeida, O. (2019) **La inclusión social de las personas con discapacidad en el sistema turístico del Centro Histórico de la Ciudad de México: diseño de un modelo sistémico de innovación**. Intersticios Sociales Año 9, No. 17. El Colegio de Jalisco, México.

- ✓ Palacios, Agustina. (2008) **El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.** Grupo editorial CINCA, Madrid, España.
- ✓ Shapiro, Joseph (1993) **No Pity: People With Disabilities Forging A New Civil Rights Movement.** Edición para Kindle, E.U.A.
- ✓ Wilson, S. (2015). **Ugly Laws.** Disponible en <https://eugenicsarchive.ca/discover/tree/54d39e27f8a0ea4706000009>

Capítulo 2.

Fundamentos de la Recreación para PcD

La manera más efectiva de entender la accesibilidad es viajar con una persona con discapacidad.

Verónica Meza Macías⁵

Antecedentes históricos de la Recreación para personas con discapacidad

Los antecedentes documentados de la recreación para personas con discapacidad comienzan a mediados del siglo XIX desde perspectivas médico-hospitalarias atravesadas por la psiquiatría y la rehabilitación ocupacional de participantes de las guerras hasta las luchas de las personas con discapacidad para construir un bien-estar integral basado en su participación directa. El análisis histórico por lo tanto conlleva pensar desde 3 áreas diferentes:

⁵ Practicante de deportes de aventura, asesora de Tlachтли Campamento, viajera incansable, usuaria de silla de ruedas.

a) *Prácticas recreativas de las personas con discapacidad en su vida cotidiana.*

Partiendo del principio de que una persona no necesita un recreador ni un programa recreativo para recrearse es sustancial adentrarse en las experiencias recreativas autogestivas de las personas con discapacidad a lo largo de la historia. En las primeras aproximaciones a las experiencias de las personas con diferentes discapacidades que no han participado de programas recreativos especializados durante su infancia y adolescencia nos encontramos que, en gran medida, la participación depende de la percepción que el entorno inmediato (familia-comunidad) tengan sobre la discapacidad. Así, personas con discapacidad que fueron criadas durante los años 60's y 70's en familias que les asignaron roles, responsabilidades y beneficios en equidad de circunstancias que los otros miembros de la familia-comunidad desarrollaron prácticas recreativas autónomas fundamentadas en intereses propios, mientras que, aquellos que fueron criados en entornos sobreprotectores e incluso de aislamiento social, carecen de prácticas recreativas regulares, no por falta de deseo o interés, sino por una incompatibilidad con las oportunidades que le genera el entorno inmediato.⁶ Las prácticas de crianza son por lo tanto un factor determinante para la integración de

6 Diferentes experiencias al respecto las podemos encontrar en el libro "La discapacidad desde el punto de vista de mujeres discapacitadas" del Centro de vida independiente para mujeres con discapacidad.

las personas con discapacidad a la recreación, aunque, enseguida encontramos que factores concretos como el económico, transporte, accesibilidad o comunicación (interpretes para comunidades sordas, información en braille para comunidades ciegas, etc.) han jugado históricamente un papel central en la frecuencia, limitación y/o tipo de participación de las personas con discapacidad a prácticas recreativas.

No obstante, es necesario profundizar en estas áreas a través de diversas metodologías (preferentemente participativas) en entornos específicos (urbanos, rurales, comunitarios, etc.) y momentos históricos concretos para poder tener un panorama amplio y profundo.

b) *Préstamo de un servicio recreativo para personas con discapacidad*

Los primeros indicios de servicios recreativos específicos para personas con discapacidad los encontramos en E.U.A. dentro de los cuales nos resulta importante destacar 2 experiencias significativas.

En primer término, en San Francisco, California, Janet Pomeroy fundó en 1952 el “Centro de Recreación para lisiados”⁷ brindando servicios recreativos y programas de campamentos organizados para niños y adultos con diferentes discapacidades.

⁷ Recreation Center for Handicapped actualmente llamado “Pomeroy Recreation & Rehabilitation Center”

Entre los aportes sustanciales (y aún vigentes) que este centro realizó al diseño de servicios recreativos para personas con discapacidad están:

- ✓ Al igual que las personas sin discapacidad, las personas con discapacidad tienen intereses, necesidades, deseos y derechos, por lo tanto, la recreación no es una caridad sino un derecho y una necesidad de las personas con discapacidad.
- ✓ El enfoque de la recreación para personas con discapacidad es “comunitario” lo cual estimula la integración activa de las PcD a diversas actividades dentro de su entorno social, favoreciendo su inclusión.
- ✓ El tipo de discapacidad o grado de afectación de la misma no debe limitar la integración de las personas con discapacidad a las actividades recreativas ya que ello depende en primera instancia de la capacidad creativa y de adaptación del entorno que los recreadores puedan realizar.
- ✓ Se requiere de una programación recreativa creativa y flexible “que permita al personal tener la libertad de explorar e iniciar nuevas ideas y enfoques para el desarrollo de estos programas” (Pomeroy, 1974:43).
- ✓ El programa recreativo debe utilizar las metas, objetivos y principios de la recreación en general.

Este punto merece especial atención ya que permite identificar la importancia de la inclusión de las personas con discapacidad a cualquier tipo de programa recreativo y no solo en aquellos que han sido diseñados de expreso para ellos.

- ✓ Conducción de un programa dinámico, identificando que el éxito del programa recreativo no depende del tipo de actividad que se diseña sino, principalmente de las técnicas utilizadas al conducir dichas actividades.
- ✓ Agrupar a las personas con discapacidad para su participación en el programa recreativo por criterios de compatibilidad (edad cronológica, intereses, necesidades, etc.) y no por el tipo de discapacidad.
- ✓ El programa recreativo debe posibilitar la participación en experiencias diversas de la vida cotidiana en la comunidad, mismas que van desde las actividades en casa, expresiones artísticas, paseos, visitas, actividades al aire libre, actividades físico-deportivas, apreciación estética, etc.
- ✓ La programación recreativa debe incluir actividades que faciliten la integración de personas con y sin discapacidad.
- ✓ Construir ambientes físicos y emocionales adecuados para que la persona con discapacidad

participe de un entorno tranquilo, estimulante y respetuoso, con recreadores consientes de las necesidades e intereses de las personas con discapacidad.

- ✓ El programa recreativo debe motivar a las personas con discapacidad a descubrir sus propias habilidades, potencialidades e intereses, fomentando la independencia y autodirección sin importar sus limitaciones, e influir en el desarrollo de sus intereses personales para llevar a cabo una vida más satisfactoria.
- ✓ Transporte. Facilitar los medios para que las personas con discapacidad puedan llegar a los centros y espacios recreativos es una de las tareas fundamentales en la programación recreativa.

El segundo referente importante, mencionado brevemente en el capítulo anterior, es el Campamento Jened, ubicado en el estado de Nueva York en donde se ofertaban campamentos de 4 y 8 semanas para personas con todo tipo de discapacidad. Si bien el campamento se fundó en 1951 con apoyo de la Fundación Jened como un campamento de verano con una estructura “tradicional” que aceptaba PcD y que era operado en su mayoría por jóvenes consejeros que cursaban el bachillerato o la universidad. Hacia los años 60’s y 70’s con una fuerte influencia de los movimientos sociales de la época, en particular del movimiento hippie de Estados Unidos, llegan a la dirección del Campamento Jack Birnbaum y Larry Allison

quienes se interesan en experimentar programas mucho más desestructurados que facilitarán la participación activa de las PcD en el diseño y operación de las actividades, compartiendo responsabilidades con los consejeros (Allison, 2001) y diversificando los intereses recreativos.

Desde esta perspectiva, el Campamento Jened representa un cambio en la oferta de servicios recreativos para PcD ya que se aleja de los fines orientados a la salud para adentrarse en la recreación en sí misma como propósito, lo que nos permite reconocer aportes sustanciales para el campo de la Recreación de las PcD:

- ✓ La PcD, como cualquier otra persona tiene la necesidad de ocio que puede ser satisfecha a través de las prácticas recreativas de su preferencia.
- ✓ Promover la participación de las PcD en la construcción de su propio programa recreativo
- ✓ Compartir responsabilidades entre los profesionales de la recreación y las PcD facilita el alcance de los objetivos y disfrute de las acciones planeadas.
- ✓ La necesidad de contar al interior del programa recreativo con tiempos-espacios no dirigidos facilita el desarrollo creativo de las PcD y la autonomía posterior.
- ✓ Posibilitar programas recreativos con la participación de personas con distintas

discapacidades potencia el reconocimiento de los otros y de sí mismo.

- ✓ Posibilitar programas recreativos con la participación de personas con distintas discapacidades promueve el apoyo mutuo, cambiando el rol normalizado de receptor de la ayuda de la PcD hacia ser un auxiliar de los otros, favoreciendo la participación recreativa.
- ✓ Si bien se requiere de un acompañamiento íntimo de los profesionales de la salud según sean las características de los participantes, no se requiere de un extenso grupo de profesionales de éste campo ni de voluntarios que acompañen los procesos recreativos de las PcD.
- ✓ Un programa recreativo para PcD puede (y debe) estar integrado por acciones diversas que promuevan la reflexión personal y colectiva de los participantes sobre temas que pueden o no estar relacionados con la discapacidad.

Bajo el principio de reflexión colectiva y apoyo mutuo el Campamento Jened se convirtió en un espacio de formación de líderes que a la postre motivaron y dirigieron el movimiento de lucha por los derechos civiles y políticos de las PcD en Estados Unidos, convirtiéndose en un referente para otros países del mundo.

En síntesis, años antes de que empezara el análisis y discusión internacional sobre el Modelo Médico y el Modelo Social de

atención a personas con discapacidad en cualquier tipo de servicio (cultural, social, educativo, terapéutico, deportivo, etc.), el *Centro de Recreación para Lisiados* y el *Campamento Jened* ya marcaban los antecedentes de una Recreación Inclusiva basada en la participación activa de las PcD.

Antecedentes de la recreación para PcD en México

Por su parte en México, el inicio del diseño de programas recreativos para personas con discapacidad tiene su origen tanto en el ámbito deportivo como en el de las instituciones de asistencia social.

“En 1965, por iniciativa de psicólogo Jorge Beltrán, lisiado del aparato locomotor, empieza a promoverse el deporte sobre silla de ruedas en México” (Díaz, 1974:11) participando desde entonces en diversos eventos internacionales. Por otro lado, en 1968 se crea el Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez (IMAN) “para colaborar con los trabajos de asistencia a menores abandonados, huérfanos o en condiciones especialmente difíciles, todos ellos en circunstancia de riesgo en cuanto a salud física y equilibrio emocional” (DIF, 2007:34). En este marco, teniendo en cuenta que “la recreación y el deporte son elementos valiosos en el proceso de rehabilitación” (Díaz, 1974:19) se celebró la “Primer Reunión Internacional sobre Recreación y Deporte en Niños con Lesión en el Aparato Locomotor”, en el Hospital del Niño I.M.A.N. de la Ciudad de México los días 15, 16 y 17 de agosto de 1974.

En dicho evento participó la Profesora Janet Pomeroy, fundadora del antes citado “Centro de Recreación para

lisiados” de San Francisco, California, E.U.A. presentando dos ponencias que introducen el tema en nuestro país: a) Recreación para niños lisiados dentro de la Comunidad y b) Programación de la Recreación Creativa para niños lisiados.

Por otro lado, El 1ero de febrero de 1961 durante el gobierno de Adolfo López Mateos fue creado el Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI) que en 1975 se convierte en el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia (IMPI), quien, el 17 de noviembre del mismo año crea el primer Campamento Recreativo en Bucerías, Nayarit, y que durante el año 1976 se amplía a 6 campamentos más “con el principio de complementar la educación de la niñez mexicana,” (García y Osorio, 2019: 111)

En 1977 el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia “IMPI”⁸, se integra en una sola dependencia con el “IMAN” creándose el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), desde donde se continua el programa de Campamentos Recreativos. “En 1984 el Sistema nacional DIF amplía sus acciones a personas mayores y personas en condición de discapacidad, y que por lo tanto determina el respaldo legislativo y normativo que existe en materia de recreación y asistencia social para estos grupos poblacionales” (García y Osorio, 2019: 111).

Los años 80’s y principios de los 90’s representaron en México un abordaje de la recreación para personas con discapacidad

8 El 1ero de febrero de 1961 durante el gobierno de Adolfo López Mateos fue creado el Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI) que en 1975 se convierte en el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia (IMPI).

desde una perspectiva psicomotriz ligada a las tendencias de la época de la educación física⁹, así como desde perspectivas propias de la recreación introducidas por la Y.M.C.A (Asociación Cristiana de Jóvenes). En ese contexto diferentes educadores físicos y administradores del tiempo libre comenzaron a incluir en sus cursos de verano, campamentos organizados, festivales y otras prácticas recreativas a las personas con discapacidad más desde referentes propios de sus áreas de estudio que desde el conocimiento de metodologías propias de la Recreación para Personas con Discapacidad.

La Recreación en el contexto del Movimiento de Vida Independiente en México

El Movimiento de Vida Independiente con la consiguiente instauración del *Modelo Social* como perspectiva de trabajo para y con las PcD supuso un cambio sustancial en la forma de abordar la recreación, en esencia debido a que en el Modelo Médico la recreación suponía un “medio” para la rehabilitación de la persona, en donde las acciones recreativas eran prescritas por un especialista en alguna rama de las ciencias de la salud. Por su parte, el Movimiento de Vida Independiente motivó a las PcD a explorar diferentes actividades y contextos recreativos, identificar sus gustos, pensar en prácticas que antes parecían imposibles para ellos y experimentar acciones que nada tenían

9 Con base en la experiencia obtenida por la organización de los Juegos Olímpicos de 1968 y ante la organización de los VII Juegos Panamericanos que integrarían Juegos deportivos sobre Silla de Ruedas, la Escuela Nacional de Educación Física ubicada en la Ciudad de México integró a su curricula, materias optativas sobre deportes para PcD.

que ver con el proceso rehabilitatorio sino que observaban la recreación era en sí misma la finalidad de sus práctica.

En México un pequeño grupo de PcD comenzaron la búsqueda de opciones recreativas para ellos, comenzaban a pensar en formar parte de un grupo de danza, descender de una montaña en rapel, participar de una obra de teatro o simplemente, viajar por el mundo, no obstante, hacia los años 80's y 90's del siglo XX las opciones en nuestro país eran casi nulas, reduciéndose en su mayoría a actividades basadas en su déficit. A ello había que añadirle instalaciones poco accesibles, personal especializado en sus actividades (deportes de aventura, artes, lúdica) sin experiencia en el trabajo con PcD y la reducida existencia de equipo técnico especializado o ayudas técnicas que facilitaran su participación.

¿Qué paso entonces para que las PcD se pudieran integrar a las actividades recreativas de su preferencia en México?.

Desde nuestra experiencia el cambio sustancial se da cuando confluyen 2 aspectos específicos, en primer lugar cuando el Movimiento de Vida Independiente Internacional motiva la conformación de organizaciones de PcD en México que van desde equipos deportivos, grupos de vida independiente, organizaciones de defensa de sus derechos, etc., quienes buscan como colectivo hacer sinergias con personas, especialistas, asociaciones y grupos de la sociedad civil para proponerles “construir conjuntamente” opciones de recreación para PcD.

En este contexto los años noventa supusieron una década con mucho movimiento en la apertura de nuevas formas de mirar la discapacidad y afianzar un modelo basado en sus derechos humanos. Motivado por personas con discapacidad motriz se formaliza el Movimiento de Vida Independiente México, los Juegos Deportivos Nacionales sobre Silla de Ruedas están en su auge, se conforman diferentes Asociaciones Civiles con enfoques específicos como el Centro de Vida Independiente para Mujeres con Discapacidad “CEVIMUDI” y se posibilita contacto internacional entre personas independientes y organizaciones de personas con discapacidad. El amplio movimiento organizativo de la década motivó en nuestro país un cambio en la propia mirada de las PcD y sus posibilidades de acción laboral, educativa, social, política y, por supuesto, recreativa. Las PcD empiezan a manifestar su interés por salir de campamento y realizar actividades de recreación al aire libre, integrarse a grupos de teatro o danza, viajar por el mundo, etc. La respuesta de los grupos y personas sin discapacidad hacia estos cambios fue diversa, desde aquellos que dieron un “no” rotundo desde sus inicios hasta aquellos que, con dudas por la falta de experiencia y conocimiento previo, apostaron por construir conjuntamente un nuevo modelo de recreación para PcD: la recreación adaptada.

Es en 1996 que la “Mobility International USA”, organización norteamericana dedicada a la defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad solicita la realización de un intercambio entre jóvenes con diversas discapacidades de México y Estados Unidos, siendo la coordinadora general del

encuentro Alicia Contreras Langagne y teniendo como base la Ciudad de San Luis Potosí. En dicho encuentro se solicitó a la Organización Tlachтли el diseño y operación de diferentes actividades recreativas que incluían recreación acuática, sesiones de integración y la participación en un campamento con actividades de aventura.

Es a partir de dicho encuentro que la Organización Tlachтли comienza la investigación, diseño y operación de programas recreativos especializados en personas con discapacidad que siguen vigentes, enfocándose inicialmente en actividades de recreación al aire libre, mismas que se ampliarían posteriormente al campo turístico y cultural del cual se hablará con detenimiento más adelante.

c) Como objeto de estudio

Las vinculaciones investigativas entre recreación y discapacidad y su consiguiente configuración como un “objeto de estudio” presentan orígenes diversos. Desde las perspectivas hospitalarias anglosajonas y los orígenes de la terapia ocupacional (muy ligada a la historia de las guerras norteamericanas y la psiquiatría) se ubican textos de mediados del siglo XIX como el “American Journal of Insanity” publicado en 1841 por la “American Journal of Psychiatry” donde se desdibujan las primeras relaciones entre el juego, el disfrute, la recreación y la calidad de vida de las personas.

La primeras décadas del siglo XX empiezan a marcar el surgimiento de artículos especializados en el tema en lengua inglesa entre los que se destacan:

1929	“Recreational Therapy for Convalescents”	Playground, 23:163-165,
	“Achievements in Recreation for Body and Mind”	H Sch Q, 18:29-31,
	“Correcting Emotional Problems Through Play”	Parents Mag, 4:16
1936	“Recreation at a Mental Hospital”	Recreation, 30:249+,
1937	“Recreational Therapy as Applied in a Modern Psychiatric Hospital”	OTR, 16:15-23,
1937	“The Aims and Practice of Recreational Therapy”	Bulletin Menninger Clinic, 1:117-122,
	“Further Study of Recreational Therapy”	AAHPE Res Q, 9:60-63
1940	Report of Research Experimentation in Exercise and Recreational Therapy”	AJP, 99:915-933,
1941	Whom to Train for Recreational Leadership?	JHPE, 12:397+,
	“Recreational Therapy”	Hygeia,
1942	“Psychiatric Concepts of Recreation”	OTR, 21:116,
1943	“Recreation as an Aid in the Community Life of the Mental Hospital”	OTR, 22:1,
	“Evidence of a Science of Recreational Guidance”	AAHPER Res Q, 14:310-320

	“Comp. of Recreational Activities of Dementia Praecox; Patients of WWI and WWII”.	OTR, 22:255-261
1944	“Occupational-Recreational Programs in Neuropsychiatric Sections of Army Station Hospitals”.	War Medicine, 5:109-116
1945	“Work Recreational Approach to Occupational Therapy”	OTR, 23:275-280,

No obstante es hasta 1948 que empiezan a publicarse periódicamente artículos específicos sobre el tema en diversas revistas especializadas entre las que cabe destacar el “News Bulletin of the Hospital Recreation Section” ARS-HRS, el “Recreation for the Ill and Handicapped” NART de 1957 y finalmente la publicación periódica con mayor impacto en lengua inglesa en la actualidad: “Therapeutic Recreation Journal” publicado desde 1967 por la National Parks and Recreation Association de E.U.A.

Finalmente en lengua inglesa surgen en los años 30's los primeros libros específicos sobre el tema:

- ✓ Davis/Barnes “Recreational Therapy, Play and Mental Health.” (1935)
- ✓ Davis and Dunton “Principles and Practice of Recreational Therapy for the Mentally Ill” 1936

Históricamente estas visiones transitan desde enfoques psiquiátricos a enfoques hospitalarios

que sientan las bases de la Recreación Terapéutica desde el *enfoque médico*, en donde la recreación es una “herramienta” que facilita la rehabilitación del individuo y su supuesta integración a la vida social.

El auge de reflexiones sociales sobre la discapacidad desde la perspectiva de los Derechos Humanos y el creciente movimiento organizado de personas con discapacidad en la segunda mitad del siglo XX puso en tensión el Modelo Médico de la Recreación Terapéutica (cuyo fin último es la rehabilitación) para adentrarse en la construcción de un Modelo Social basado en las necesidades, intereses y sobre todo, en la autodeterminación y capacidad de decisión de las propias personas con discapacidad, en donde el fin último es la recreación en sí misma (modelo que se explicará con amplitud más adelante).

En lengua hispana la relación recreación-ocio-discapacidad desde un punto de vista investigativo ha centrado su atención en el Modelo Social y ha tenido su mayor producción en España. La discapacidad ha sido tema de especial interés del Instituto de Estudios de Ocio de la Universidad de Deusto, Bilbao, quien crea la Cátedra “Ocio y Minusvalías” en los años 90’s desde la cual se publica en el año 2003 el *Manifiesto por un Ocio Inclusivo* que ha servido de guía para el diseño y operación de distintos servicios recreativos

en Iberoamérica y desde donde se ha impulsado la publicación continua de diferentes textos.

1995	El Ocio en la Vida de las Personas con Discapacidad	Documentos de Estudios de Ocio No. 1
1997	El Derecho al ocio de las personas con discapacidad	Documentos de Estudios de Ocio No. 4
1999	Ocio y equiparación de oportunidades	Documentos de Estudios de Ocio No. 6
2000	Práctica Deportiva escolar con niños ciegos y de baja visión	Documentos de Estudios de Ocio No. 8
2000	Ocio, calidad de vida y discapacidad.	Documentos de Estudios de Ocio No. 9
2000	Modelos de Intervención en ocio terapéutico	Documentos de Estudios de Ocio No. 11
2004	Ocio, inclusión y discapacidad.	Documentos de Estudios de Ocio No. 28
2007	Ocio y discapacidad en la normativa autonómica española.	Documentos de Estudios de Ocio No. 33

Siendo el Instituto de Estudios de Ocio una institución con enfoque humanista, modifica el sentido de abordaje de la recreación y la discapacidad

de un enfoque rehabilitatorio a un enfoque que permite pensar en la persona con discapacidad en tanto persona que busca mejorar su propia calidad de vida.

Los antecedentes mencionados permiten identificar el tránsito del Modelo Médico al Modelo Social en la Recreación para PcD, no obstante, la tensión entre ambos modelos persiste, generando diversos discursos teóricos y propuestas metodológicas concretas para este campo de la recreación. Cabe resaltar que si bien en América Latina contamos con amplias y diversas experiencias en el diseño, operación y evaluación de programas y servicios recreativos para personas con discapacidad, la construcción de conocimiento pertinente para nuestros entornos socio-culturales ha sido mucho más limitada, lo que conlleva la necesidad de proponer estructuras epistémicas, teóricas y metodológicas que tengan sentido y significado para nuestros entornos diversos y cambiantes, adaptables a las circunstancias concretas de cada lugar.

Perspectivas en Recreación para Personas con Discapacidad

Basados en las diferencias entre el Modelo Médico y el Modelo Social de atención a las personas con discapacidad, podemos distinguir que en el campo de la recreación las propuestas metodológicas se han inscrito a una u otra tendencia, constituyendo la Recreación Terapéutica para el primero y la

Recreación Adaptada o Inclusiva para el segundo, cada uno con objetivos, marcos teóricos y metodológicos diferentes.

Recreación Terapéutica

De acuerdo con la Asociación Americana de Terapeutas Recreativos, la recreación terapéutica o también llamada terapia recreativa es:

Un proceso sistemático que utiliza la recreación y otras intervenciones basadas en actividades para abordar las necesidades evaluadas en las personas con enfermedades y / o discapacidades, como un medio para la salud psicológica y física, la recuperación y el bienestar. Además, “terapia recreativa” significa un servicio de tratamiento diseñado para restaurar, remediar y rehabilitar el nivel de funcionamiento e independencia de una persona en las actividades de la vida diaria, para promover la salud y el bienestar, así como para reducir o eliminar las limitaciones en la vida cotidiana y las restricciones a la participación en situaciones de la vida causadas por una enfermedad o condición incapacitante.

ATRA (2020)

En suma, la recreación terapéutica representa una serie de metodologías de intervención que tienen como finalidad la salud, bienestar integral, inserción social y mejoramiento de la calidad de vida de personas con discapacidad así

como de personas en condición de enfermedad a partir de su participación en prácticas recreativas lo cual ha motivado la construcción de diversas propuestas con principios filosóficos, éticos y metodológicos distintos que pueden ser ordenados históricamente en dos momentos, los inicios de la recreación terapéutica con un enfoque orientado en resolver el “problema o déficit” de la persona y los modelos contemporáneos basados en desarrollar las *fortalezas* del sujeto a través de elementos intra e interpersonales.

Si bien no es objetivo del libro hacer una explicación detallada y exhaustiva de cada propuesta, nos parece importante acercar a los profesionales de la recreación en América Latina algunos de los principales enfoques contruidos desde otras matrices culturales y que, por su falta de traducciones al español, son poco conocidos en nuestros contextos.

Basadas en el *enfoque por fortalezas*, Linda A. Heyne y Lynn S. Anderson (2012) organizan los fundamentos teóricos en Recreación Terapéutica en 2 categorías, a) teorías que relacionan el bienestar con el individuo y b) teorías que sustentan que el bienestar depende primordialmente de factores relativos al contexto.

Recreación terapéutica basada en el individuo.

Parte de la comprensión de la *Recreación como Fortaleza*, en donde el éxito de la recreación terapéutica depende del reconocimiento y abordaje de los intereses, preferencias, actitudes, creencias, talentos, habilidades, competencias, conocimientos, metas y aspiraciones

(entre otros factores) de la persona, es decir, del desarrollo de sus *fortalezas internas*.

De acuerdo con las investigadoras, este modelo se basa en teorías del ocio y la recreación como la Teoría del Flujo (Csikszentmihalyi, 1997), la Teoría de la Autodeterminación (Dattilo, 2008; Ryan & Deci, 2000) y la Teoría de la confrontación del ocio (Hutchinson, Loy & Kleiber 2003; Iwasaki & Manell, 2000), entre otras.

Recreación terapéutica basada en el contexto.

Parte de la comprensión de la *Recreación como un contexto para construir fortalezas*, en donde el acompañamiento familiar y de amistades, las facilidades para participar de actividades comunitarias, los recursos comunitarios y medioambientales, así como los propios recursos que se tengan en casa son los que determinan el éxito de la recreación terapéutica. Este abordaje privilegia la comprensión de contexto en donde la persona desarrolla su vida cotidiana, así como de los posibles entornos a donde se integrará en un futuro, entendiendo las *fortalezas externas* como aquellos factores ecológicos que pueden extraerse para apoyar el bienestar de la persona.

Linda A. Heyne y Lynn S. Anderson (2012) indican que propuestas de recreación terapéutica relativas a este modelo se basan, entre otras, en la Teoría de la Resiliencia (Polk, 1997), Teoría de la Construcción

Comunitaria (Condeluci, 1995) y la Clasificación Internacional del funcionamiento, de la discapacidad y de la Salud (CIF) emitida por la Organización Mundial de la Salud.

Una característica central en ambos enfoques es que están orientados hacia y desde la recreación y no hacia el mejoramiento exclusivo de las capacidades, conductas o funciones de la persona, con lo cual, en lugar de fundamentarse en las ciencias de la salud lo hacen desde teorías de recreación y ocio.

Bajo esta perspectiva Carol Ann Peterson y Norma J. Stumbo escriben en 1984 “Therapeutic Recreation Program Design: Principles and Procedures” que constituye el primer modelo específico de recreación terapéutica denominado “Modelo de habilidad del Ocio” cuya diferencia central con las propuestas clásicas en el campo es que “el modelo de habilidad de ocio fue elaborado pensando que el producto final de los servicios de ocio terapéutico era una mejora en el funcionamiento independiente y satisfactorio de ocio de los clientes, también denominado –estilo de vida de ocio-” (Peterson y Gunn, 1984 en Stumbo y Paterson 2000).

Desde entonces ha permanecido el debate al interior de la Recreación Terapéutica entre los modelos que afirman que el propósito de ésta debe ser la protección y la promoción de la salud como el Modelo de protección/promoción de la salud de David R. Austin (2000), y aquellos que priorizan la conducta y experiencia de ocio como el Modelo de Autodeterminación y aumento del disfrute propuesto por John Dattilo, Douglas

Kleiber y Richard Williams, lo cual ha abierto la posibilidad de construir una segunda alternativa en el diseño de servicios y programas de Recreación para PcD: la recreación adaptada, inclusiva y accesible.

Recreación Inclusiva

La Recreación Inclusiva surge como un reclamo histórico de las PcD para acceder en equidad de circunstancias, a las prácticas recreativas de su interés. Fundamentada en el movimiento “Nada sobre nosotros sin nosotros”, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y construcción de la consolidación del Modelo Social, su propósito es la participación activa de las PcD en las prácticas recreativas de su elección, como satisfactor de una necesidad humana y derecho fundamental. La Recreación Inclusiva por lo tanto se aleja de la Recreación Terapéutica en tanto que sus fines no están atravesados por su interés en la salud y/o la rehabilitación, sino por el ejercicio de la práctica recreativa de las PcD como parte de su vida cotidiana que promueve el bienestar integral.

En este contexto, en las primeras 2 décadas del siglo XXI encontramos 3 términos que es importante diferenciar:

1. Recreación accesible: hace énfasis en la eliminación de barreras físicas y sociales para el acceso a la recreación de las PcD. Si bien la “accesibilidad” es un punto clave para incrementar el nivel de participación de las PcD en la Recreación, consideramos que no es suficiente

para una integración digna que permita ampliar el repertorio de opciones recreativas de esta población. La segunda complicación de esta perspectiva es la creación de espacios “exclusivos” para PcD que, en lugar de integrar, fomentan la separación del resto de la comunidad. Un ejemplo de recreación accesible es la instalación de rampas de acceso y diseño de juegos especiales en parques infantiles.

2. **Recreación Adaptada:** refiere a la “adecuación o adaptación” de programas, servicios y equipamiento para que las personas con discapacidad participen del mismo tipo de prácticas recreativas que las personas sin discapacidad. Si bien este es un enfoque mucho más amplio (y actualmente el más empleado en México) que permite la participación de las PcD en una diversidad de actividades recreativas (y no solo las diseñadas exclusivamente para ellos), mantiene cierto grado de especificidad hacia la discapacidad, con lo cual la PcD solo puede acceder a aquellos lugares y/o servicios que han sido adecuados para ellos.
3. **Recreación Inclusiva:** Promueve la participación en condiciones de seguridad, confortabilidad y autonomía de las PcD en los entornos, programas y servicios recreativos que sean de su interés, teniendo como finalidad la vivencia recreativa en sí misma, en equidad de circunstancias con el resto de la población.

Más allá de ser tres conceptos distintos, es importante recalcar que hacen referencia a momentos históricos diferentes, en donde la Recreación para PcD buscó volver accesible sus espacios físicos, transitó hacia a adaptación de programas y perspectivas para finalmente sumarse, en la actualidad, a perspectivas inclusivas en su totalidad.

Desde la perspectiva de la Recreación Inclusiva, la PcD es ante todo una persona, con lo cual, las prácticas recreativas en donde se involucra se fundamentan en:

1. El ocio como necesidad humana y la recreación como satisfactor sinérgico.

A partir de su crítica a las perspectivas de “desarrollo” realizadas en la última mitad del siglo XX, Manfred Max-Neef con la colaboración de Antonio Elizalde y Martin Hopenhayn proponen un modelo de “Desarrollo a Escala Humana(1994) en donde explicitan la confusión constante entre “necesidades” y “satisfactores”. Partiendo de la comprensión del que el ser humano es un ser de necesidades múltiples e interdependientes, entienden las necesidades humanas como un sistema interrelacionado y en permanente interacción, proponiendo desagregarlas en 2 categorías:

- ✓ Categorías axiológicas: Ser, tener, hacer y estar.
- ✓ Categorías existenciales: subsistencia, protección, afecto, entendimiento,

participación, ocio, creación, identidad y libertad.

En este sentido, a diferencia de los modelos que plantean que las necesidades son infinitas, cambiantes y diferentes según la cultura y momento histórico, Max-Neef y colaboradores establecen que las necesidades son finitas, pocas y clasificables, que son las mismas en todas las culturas y momentos históricos y que lo que cambia a lo largo del tiempo y las culturas es la manera y medios para satisfacerlos. Un elemento a destacar en la propuesta de Desarrollo a Escala Humana es que “cualquier necesidad humana no satisfecha produce una patología” (1994 p.48).

Pero entonces, ¿qué es un satisfactor? “Todo aquello que, por representar formas de ser, tener hacer y estar, contribuye a la satisfacción de necesidades humanas. Puede incluir entre otras, formas de organización, estructuras políticas, prácticas sociales, condiciones subjetivas, valores, normas, espacios, contextos, comportamientos y actitudes; todas en una permanente tensión entre consolidación y cambio”. (Max-Neef y Elizalde 1994 p.50)

Siguiendo la misma ruta, los autores clasifican los satisfactores en 5 grupos a) violadores o destructores (aquellos que al ser aplicados con la intención de satisfacer una necesidad, no solo aniquilan la posibilidad de su satisfacción, sino que imposibilitan, por sus efectos colaterales, la satisfacción de otras

necesidades), b) pseudo-satisfactores (estimulan la falsa sensación de satisfacción de una necesidad), c) satisfactores inhibidores (aquellos que por la forma en que satisfacen/sobresatisfacen una necesidad impiden la satisfacción de otras), d) satisfactores singulares (apuntan a la satisfacción de una sola necesidad) y e) satisfactores sinérgicos (aquellos que por la forma en que satisfacen una necesidad determinada, estimulan y contribuyen a la satisfacción simultanea de otras necesidades. (Max-Neff, 1994: 60-64):

Desde ésta perspectiva, en la propuesta de Recreación Inclusiva entendemos al ocio como una necesidad humana de las PcD que interactúa con las otras necesidades de manera constante y permanentemente a lo largo de la vida, con lo cual su satisfacción y/o menoscabo incide de forma directa en su calidad de vida.

La Recreación Inclusiva es por lo tanto un satisfactor sinérgico de las necesidades humanas de las PcD, ya que no solo satisface la necesidad de ocio sino que coadyuva a la satisfacción de otras necesidades.

2. El derecho al tiempo libre y la recreación.

Desde la perspectiva de derechos, el fundamento principal se establece en el artículo 24 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que establece:

“Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.”

En este marco, el acceso de las PcD a la recreación es su derecho humano fundamental, que debe ser garantizado mediante el ejercicio amplio de Políticas Públicas, programas, servicios, espacios públicos y un largo etcétera.

3. La recreación como campo social.

Significa entenderla como un espacio social de relaciones, valores, tensiones, objetivos, capital simbólico y cultural que le da identidad; un conocimiento que circula, un marco jurídico que lo rige y principalmente unos actores que se ponen en juego con sus intereses y necesidades con el propósito común de crear condiciones para garantizar el ejercicio del derecho a la recreación (Osorio, 2013: 15).

En síntesis, la Recreación Inclusiva desde la cual basamos ésta propuesta:

- ✓ Parte del Modelo Social planteado por las PcD
- ✓ Es un Derecho Humano de las PcD
- ✓ Es un satisfactor sinérgico de la necesidad de ocio y otras necesidades de las PcD

- ✓ Está diseñada para facilitar la integración de las PcD a todo tipo de experiencias y prácticas recreativas de su preferencia y no solo en aquellas que son diseñadas específicamente para ellos.
- ✓ Es un campo social en donde interactúan elementos sociales, políticos, económicos, culturales, ambientales, jurídicos, etc., propios e independientes del campo de la discapacidad.

Bibliografía

- ✓ Allison, Larry (2004) **An oral history in New York Activists and Leaders in the Disability Rights and Independent Living Movement**. Volume I, Regional Oral History Office, The Bancroft Library, University of California, Berkeley, E.U.A.
- ✓ Centro de Vida Independiente para Mujeres con Discapacidad (2001). **La discapacidad desde el punto de vista de mujeres discapacitadas**. CEVIMUDI, San Luis Potosí, México
- ✓ Diaz Fuentes, J. (1974) **Recreación y deportes en niños lisiados**. Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez.
- ✓ García, S., y Osorio, E. (2019). **Los campamentos recreativos: un instante como oportunidad para dejar resonancias en la vida de las personas**. En Molina, Hurtado, Tabares y Franco (coordinadores) “Metodologías otras para el estudio del ocio y la recreación en América Latina. Colectivo Editorial Casa de las Preguntas, Oaxaca, México.
- ✓ Gorbeña Etxebarria, S. (editora) (2000). **Modelos de Intervención en Ocio terapéutico**. Documentos de Estudios de Ocio No. 11, Universidad de Deusto, Bilbao, España.

- ✓ Heyne, L., y Anderson, L (2012) **Theories that support Srengths-Based Practice in Therapeutic Recreation.** En *Therapeutic Recreation Journal*, Vol. XLVI, No. 2. E.U.A.
- ✓ Instituto de Estudios de Ocio (1995). **El ocio en la calidad de vida de las personas con discapacidad.** Documentos de Estudios de Ocio No. 1, Universidad de Deusto, Bilbao, España.
- ✓ Madariaga Ortuzar, A., y Cuenca Cabeza, M. (coords) (2000). **Práctica deportiva escolar con niños ciegos y de baja visión.** Documentos de Estudios de Ocio No. 8, Universidad de Deusto, Bilbao, España.
- ✓ Max-Neef, M., Elizalde, A., y Hopenhayn, M. (1994) **Desarrollo a escala humana. Conceptos aplicaciones y algunas reflexiones.** Editorial Nordand-Comunidad, Montevideo, Uruguay.
- ✓ Osorio, E. y colaboradores (2013) **Plan Nacional de Recreación 2013-2019.** COLDEPORTES, Colombia.
- ✓ Setien Santamaría, M. (2000) **Ocio, calidad de vida y discapacidad.** Documentos de Estudios de Ocio No. 9, Universidad de Deusto, Bilbao, España.

Capítulo 3.

Experiencia de Tlachтли Campamento en la atención a personas con discapacidad

Es el trato humano y sin discriminación lo que nos hace sentir realmente que pertenecemos, que somos parte de lo que las demás personas son parte. Divertirnos, reír y disfrutar con la misma libertad que lo hacen las demás personas, es lo que nos hace sentir plenamente iguales. Eso es lo que he encontrado en el campamento Tlachтли. Es eso lo que marca la diferencia entre una experiencia recreativa inclusiva y una experiencia recreativa protegida.

German Bautista¹⁰

Introducción

Ubicado en la Sierra de Álvarez a 40 Km de la Ciudad de San Luis Potosí, 420 km al norte de la Ciudad de México, Tlachтли Campamento surge en 1996 como una empresa familiar especializada en recreación en la naturaleza y formación de guías en actividades de aventura en entornos naturales, brindando servicios de campamentos educativos, excursiones y expediciones a través de caminatas, rutas de ciclismo de montaña y espeleísmo entre otras áreas.

¹⁰ Experto en defensoría de los derechos humanos de las personas con discapacidad, viajero, asesor de Tlachтли Campamento, ciego.

Antecedentes de la colaboración con PcD

Hacia finales de los años 90 el mundo de la discapacidad en México vivía un auge sin precedentes. Influidos por diferentes movimientos internacionales, las personas con discapacidad y sus familias empezaron a organizarse para formar instituciones educativas, equipos deportivos y organizaciones no gubernamentales que los visibilizaron como colectivos específicos. En este momento coincidimos en la Ciudad de San Luis Potosí, México, jóvenes instructores del Campamento Tlachтли con jóvenes con diferentes discapacidades deseosos de hacer las actividades “de aventura” que en aquellos años realizábamos.

Este encuentro fue determinante ya que ninguno de ambos grupos sabíamos lo que “podían o no podían hacer” de acuerdo con un criterio médico o modelo de trabajo específico, sino que partíamos de un objetivo común basado en las prácticas de aventura que disfrutábamos lo que nos llevó a un diálogo constante entre ambas partes a fin de “adaptar” los materiales con que contábamos para que ellos pudieran hacer las actividades de la manera más autónoma posible.

Fue así como construimos una silla de ruedas de montaña para realizar descensos por rutas de bicicleta, adecuamos un asiento para poder viajar de manera segura como copiloto en una ruta de motociclismo, adquirimos un arnés de rescate para adaptarlo a usuarios de silla de ruedas y pudieran descender de rapel, comenzamos a aprender Lengua de Señas Mexicana para poder explicar a los amigos sordos las reglas de seguridad

en actividades al aire libre o aprendimos a describir paisajes, entornos y materiales para que los amigos ciegos pudieran descender en una tirolesa.

Estos primeros años fueron de gran aprendizaje, pero sobre todo de cercanía y amistad con amigos con diferentes discapacidades de donde resaltamos:

Bajo el principio “nada sobre nosotros sin nosotros”, la recreación inclusiva es un proceso de interdependencia, colaboración y aprendizaje entre las personas con discapacidad y los especialistas en recreación, basado en un diálogo permanente que posibilite, a partir de las experiencias de ambos, las prácticas recreativas de su preferencia.



Figura 1: Proceso de interdependencia y aprendizaje. Fuente: Tlachtlí Campamento.

- a) Lo que en un inicio entendíamos como “adaptaciones” a las actividades, entornos y materiales, se comprendió

de manera amplia con la propuesta de “ajustes razonables” y “diseño universal” establecidos en el artículo 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad:

- ✓ Por “ajustes razonables” se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;
 - ✓ Por “diseño universal” se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.
- b) Aunque en ese momento no teníamos una base teórica, teníamos claro que la recreación inclusiva debía partir de las capacidades de las personas y no centrarse en la evaluación del déficit o discapacidad. Desde este marco entendemos la recreación terapéutica como un área de la recreación con fines específicos encaminados a la salud y a la recreación inclusiva como una condición de equidad en cualquier tipo de práctica recreativa,

aspectos en los que profundizaremos en el próximo capítulo.

Con estos aprendizajes iniciales basados en la experiencia de colaboración de Tlachтли Campamento con las PcD basada en una relación de amistad y el creciente número de personas interesadas en realizar actividades recreativas nos exigió profesionalizar nuestros conocimientos y habilidades a través de diversas formaciones profesionales, capacitaciones y certificaciones que nos permitieron, siempre de la mano de ellos, comenzar una segunda etapa: la investigación, diseño y oferta de servicios y programas de recreación inclusiva.

Bases para la operación de un servicio de recreación inclusiva

Desde sus inicios, la propuesta recreativa de Tlachтли Campamento ha tenido como ejes 3 principios que nos permiten colaborar con cualquier grupo humano:

- ✓ Seguridad: los programas de recreación en general y las prácticas recreativas en la naturaleza en particular deben garantizar que se cuenta con los conocimientos, habilidades, protocolos y equipamiento necesarios para minimizar la posibilidad de un accidente durante el desarrollo de la práctica recreativa. Cuando el usuario del servicio es una PcD se deberán identificar los “riesgos subjetivos” específicos que pudieran derivar en un accidente,

teniendo en cuenta que es un proceso conjunto entre recreadores y personas con discapacidad.

- ✓ Aprendizaje: Una vez creados ambientes recreativos seguros, el siguiente paso es facilitar las condiciones para que las personas, con y sin discapacidad adquieran aprendizajes propios de la actividad recreativa en que se encuentren participando, favoreciendo la adquisición de prácticas recreativas de largo plazo y ampliando su repertorio de opciones de recreación.
- ✓ Disfrute: El eje que atraviesa de manera transversal la seguridad y el aprendizaje es el disfrute de las prácticas recreativas que se llevan a cabo. En este rubro es importante diferenciar el “disfrute” del “entretenimiento” ya que las prácticas recreativas evitan que la persona “escape” de su realidad, o se introduzca en una “burbuja feliz” cuando está al interior de un proceso recreativo, buscando en contraparte, coadyuvar a identificar las experiencias que le proporcionan un placer duradero y un bienestar sin detrimento de los otros o el entorno natural/cultural.



Figura 2: Bases para la operación de un servicio de recreación inclusiva. Fuente: Tlachtlí Campamento.

▪ **El personal**

La base de la propuesta de trabajo con PcD de Campamento Tlachtlí se centra en la formación especializada de su personal que son quienes diseñan, implementan y evalúan los programas de Recreación Inclusiva a partir de procesos investigativos concretos que se detallarán en el próximo capítulo.

A través de nuestra experiencia consideramos que un equipo de trabajo pertinente para integrarse a procesos de recreación inclusiva debe considerar distintos perfiles profesionales que permitan analizar las condiciones de cada grupo y construir propuestas que satisfagan las necesidades recreativas de los participantes. A partir de ello destacamos las actitudes,

conocimientos y habilidades que consideramos debe tener cualquier profesional de la recreación inclusiva:

Actitudes

- a) Empatía: tener la capacidad de ponerse en el lugar del otra persona para crear ambientes recreativos adecuados y posibilitar acciones que mejoren la experiencia recreativa de las personas con discapacidad.
- b) Disposición: para aprender, colaborar, compartir, ayudar y un largo etcétera que se vuelve necesario para posibilitar experiencias recreativas seguras y satisfactorias.
- c) Flexibilidad, adaptación, adecuación: la colaboración con personas con discapacidad tiene muchas variantes, desde el grado de experiencia recreativa hasta el tipo de auxiliares técnicos, apoyos y tipo de lenguaje que pueden utilizar, en este marco el profesional de la recreación inclusiva debe tener la capacidad de “adaptarse” a las condiciones específicas de grupos diversos.
- d) Imaginación y creatividad: para dar solución a la diversidad de situaciones que se presentan en un programa de recreación inclusiva, adecuar las condiciones presentes en un momento determinado a las características del grupo con que se trabaja y construir ambientes recreativos seguros que

coadyuven a aumentar la autonomía de las personas con discapacidad en los entornos recreativos.

- e) Paciencia: las necesidades de las personas con discapacidad, ritmo de trabajo, intereses y formas de desarrollar las acciones recreativas son muy diversos lo que implica tener la calma necesaria para coadyuvar de la mejor manera.

Conocimientos

- f) Conocimiento específicos sobre la discapacidad: tener conocimientos sobre lengua de señas, cómo guiar a una persona ciega en diferentes entornos o cómo movilizar una silla de ruedas de manera eficiente son, entre muchos otros, conocimientos básicos de cualquier especialista en recreación inclusiva. Con base en ello, el especialista en recreación inclusiva podrá especializarse en una o más áreas de la discapacidad sin perder de vista los conocimientos generales de todas las demás.
- g) Conocimientos especializados sobre el área recreativa en la que participan las personas con discapacidad. Sea recreación en la naturaleza, comunitaria, físico-deportiva, cultural o de cualquier otra índole, se deberá contar con conocimientos específicos del área.
- h) Conocer los perfiles de la discapacidad: anticiparse a conocer características del grupo de personas con discapacidad con quien se trabajará permite diseñar

con anticipación acciones que coadyuven a la creación de ambientes recreativos seguros y satisfactorios.

Habilidades

- i) Capacidad de respuesta ante lo imprevisto: la recreación inclusiva es un ejercicio permanente de dar respuesta a situaciones que se presentan durante el desarrollo de las experiencias recreativas, en este marco, el profesional de la recreación inclusiva debe estar preparado para proponer respuestas pertinentes a problemas diversos.
- j) Adecuación a diferentes ritmos: los ritmos de trabajo de los grupos de personas con discapacidad son diversos por lo cual el profesional de la recreación inclusiva tiene la capacidad de implementar un programa adecuado a cada grupo, facilitando el disfrute de la experiencia recreativa.
- k) Diferenciar entre ayuda y apoyo: quizá la habilidad más difícil de desarrollar es aprender a diferenciar cuando la persona con discapacidad necesita ayuda –asistirlo de manera directa para que pueda realizar una acción- o cuando solo requiere de apoyo –crear el ambiente propicio para que la realice (darle ánimo, estar pendiente de su seguridad, orientarle, etc.). A través de la experiencia de Tlachтли Campamento diferenciar entre cuando ayudar y cuando apoyar a las personas con discapacidad ha sido la base para

aumentar su autonomía en la práctica de diferentes acciones recreativas.

Es importante mencionar que la recreación inclusiva no fomenta de manera exclusiva la atención de personas sin discapacidad hacia personas con discapacidad, por el contrario, promueve la integración de las PcD como voluntarios, asesores, guías, capacitadores, instructores y todas aquellas acciones que sean de su interés, basados en un proceso de formación integral.

✓ La PcD como profesional de la recreación

La persona con discapacidad no solo es el receptor del programa de recreación inclusiva, sino que a través de su interés, disposición y preparación formal puede integrarse en cualquier nivel del proceso recreativo.

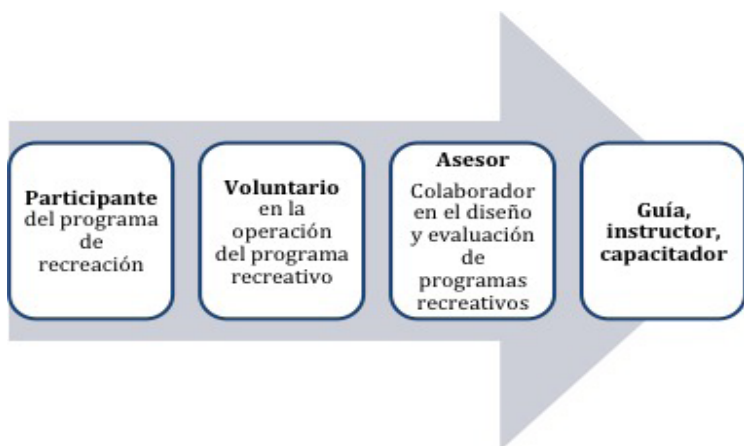


Figura 3: Participación de las personas con discapacidad en la recreación. Fuente: Tlachtlí Campamento.

■ Las instalaciones

Un eje central para la implementación de la Recreación Inclusiva es pensar de manera integral las instalaciones en donde se llevan a cabo las prácticas recreativas para PcD, buscando un equilibrio entre la accesibilidad y la calidad del espacio natural / cultural donde se llevan a cabo.

Al estar Tlachтли Campamento ubicado en un Área Natural Protegida que consta de un bosque montañoso de pino y encino uno de los retos centrales fue generar condiciones de accesibilidad que proporcionaran el mayor grado de autonomía sin que ello significara llenar de servicios la totalidad del entorno natural.

En este marco, desde la experiencia de Tlachтли Campamento, son 2 los elementos básicos que coadyuvan en la implementación de instalaciones recreativas inclusivas, el Diseño Universal y ajustes razonables. Si se trata de una instalación recreativa nueva se deberán tomar en cuenta los principios del diseño universal de tal manera que se garantice la accesibilidad de cualquier persona, no obstante, si se trata de una instalación previamente construida que cuente con restricciones para hacer modificaciones arquitectónicas (edificios históricos o zonas arqueológicas entre otros) se deberán integrar los ajustes razonables previamente explicados. Una mención especial son las instalaciones recreativas

ubicadas en entornos naturales ya que la accesibilidad se enfrenta a dos retos particulares: la geografía del lugar (montaña, playa, desierto, etc.) y la calidad de la experiencia recreativa que motiva el desplazamiento de la persona con discapacidad. En estos caso es importante que el especialista en recreación inclusiva en coordinación con las personas con discapacidad realicen un análisis de las condiciones del entorno natural para identificar las instalaciones prioritarias que brinden seguridad y faciliten la experiencia recreativa realizando el menor impacto ambiental posible, considerando los problemas de accesibilidad que puedan ser resueltos a través de equipamiento temporal o el auxilio de personal capacitado en la guianza y movilización de personas con distintos tipos de discapacidades.

Es importante señalar que, desde nuestra propuesta, no promovemos la construcción de instalaciones recreativas específicas para personas con discapacidad ya que en el análisis de diferentes experiencias en América Latina nos hemos percatado que ello fomenta la separación entre 2 grupos llegando a convertirse en procesos discriminatorios. Promovemos por el contrario, volver inclusivo cualquier espacio recreativo ya que ello permitirá la convivencia entre todas las personas además de ampliar el repertorio recreativo de las personas con discapacidad.

■ **El equipamiento**

A la par de un personal calificado y unas instalaciones accesibles, contar con equipamiento adecuado facilitará el desarrollo de la experiencia recreativa de las personas con discapacidad entre los que sobresalen:

- ✓ Equipamiento auxiliar / temporal: rampas móviles para usuarios de silla de ruedas, implementos acústicos y cuerdas para que las personas con discapacidad visual se puedan guiar de forma autónoma son algunos ejemplos de equipamiento auxiliar.
- ✓ Información impresa accesible: ya sea con un tipo de letra de mayor tamaño, escrita en braille o con íconos claramente identificables facilitan la comprensión de personas con diferentes discapacidades.
- ✓ Señalética integrada: la propuesta de Tlachтли campamento es adecuar la señalética homologada de diferentes prácticas recreativas (para senderismo por ejemplo) con elementos de accesibilidad que permitan ser comprendidos por personas con discapacidad. En general una señalética clara, con íconos fácilmente comprensibles y dispuestos de manera eficiente en el entorno recreativo es de gran ayuda para fomentar la autonomía de las personas con discapacidad en la práctica recreativa. Un auxiliar adicional para personas ciegas es el uso de

“mapas táctiles” que, como su nombre lo indica, ellos puedan tocar para ubicarse en un espacio recreativo determinado.

- ✓ Equipo técnico especializado: en la actualidad existe equipamiento técnico especializado para diferentes prácticas recreativas, como las sillas de ruedas para andar en entornos naturales o los arneses para hacer un descenso de rapel. En este sentido el especialista en recreación inclusiva deberá indagar si existe un equipamiento técnico propio del área recreativa en la que se ubica.
- ✓ Adaptación de juegos y materiales de trabajo: una vez comprendiendo las características de una práctica recreativa y las necesidades específicas de cada discapacidad para llevarlas a cabo es posible realizar adaptaciones a diversos materiales, equipos y juegos que faciliten la participación de las personas con discapacidad.

Al igual que no se trata de construir instalaciones recreativas específicas para personas con discapacidad, es importante no olvidar que el conocimiento, creatividad e imaginación son básicos para poder utilizar material “convencional” de manera especial.

▪ La administración del servicio de Recreación Inclusiva

Si bien la implementación de un servicio recreativo inclusivo conlleva un proceso administrativo similar a otros, cuando se trabaja con personas con discapacidad es necesario tener en cuenta algunas consideraciones de manera previa al desarrollo de las prácticas recreativas, permitiendo al especialista recabar información y datos que le serán de utilidad en la planeación y elaboración de los programas de recreación inclusiva.

Entre los elementos a destacar están:

- ✓ Primer contacto: proceso que se da previo a la realización de la práctica recreativa con quien solicita el servicio de recreación inclusiva en donde se le solicitan datos sobre los intereses recreativos de los participantes, así como las características generales de mismos. Se sugiere para ello tener diseñados formatos que puedan ser llenados con facilidad por personas con y sin discapacidad. En la integración de dichos formatos sugerimos tener en cuenta 2 en especial:

Formato 1. Solicitud de evento

Este formato incluye datos para saber si es un grupo que integrará a PcD o un grupo exclusivo de PcD. En cualquiera de las dos opciones, el formato requisita la siguiente información:

- ✓ Tipo(s) de discapacidad(es)

- ✓ Número de personas que asistirán al evento
- ✓ Si la PcD requiere personal que le brinde apoyos específicos
- ✓ Necesidades específicas de transportación
- ✓ Requerimientos específicos del servicio de recreación inclusiva
- ✓ Si es grupo escolar que integra a PcD en grupos “regulares” (se hace un acercamiento con la institución, padre o tutor, persona que está directamente al frente de su atención para obtener especificaciones del perfil de las PcD así como su experiencia en actividades recreativas similares)

Formato 2. Carta de responsabilidad compartida

Además de brindar información personal de cada participante, como edad, objetivo de visita, uso de medicamento, datos de contacto en caso de emergencia, duración de la estancia, entre otros, nos brinda datos para prever posibles contingencias durante el evento, evitando dejar fuera algún punto que más tarde nos pueda complicar la ejecución del programa, como las necesidades alimenticias (en caso de que el servicio de recreación inclusiva lo brinde) o si la persona con discapacidad (y su acompañante en caso) cuenta con experiencia previa en actividades recreativas similares. Cabe mencionar que cuanta más información y de la mejor calidad tengamos de manera

previa, seremos capaces de optimizar los tiempos y la atención a un grupo.

Además de ser útil para la organización de un programa de recreación inclusiva cabe destacar que, en el caso mexicano, cuando se trate de “actividades de aventura” es un requerimiento legal establecido en la Norma Oficial Mexicana 011 de la Secretaría de Turismo, la cual señala que el prestador del servicio deberá solicitar un registro escrito al participante en donde brinde datos médicos relevantes y firme un “Deslinde de Responsabilidades” en donde manifieste que la seguridad es una responsabilidad compartida entre el usuario y el prestador del servicio, convirtiéndose así en el segundo formato de importancia.

✓ Vinculación administrativa con área operativa

Una vez recabada la información del grupo a través del primer contacto realizado se procede a sistematizar la información para entregarla a Director o responsable operativo. Con base en la información obtenida se podrá definir el tipo de programa de recreativo de que se trate enfatizando que la recreación inclusiva no promueve únicamente prácticas recreativas exclusivas para personas con discapacidad. A partir de la experiencia de Tlachtli Campamento reconocemos 3 tipos de programas que devienen en una organización distinta de la recreación inclusiva.

- a) Programas para personas con discapacidad. Son aquellos en donde las personas con discapacidad asisten de forma independiente.

- b) Programas para personas con discapacidad y personal de apoyo. Son aquellos donde las personas con discapacidad asisten con familiares, docentes, terapeutas u otras personas sin discapacidad que les auxiliarán en el desarrollo de las prácticas recreativas.
- c) Programas integrados: hacen referencia a los programas “convencionales” en donde las personas con discapacidad asisten como cualquier otro participante.

A su vez, para poder diseñar el programa de recreación inclusiva habrá que conocer el perfil de las discapacidades de las personas que asistirán al programa de recreación inclusiva. Ello nos permite diferenciar si se requiere diseñar un programa recreativo específico para un tipo de discapacidad (personas de talla baja, personas sordas, personas con discapacidad motriz, etc.) o bien si se trata de un programa en donde confluyen diversos tipos de discapacidades. En nuestra experiencia no es mejor ni más “sencillo” trabajar con uno u otro tipo de programas ya que, a partir de un diseño adecuado, en ambos se alcanzan experiencias recreativas satisfactorias.

✓ Evaluación del programa

Un punto crucial en la Recreación Inclusiva es aplicar los procesos de evaluación y/o retroalimentación del programa

recreativo que permita al especialista tomar decisiones para futuros eventos. Al igual que en otros procesos recreativos es importante considerar evaluaciones diagnósticas, continuas y finales que permitan conocer con claridad los alcances obtenidos y poder tomar decisiones con base en ello. No obstante, al cierre de un programa de recreación inclusiva es importante reconocer las experiencias, inquietudes, factores a mejorar de los dos actores principales: las personas con discapacidad y los especialistas en recreación inclusiva. Para ello sugerimos el diseño de tres formatos que deberán ser adecuados al tipo de servicio recreativo inclusivo de que se trate:

Formato 4. Hoja de retroalimentación del participante

Este formato está pensado para recabar información sobre la experiencia de la PcD en el desarrollo de las actividades de recreación inclusiva. Si bien el tipo de formato dependerá del tipo de servicio que se brinda, en general sugerimos tener en cuenta:

- ✓ Retroalimentación en formato accesible.
- ✓ Formato en fácil lectura.
- ✓ Evaluación de satisfacción de instalaciones, personal, servicios (alimentos, transporte, hospedaje, etc.), actividades, equipo.
- ✓ Evaluación de la experiencia (aprendizajes obtenidos, dificultades que se presentaron, aspectos que disfrutaron o les disgustaron, etc.).

- ✓ Lo debe contestar el acampante, el formato debe ser accesible para niños, personas con discapacidad, adultos mayores y personas con necesidades de accesibilidad.
- ✓ Espacio para sugerencias y recomendaciones.

Formato 5. Reporte del personal operativo

Formato que al término del evento el especialista en recreación inclusiva deberá llenar, integra la retroalimentación personal y la brindada por el grupo, la cual nos permite hacer los ajustes necesarios para los grupos siguientes.

Este reporte incluye: qué actividades se llevaron a cabo como parte del programa, evaluación de la calidad de los servicios brindados, así como si se atendió algún suceso que requiriera atención especial o aplicación de primeros auxilios

Formato 6. Hoja de evaluación del evento

Este documento elaborado de manera conjunta entre la parte operativa y administrativa, registra las conclusiones y pormenores previos, durante y posteriores a la realización del programa de recreación inclusiva, permitiendo generar un registro en el largo plazo que permita tomar decisiones para la mejora de futuras acciones, así como para sistematizar la experiencia del equipo de trabajo especializado en Recreación Inclusiva.

- Recomendaciones de bioseguridad para la adecuada operación de servicios de recreación inclusiva

Derivado de la contingencia sanitaria mundial provocada por el Covid-19, se volvió necesario pensar las recomendaciones sanitarias que coadyuvaran a minimizar el riesgo de contagios cuando las PcD y profesionales de la recreación participan en procesos de recreación inclusiva. En este marco, los elementos mínimo-necesarios a considerar son:

- ✓ Uso de cubre bocas y/o careta, teniendo en cuenta que ésta pueda ser transparente para permitir a la PcD auditiva la lectura de labios.
- ✓ Uso constante de gel antibacterial, especialmente con las PcD visual, que son quienes más contacto tienen con personas y objetos.
- ✓ Contar con un sanitizante para los apoyos técnicos: silla de ruedas, bastones, andaderas, etc. Así como infraestructura como barras de apoyo.
- ✓ Si se utiliza dispensador de gel que se requiere el pie para su uso, debe de contar también dispensador de mano o hacer un ajuste razonable que posibilite su uso a personas con discapacidad motriz en miembros inferiores.
- ✓ El tapete sanitizante, no debe ser una barrera para las PcD visual o motriz, puede utilizarse una “jerga” con

cloro, en la cual no hay barreras e incluso se puede pasar sobre la silla de ruedas.

- ✓ La información de protocolos de bioseguridad, así como los formularios a llenar, deben presentarse en formatos accesibles.
- ✓ Se sugiere uso de termómetro parlante y digital, para que sea accesible para todos.
- ✓ El uso del equipo técnico y material de trabajo, debe permanecer sanitizado y entregarlo al usuario, mismo que deberá ser sanitizado nuevamente. Informar sobre la importancia de no compartirlo sin antes haber seguido los protocolos de sanitización.

Nota importante:

Desde el modelo social de la discapacidad, es una discriminación el negar el acceso a PcD y adultos mayores, por ser considerados “población vulnerable”, la propuesta es llevar a cabo los protocolos pertinentes.

La recomendación para minimizar riesgos sanitarios durante la pandemia es mantener la “sana distancia” (1.5 a 2 m entre personas), sin embargo, una vez que sea pertinente, recomendamos ampliamente regresar a las actividades recreativas con un contacto físico que, además, forman parte del desarrollo humano de cualquier persona.

Capítulo 4

Modelo de Recreación Inclusiva basado en Capacidades

*La naturaleza ha sido para mí, desde que recuerdo,
una fuente de consuelo, inspiración, aventura, y
deleite, un hogar, una maestra y una compañía.*

Carmina Salinas¹¹

Introducción

A partir de la práctica profesional de Tlachtili Campamento en conjunto con las PcD proponemos un Modelo de Recreación Inclusiva como una propuesta en permanente adecuación a las condiciones socioculturales de cada contexto y las características específicas de las personas con y sin discapacidad que se vinculan a la misma. En este sentido, no se trata de un modelo cerrado que da soluciones únicas, sino de una propuesta en constante movimiento en donde profesionales de la recreación y personas con discapacidad trabajan permanentemente de forma vinculada.

Proponemos un modelo recreativo *basado en capacidades*, es decir, que parte de la valoración de las capacidades presentes en las personas, alejándose en primera instancia del diagnóstico de la discapacidad en sí misma para concentrarse en el horizonte

11 Participante de actividades de aventura en Tlachtili Campamento perteneciente a la comunidad sorda.

de posibilidades de acción que la persona puede desarrollar mediante la eliminación, reducción o compensación de las barreras que limitan la participación en las prácticas recreativas de su preferencia.

Cabe destacar que el Modelo de Recreación Inclusiva tiene dos intencionalidades que son complementarias entre sí, por un lado fortalecer las conocimientos y habilidades de los profesionales de la recreación para favorecer la inclusión de PcD en cualquier tipo de práctica recreativa mientras que, por el otro, se amplía el repertorio recreativo de las PcD como eje para construir un mayor grado de *autonomía*.

Si bien el modelo propuesto surge del ejercicio profesional en el diseño y gestión de diversas prácticas recreativas para PcD, el ejercicio desarrollado por Tlachtlí Campamento ha encontrado resonancias en diferentes perspectivas teórico-metodológicas del campo del ocio y la recreación, que nos han permitido consolidar la propuesta que a continuación se presenta.

Dos premisas del Modelo de Recreación Inclusiva

1. El ocio es una necesidad humana cuya satisfacción coadyuva a mejorar la calidad de vida.

Si bien el enfoque del Desarrollo a Escala Humana propuesto por Max Neef y colaboradores lo hemos expuesto en capítulos anteriores, siendo éste un elemento sustancial de nuestra propuesta consideramos

necesario reafirmar algunas de sus ideas centrales. A lo largo de la historia del estudio de las *necesidades humanas* han surgido diferentes modelos que tratan de explicarlas, muchos de ellos de forma jerárquica, suponiendo que existen necesidades “superiores” que solo podrán ser resueltas si se satisfacen las necesidades “básicas”. Este tipo de perspectivas suponen que el ocio (si es que lo llegan a tomar en cuenta) es una necesidad que solo será cubierta en la medida en que la persona satisfaga, primero, sus necesidades fundamentales. Desde una mirada diferente, Max Neef y Elizalde (1994, p.26) y señala que “la persona es un ser de necesidades múltiples e interdependientes. Por ello las necesidades humanas deben entenderse como un sistema en que las mismas se interrelacionan e interactúan. Simultaneidades, complementariedades y compensaciones (*trade-offs*) son características de la dinámica del proceso de satisfacción de las necesidades”

De acuerdo con los autores, existen dos errores fundamentales en el estudio y atención de las necesidades humanas, en primer lugar, pensar que las necesidades son infinitas, que varían de una cultura a otra y en cada momento histórico, por el contrario, Max Neef y Elizalde señalan que las necesidades son similares para todos y que lo que cambia es la forma en que cada cultura crea condiciones particulares para satisfacerlas. En este sentido, el segundo error señalado es confundir las necesidades, que son concretas y

cuantificables, con los satisfactores que pueden ser diversos e infinitos.

Como se mencionó anteriormente, la propuesta del Desarrollo a Escala Humana es organizar las necesidades humanas según *categorías existenciales* y *categorías axiológicas*. Esta combinación permite operar con una clasificación que incluye, por una parte, las necesidades existenciales de Ser, Tener, Hacer y Estar; y, por la otra, las necesidades axiológicas de subsistencia, protección, afecto, entendimiento, participación, ocio, creación, identidad y libertad (p. 26). Desde esta mirada, el ocio es una necesidad humana axiológica que es interdependiente con las demás y cuya insatisfacción revela una pobreza humana, entendida la pobreza fuera de los límites económicos desde donde tradicionalmente se le ha comprendido.

Pero, ¿qué tienen que ver las necesidades humanas con el Modelo de Recreación Inclusiva? Si consideramos que el ocio es una necesidad humana fundamental y que “la calidad de vida dependerá de las posibilidades que tengan las personas de satisfacer adecuadamente sus necesidades humanas fundamentales” (Max Neef y Elizalde p.25), el Modelo de Recreación Inclusiva es una propuesta para diseñar, gestionar y evaluar satisfactores que coadyuven en la atención de la

necesidad de ocio en primera instancia y a las otras necesidades como consecuencia necesaria.

En este marco, es importante destacar 4 ideas básicas de Max Neff y colaboradores:

- a) Las necesidades no solo son *carencias humanas* sino también *potencia* para motivar y movilizar a las personas en la consecución de las mismas.
- b) Cada necesidad puede satisfacerse a niveles diferentes y con distintas intensidades.
- c) No existe correspondencia biunívoca entre necesidades y satisfactores. Un satisfactor puede contribuir simultáneamente a la satisfacción de diversas necesidades o, a la inversa, una necesidad puede requerir de diversos satisfactores para ser satisfecha.
- d) Las relaciones entre necesidades y satisfactores pueden variar según el tiempo, lugar y circunstancias en que se presenten.

Comprendemos por lo tanto a la recreación como un *satisfactor sinérgico* es decir un satisfactor que puede contribuir simultáneamente a la satisfacción de diversas necesidades en diferentes niveles e intensidades, coadyuvando a mejorar la calidad de vida de las

personas en general y que, en particular, potencia de especial manera a las PcD.

Desde la mirada de la Recreación Inclusiva retomamos la idea del Desarrollo a Escala Humana (p.27) como base para la formación de profesionales en recreación capaces de diseñar, gestionar y evaluar procesos recreativos inclusivos que satisfagan diversas necesidades humanas en tres contextos: a) en relación con la persona b) en relación con el grupo social y c) en relación con el medio ambiente.

Cabe destacar que, a lo largo de la experiencia de Tlachтли Campamento en el diseño y gestión de programas recreativos inclusivos hemos notado la importancia de crear las condiciones para el disfrute, gozo y placer en la participación en las actividades recreativas como un componente central para hacer de la Recreación Inclusiva un satisfactor sinérgico asociado a la producción de endorfinas. En este sentido, el diseño y gestión de procesos recreativos para PcD deberá tomar en cuenta la creación de ambientes donde se generen emociones placenteras que eleven los niveles de endorfinas, claves para la felicidad y el bienestar integral, la disminución del dolor y de los niveles de ansiedad.

2. La perspectiva inclusiva es una condición para la gestión de cualquier tipo de práctica recreativa.

El Modelo de Recreación Inclusiva se basa en el *Enfoque diferencial* propuesto por Esperanza Osorio y Carlos Alberto Rico (2013, 2021) entendiendo que en la gestión de la recreación se deben tener en cuenta las diversas condiciones y características de las personas, las especificidades de sus contextos y sus realidades (Plan Nacional de Recreación p.85). El enfoque diferencial es ante todo un enfoque de Derechos Humanos que, bajo el principio de equidad, *observa, trabaja y potencia* la diversidad de ciertos grupos de población con derechos específicos y necesidades de protección diferenciales, en razón de sus condiciones y situaciones particulares y en algunos casos de su vulnerabilidad manifiesta (Osorio p.23).

Desde este orden de ideas, la perspectiva inclusiva (haciendo referencia concreta a las PcD) es una de las *condiciones centrales* para la gestión de procesos de recreación independientemente del tipo la recreación que se vaya a desarrollar (pedagógica, turística, terapéutica, deportiva, laboral, comunitaria ambiental, cultural, artística) con lo cual se diferencia de la Recreación Terapéutica que constituye un tipo de recreación en sí misma.

De la misma manera, la perspectiva inclusiva es transversal a la edad de los grupos humanos con quien se colabora (infancia, adolescencia, juventud,

adultez, personas mayores), el tipo de grupo de que se trate (familias, comunidades, escuelas, instituciones, empresas, etc.) y/o el tipo de territorio donde se desarrolle (rural, urbano).

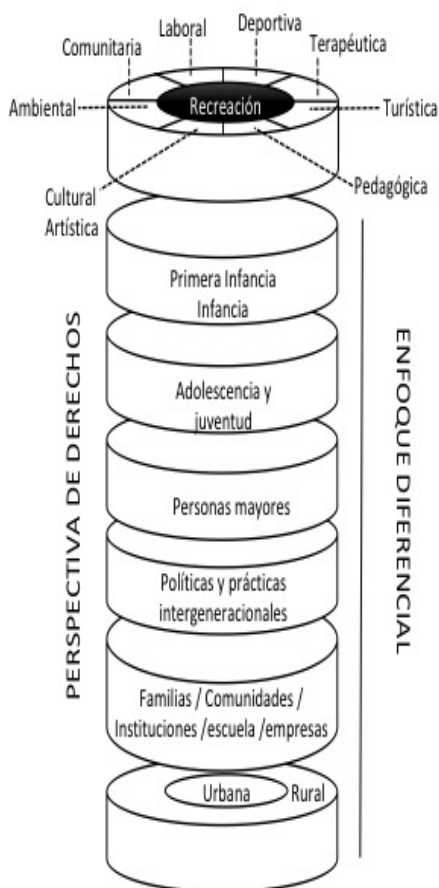


Figura 4: Orientaciones para la gestión. Fuente: Osorio y Rico 2013.

Fundamentos del Modelo de Recreación Inclusiva basado en capacidades

1. La comprensión de capacidades en Martha Nussbaum

En las últimas décadas se han desarrollado diferentes modelos teóricos que abordan el estudio de las *capacidades humanas* como una alternativa para repensar los enfoques sobre los cuales se sustenta el “desarrollo humano”, pretendiendo salir de las lógicas económicas clásicas para adentrarse en modelos de análisis mucho más integrales. Para el Modelo de Recreación Inclusiva resulta de gran aporte integrar el Enfoque de capacidades de Martha Nussbaum que centra su atención en la noción de “dignidad humana” la cual se construye mediante el desarrollo de capacidades para cada persona.

Las capacidades según Nussbaum, *son aquello que permite al ser humano el desarrollo de condiciones dignas de existencia* aspecto que ésta íntimamente ligado al Modelo Social y de Derechos Humanos en que se basa nuestra propuesta. En este sentido, el Modelo de Recreación Inclusiva parte del reconocimiento, resignificación y potenciación de las capacidades humanas presentes en las PcD mediante el diseño y gestión de procesos recreativos inclusivos.

Pero, ¿de que capacidades estamos hablando? Para Nussbaum son 10 las capacidades humanas:

1. Vida. Ser capaces de vivir una vida humana de duración normal hasta su fin, sin morir prematuramente o antes de que la vida se reduzca a algo que no merezca la pena vivir.
2. Salud corporal. Ser capaces de gozar de buena salud, incluyendo la salud reproductiva, estar adecuadamente alimentado y tener una vivienda adecuada.
3. Integridad corporal. Ser capaces de moverse libremente de un lugar a otro; que los límites físicos propios sean considerados soberanos, es decir, poder estar a salvo de asaltos, incluyendo la violencia sexual, los abusos sexuales infantiles y la violencia de género; tener oportunidades para disfrutar de la satisfacción sexual y de la capacidad de elección en materia de reproducción.
4. Sentidos, imaginación y pensamiento. Ser capaces de utilizar los sentidos, de imaginar, pensar y razonar, y de poder hacer estas cosas de una forma realmente humana, es decir, informada y cultivada gracias a una educación adecuada, que incluye (pero no está limitada a) el alfabetismo y una formación básica matemática y científica. Ser capaces de hacer uso de la imaginación y el pensamiento para poder experimentar y producir obras auto-expresivas, además de participar en

acontecimientos elegidos personalmente, que sean religiosos, literarios o músicos, entre otros. Ser capaces de utilizar la mente de maneras protegidas por las garantías a la libertad de expresión, con respeto a la expresión política, artística y de culto religioso. Ser capaces de buscar el sentido propio de la vida de forma individual. Ser capaces de disfrutar de experiencias placenteras y de evitar daños innecesarios.

5. Emociones. Ser capaces de tener vínculos afectivos con cosas y personas ajenas a nosotros mismos; amar a los que nos aman y nos cuidan y sentir pesar ante su ausencia; en general, amar, sentir, pesar, añorar, agradecer y experimentar ira justificada. Poder desarrollarse emocionalmente sin las trabas de los miedos y ansiedades abrumadores, ni por casos traumáticos de abusos o negligencias. (Defender esto supone promover formas de asociación humana que pueden ser demostrablemente esenciales para su desarrollo).
6. Razón práctica. Ser capaces de formar un concepto del bien e iniciar una reflexión crítica respecto de la planificación de la vida. (Esto supone la protección de la libertad de conciencia).
7. Afiliación. A) Ser capaces de vivir con otros y volcados hacia otros, reconocer y mostrar interés por otros seres humanos y comprometerse en diversas formas de interacción social; ser capaces de imaginar la situación

del otro y tener compasión hacia esta situación; tener la capacidad tanto para la justicia como para la amistad. (Esto implica proteger instituciones que constituyen y alimentan tales formas de afiliación, así como la libertad de asamblea y de discurso político).

B) Teniendo las bases sociales del amor propio y de la no humillación, ser capaces de ser tratados como seres dignos cuyo valor es idéntico al de los demás. Esto implica, como mínimo, la protección contra la discriminación por motivo de raza, sexo, orientación sexual, religión, casta, discapacidad, etnia u origen nacional. En el trabajo, poder trabajar como seres humanos, ejercitando la razón práctica y forjando relaciones significativas de mutuo reconocimiento con otros trabajadores.

8. Otras especies. Ser capaces de vivir interesados y en relación con los animales, las plantas y el mundo de la naturaleza.
9. Capacidad para jugar. Ser capaces de reír, jugar y disfrutar de actividades de ocio.
10. Control sobre el entorno de cada uno. A) Político. Ser capaces de participar eficazmente en las decisiones políticas que gobiernan nuestras vidas; tener el derecho de participación política junto con la protección de la libertad de expresión y de asociación. B) Material. Ser capaces de poseer propiedades (tanto tierras como bienes muebles) no sólo de manera formal, sino en

términos de una oportunidad real; tener derechos sobre la propiedad en base de igualdad con otros; tener el derecho de buscar un empleo en condiciones de igualdad con otros, ser libres de registros y embargos injustificados.

En primer instancia, cualquier proceso recreativo podría tener como ejercicio central la potenciación de capacidades humanas que permitan construir una “vida digna”, no obstante, cuando aplicamos el enfoque de las capacidades al campo de la discapacidad el problema se vuelve más complejo si consideramos el tipo y grado de discapacidad con relación al entorno social en que vive la persona. Como señala la propia Nussbaum (2007), cuando hablamos sobre las personas con discapacidad “debemos preguntarnos cuáles son los obstáculos que les impiden llegar al umbral adecuado de funcionamiento”. En otras palabras, no es lo mismo pensar en una persona sorda que emplea la Lengua de Señas y participa activamente de la vida sociocultural del lugar que habita, que una persona con una discapacidad intelectual profunda que vive sin salir de casa en una comunidad aislada de alguna región de Latinoamérica.

Si bien no es interés de Martha Nussbaum pensar en las condiciones específicas de cada PcD, al momento de vincular el *enfoque de capacidades* con el *Modelo Social y de Derechos Humanos* y el *enfoque diferencial* se amplía la mirada sobre como articular nuestra propuesta.

La intencionalidad del Modelo de Recreación Inclusiva es por lo tanto lograr que las PcD desarrollen al máximo sus capacidades a partir de sus propias posibilidades, fortaleciendo con ello la autonomía para tomar decisiones sobre como ejercen sus prácticas recreativas.

Para lograrlo, insistimos en que los dos actores clave en la Recreación Inclusiva: personas con discapacidad y profesionales de la recreación, deben tener clara la interdependencia que guardan para poder establecer estrategias de acción. Desde la perspectiva del profesional de la recreación es importante reflexionar, desde el momento del diseño de cualquier tipo de proceso recreativo sobre diferentes maneras para re-conocer las capacidades humanas presentes en las personas con discapacidad, identificando aquellas que son bajas o nulas pero sobre todo las que se encuentran fortalecidas ya que son éstas las que potencializarán en un primer momento la integración a las prácticas recreativas y permitirán un aumento en su nivel de participación que en consecuencia favorecerán el desarrollo de las otras capacidades. Destacamos que la Recreación Inclusiva no centra su atención en la “evaluación y fomento” de una capacidad aislada, como la *capacidad para jugar*, sino que promueve la interacción de diversas capacidades en búsqueda de un fin mayor: favorecer la dignidad y potenciar la autonomía de las PcD.

Para tal efecto desde la Recreación Inclusiva y en concordancia con el enfoque diferencial reconocemos la importancia de construir, independientemente del tipo de recreación de que se trate, ambientes y escenarios recreativos pensados desde la atención a la diversidad que favorezcan el desarrollo autónomo de cualquier participante en condiciones de equidad, inclusión y dignidad, alejándonos de la creación de espacios exclusivos para personas con o sin discapacidad y vinculándonos con ambientes que, desde la vivencia de experiencias recreativas conjuntas, promuevan el desarrollo de las capacidades humanas de cualquier persona.

Por su parte, encontramos en la disposición de las PcD el eje central para reconocer la percepción que tienen de sus propias capacidades, ampliar las mismas a partir de la disposición a vivir nuevas experiencias y coadyuvar al desarrollo de las otras personas que comparten los mismos intereses recreativos.

2. Las barreras del ocio.

La investigación de las *barreras del ocio* se remota a estudios realizados en los años 80's y 90's (Goodale, Jackson, Handerson) principalmente en Estados Unidos para tratar de comprender los elementos que dificultan la participación de las personas en las actividades recreativas de su preferencia. Comprendidas en su forma básica, las barreras de ocio son aquellos

elementos que dificultan o limitan la participación en las actividades de ocio o bien que inciden de manera desfavorable en su nivel de participación.

Uno de los modelos más difundidos es el Modelo Jerárquico propuesto por Crawford, Jackson y Gobday (1991, 2005) quienes argumentan que más allá de las barreras de tipo económico o de disponibilidad de tiempo, son aquellas que tienen que ver con la autopercepción y el entorno social las que tienen un mayor grado de influencia en el nivel de participación en las actividades recreativas.

De esta manera, el Modelo Jerárquico propone 3 tipos de barreras que la persona debe superar para incrementar su nivel de participación en las actividades recreativas de su preferencia:

- a. Barreras intrapersonales: hacen referencia a elementos subjetivos como el sistema de creencias personales, miedos, autopercepción de habilidades y destrezas que cada persona se forma sobre sí misma, constituyendo diferentes *parámetros* que autocondicionan la participación en la recreación.
- b. Barreras interpersonales: Se refiere a las barreras impuestas por el entorno social y cultural en que se desarrolla la persona y que condicionan su participación.

- c. Barreras estructurales: constituyen elementos objetivos que limitan la participación en la recreación. Entre las barreras estructurales más comunes están las dificultades económicas asociadas al costo de participación, la disponibilidad de tiempo, problemas con las instalaciones, el aislamiento (social y/o geográfico) y la falta de destrezas y habilidades.

Teniendo como base que la participación en la recreación no depende de la eliminación de las barreras sino de la negociación de las mismas, el Modelo Jerárquico es de gran ayuda para el Modelo de Recreación Inclusiva ya que permite visualizar 2 caminos complementarios:

- a) Desde las personas con discapacidad: favorece el reconocimiento de las barreras intra, interpersonales y estructurales que inciden de manera negativa en su participación recreativa como paso inicial para poder *negociarlas* a través de diferentes estrategias y mecanismos.
- b) Desde los profesionales de la recreación: Ya que es probable que muchas personas con discapacidad tengan más dificultad para participar plena y satisfactoriamente en la recreación, necesitan ayuda adicional de un especialista para eliminar, reducir, superar o compensar las barreras de ocio. (Stumbo y Paterson en Gorbeña 2000, p. 15).

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Como lo mencionan Stumbo y Paterson (2000) “es importante reconocer que las personas con discapacidad pueden experimentar barreras más frecuentes, severas y duraderas si se compara con personas sin discapacidad, simplemente debido a la propia discapacidad”, en este sentido, más allá de instalarnos en el análisis de las dificultades, el Modelo de Recreación Inclusiva emplea el reconocimiento de las barreras como un eje para potenciar el diseño, gestión y evaluación de procesos recreativos desde el *enfoque diferencial* antes mencionado y articulándonos al Modelo Social y de Derechos Humanos que expone que es la sociedad la que genera barreras frente a la deficiencia de una persona, aspectos que abordaremos a continuación.

3. La autonomía observada desde el Modelo social y de derechos humanos.

Si bien el enfoque por capacidades y el Modelo Social de la Discapacidad surgen en contextos socioculturales

diferentes, son múltiples las resonancias que encontramos entre uno y otro. Caroline Harnacke (2012, en Bregaglio 2014) identifica cuatro elementos que se comparten en ambas visiones: universalidad, desarrollo de capacidades, un mínimo estándar de justicia y la relación con los derechos humanos, elementos a los que podría añadirse, según Renata Bregaglio (2014 p.7) un quinto punto de encuentro: la búsqueda del desarrollo autónomo de la persona.

Para el Modelo de Recreación Inclusiva potenciar la autonomía (recreativa y de toda índole) representa un horizonte que orienta el diseño y gestión de procesos recreativos. Para lograrlo, resulta de suma importancia tener presentes los dos elementos antes mencionados: a) identificar el tipo de barreras que impiden a las PcD llegar al umbral de su desarrollo y b) potenciar las capacidades humanas que les permitan eliminar, reducir, superar o compensar dichas barreras. De esta manera, el diseño y gestión de procesos recreativos inclusivos es una propuesta para re-pensar las condiciones de participación de las PcD orientadas desde la autonomía e independencia que favorecen el desarrollo de una vida digna dentro y fuera de los procesos recreativos.

Desde éste orden de ideas, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce la importancia que reviste para ellos la autonomía e

independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones, elementos que forman parte central de los principios que orientan la Convención y que representan el tercer fundamento del Modelo de Recreación Inclusiva:

Artículo 3. Principios generales

Los principios de la presente Convención serán:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- e) La igualdad de oportunidades;
- f) La accesibilidad;
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad;

Al respecto Renata Bregaglio (2014 p.9) articula el *enfoque de capacidades* con el Modelo Social y de Derechos Humanos indicando que éste se aleja de la búsqueda por alcanzar el mismo grado de autonomía para todas las PcD y se adentra en el fomento de un desarrollo autónomo dentro de las posibilidades de cada sujeto, donde la clave para lograr la vida digna será por tanto el desarrollo de las capacidades de cada uno, y la realización de actos autónomos según estas capacidades, permitiendo a la persona con discapacidad decidir sobre cómo ejerce sus libertades.

Podemos decir entonces que la participación de las PcD en procesos recreativos parte del análisis de las barreras a que se enfrenta la persona articuladas al desarrollo de las capacidades que les permiten superarlas, generando con ello las condiciones para aumentar el grado de autonomía recreativa que coadyuve, en suma, a la consecución de una vida digna.

El Modelo de Recreación Inclusiva

Como se mencionó en el capítulo 3, independientemente del tipo de recreación de que estemos hablando, las bases propuestas para la operación de servicios recreativos son *a) garantizar la seguridad del participante, b) promover el aprendizaje permanente y c) crear ambientes propicios para el gozo y el disfrute*, elementos que forman los ejes transversales de nuestra propuesta.

En congruencia con el Modelo Social y de Derechos Humanos el Modelo de Recreación Inclusiva parte del principio “Nada sobre nosotros sin nosotros” que ha caracterizado la lucha de las personas con discapacidad por la inclusión integral en todos los aspectos de la vida y que manifiesta en el Movimiento de Vida Independiente. Nuestra propuesta se basa por lo tanto en un ejercicio de *interdependencia y aprendizaje mutuo* entre las PcD y los especialistas en recreación, relación que será dinámica y cambiante conforme ambos actores desarrollen aprendizajes y capacidades que permitan el mayor grado de autonomía de acuerdo a las posibilidades de cada persona, manifestándose en el aumento de la independencia de las PcD para tomar decisiones sobre las experiencias recreativas en que desean participar.

Con base en ello, el Modelo de Recreación Inclusiva representa la interacción constante y permanente entre *barreras del ocio y capacidades humanas* las cuales forman el piso común sobre las que se diseñan y gestionan los *tiempos, espacios y actividades* que fortalecen la *autonomía recreativa*, favoreciendo con ello la *dignidad* de las PcD. Es importante reiterar que si bien nuestra propuesta se circunscribe al campo de la recreación, la intencionalidad del modelo es potenciar la recreación como *satisfactor sinérgico* de diversas *necesidades humanas*, aspecto en donde convergen las PcD como *demandantes* de un servicio y los profesionales de la recreación como *oferentes* del mismo.

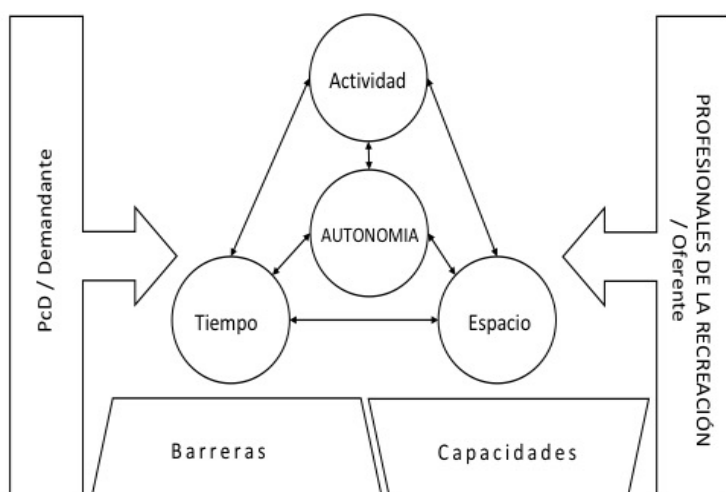


Figura 5. Modelo de Recreación Inclusiva. Fuente: Tlachtlí Campamento / Carlos Alberto Rico.

Tomando en cuenta los componentes centrales del modelo podemos desglosar cada uno de ellos:

1. Las Barreras del Ocio en el Modelo de Recreación Inclusiva

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, menciona que la discapacidad resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás vulnerando con ello sus derechos humanos. Desde el Modelo de Recreación Inclusiva consideramos que si bien el ideal es la eliminación

total de las barreras, en la práctica ello depende de un sinfín de condiciones sociales, culturales, políticas, económicas e incluso legales, con lo que nuestra apuesta se centra en la *negociación*¹² de las barreras a partir de las condiciones existentes, considerando que su eliminación es un proceso gradual que en el campo de la recreación podemos agrupar en 3 grandes momentos:

- a) Identificar el tipo de barreras a que se enfrentan las PcD para participar y/o mejorar la calidad y nivel de participación en procesos recreativos.

En este sentido retomamos el Modelo Jerárquico de Jackson (2005) que nos permitirá identificar si se trata de barreras intrapersonales, interpersonales o estructurales. Desde la experiencia de Tlachtli Campamento si bien en otros campos como la educación o los aspectos laborales juegan un papel determinante las barreras estructurales como la accesibilidad a los espacios, la falta de leyes que garanticen el ejercicio de los derechos o aspectos de distanciamiento geográfico, en el campo de la recreación (y particularmente en áreas como la recreación en entornos naturales) son las barreras intra e interpersonales las que con frecuencia limitan la participación de las PcD. En este sentido proponemos el uso del Modelo Jerárquico como una orientación en la identificación de las barreras para la

12 Retomamos el concepto de “negociación de las barreras de ocio” del Modelo Jerárquico propuesto por Jackson 2005.

participación en la recreación que es útil tanto para PcD como para los profesionales de la recreación.

Modelo jerárquico

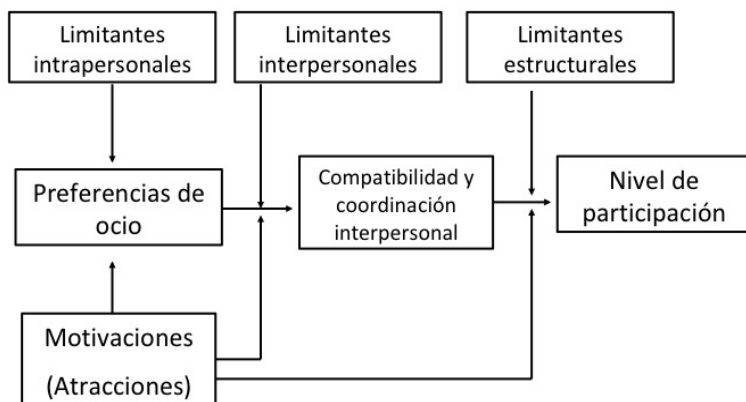


Figura 6: Modelo jerárquico/negociación (traducción propia).

Fuente: Jackson, 2005 p. 6

- b) Reflexionar sobre lo que se puede hacer con las barreras que impiden o limitan el acceso a procesos recreativos.

Reiteramos que el análisis de las barreras no significa la construcción de los “límites de la participación” de las PcD, sino, por el contrario, la potencia para crear las condiciones que permitan a) reducirlas b) compensarlas, c) superarlas o d) eliminarlas.¹³

En este marco, la negociación de las barreras es un ejercicio permanente que parte de la adecuada actitud y disposición de los actores del proceso recreativo para generar las adaptaciones y acciones necesarias para mejorar la calidad y nivel de participación recreativa. Es importante mencionar que si bien las adaptaciones parten del entorno y equipamientos en donde llevan a cabo los procesos recreativos, habrá casos en donde será la PcD también tendrá que adaptarse a las limitaciones, esperando que estos casos sean los mínimos.

- c) Crear entornos favorables para la participación a partir del diseño universal y los ajustes razonables.

Es importante recordar que el diseño de entornos favorables para la participación autónoma de las PcD en procesos recreativos depende por un lado de los conocimientos específicos del especialista con respecto al tipo de recreación que desarrolla (comunitaria, laboral, educativa, etc.) y por el otro de su conocimiento sobre las perspectivas del *Diseño Universal y los Ajustes Razonables* expuestos en capítulos anteriores. De ésta manera, el especialista en recreación inclusiva habrá de diferenciar, con base en

(1984) enmarcado en las propuestas de Recreación Terapéutica menciona que “ya que es probable que muchas personas con discapacidad y/o enfermedad tengan más dificultades para participar de manera plena y satisfactoriamente del ocio, necesitan la ayuda adicional de un especialista en ocio terapéutico para eliminar, reducir, superar o compensar las barreras del ocio.

el análisis de las barreras específicas para su área y el perfil de las PcD con quien colabora, la pertinencia de realizar las modificaciones o adaptaciones necesarias a los entornos y equipamientos recreativos, “ajustes razonables”, y cuando lo pertinente sea diseñar entornos y equipamientos nuevos que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado, “diseño universal”, sin perder de vista que ésta perspectiva no excluye las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

2. Las Capacidades Humanas en el Modelo de Recreación Inclusiva.

Como se mencionó con anterioridad las capacidades según Nesussbaun, *son aquello que permite al ser humano el desarrollo de condiciones dignas de existencia*. Para el Modelo de Recreación Inclusiva, el análisis de las barreras de ocio va de la mano con el desarrollo de las capacidades humanas ya que es este vínculo el que posibilita la ampliación de la autonomía de las PcD en general y la autonomía recreativa en específico. Para lograrlo, el camino sugerido para cada uno de los actores centrales del proceso es:

a) Las Personas con Discapacidad

- i. Reconocer la autopercepción que se tienen sobre las propias capacidades a partir de la disposición para participar en experiencias recreativas diversas. En este punto es necesario recordar el concepto de *indefensión aprendida* propuesto por Iso-Ahola (1980, p. 323) entendida como la percepción de un sujeto de que los acontecimientos de su vida están más allá de su control personal y, que por lo tanto, la persona deja de producir cambios o resultados en su vida (Seligman 1975 en Gorbeña 2000, p.16). Considerando que la indefensión aprendida se convierte en una barrera intrapersonal que limita la participación en experiencias recreativas consideramos importante tener en cuenta que de ésta se derivan 3 consecuencias: a) la falta de motivación interna para escapar de las condiciones que llevaron al estado de indefensión, b) una falta de comprensión cognitiva de la eficacia personal y c) una mayor emocionalidad, razones por las cuales resulta de especial importancia abordar la autopercepción de las capacidades de la PcD frente a las experiencias recreativas en las que desea participar.
- ii. Explorar el desarrollo de nuevas capacidades a partir de los retos y barreras impuestos por el tipo de práctica recreativa en que se está participando.
- iii. Retroalimentación (personal y del especialista en recreación) sobre las capacidades que se encuentran fortalecidas y aquellas que pudieran estar más

debilitadas, a fin de construir un panorama de acciones que coadyuven al desarrollo y ampliación de las mismas.

- iv. Fortalecimiento de las capacidades que facilitan la participación en las experiencias recreativas de su preferencia y desarrollo de nuevas capacidades necesarias para mejorar el nivel de participación y autonomía en la toma de decisiones.
- v. Resignificación de las capacidades percibidas por la PcD a partir de la integración a diferentes experiencias recreativas, mismas que se verán reflejadas en otros aspectos de su vida.

b) Los especialistas en recreación:

Identificación y valoración de:

- ✓ Barreras concretas a las que se enfrenta la PcD que desea participar de una experiencia recreativa específica.
- ✓ Nivel que guardan las capacidades de las PcD para su integración a la experiencia recreativa específica que se llevará a cabo buscando el mayor grado de autonomía posible, teniendo en cuenta el grado de indefensión aprendida por la PcD.

En la experiencia de Tlachtlí Campamento una diferencia que observamos de manera recurrente es el grado y manifestación

del disfrute entre personas con discapacidades intelectuales como el Síndrome de Down y diversas discapacidades físicas, en donde, la persona con Síndrome de Down regularmente expresa con claridad su gusto o disgusto por ciertas experiencias recreativas mientras que las demás personas tienden a ser más reservadas, ya que, en muchos casos, solo han participado de los procesos recreativos que su entorno inmediato (familia-amigos) les puede proporcionar. En ese sentido para el Modelo de Recreación Inclusiva es importante comentar la importancia de aprender a reconocer y diversificar el gozo y placer, disfrute lo mismo que el aburrimiento y el disgusto al momento de integrarse a experiencias recreativas, ya que ello es de gran ayuda en la definición de los gustos y preferencias recreativas de las PcD.

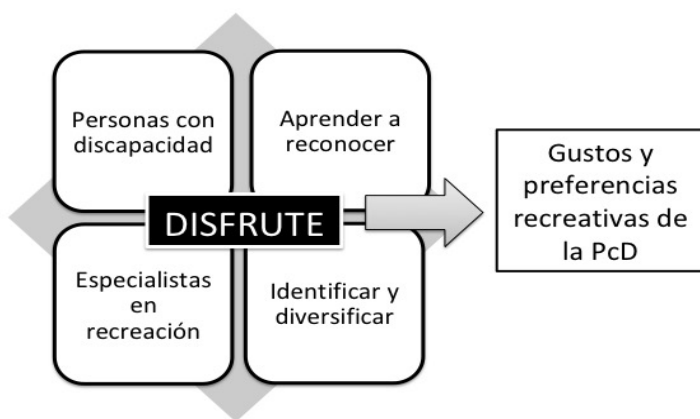


Figura 7: El papel del disfrute en la conformación de gustos y preferencias recreativas de las personas con discapacidad.

Fuente: Tlachtlí Campamento

- i. Desarrollo de adaptaciones con base en el diseño universal y los ajustes razonables. Entendiendo que el Modelo de Recreación Inclusiva parte del análisis simultáneo (y no secuencial) de las barreras y capacidades, es desde ese mismo momento que el especialista en recreación imagina posibilidades de adecuaciones, adaptaciones, ajustes o diseños específicos que coadyuvarían a garantizar la participación de las PcD con el mayor grado de autonomía posible.
- ii. Posibilitar la participación en experiencias recreativas diversas de las PcD en condiciones de autonomía e independencia desde el enfoque diferencial. Una vez analizadas las barreras-capacidades y realizados los ajustes razonables y/o diseños necesarios el especialista en recreación podrá diseñar y gestionar procesos recreativos que a) reviertan las consecuencias de la indefensión aprendida, b) mejoren la autopercepción de las capacidades a partir del desarrollo de las mismas, c) eleven la calidad y nivel de participación de las PcD y la independencia para elegir las experiencias recreativas de su preferencia y d) fortalezcan la autonomía recreativa de las PcD. En este punto se vuelve necesario insistir en la necesidad de tener en cuenta el *enfoque diferencial* en cualquier tipo de diseño y gestión de procesos que permitan, desde la atención a la diversidad, una mejor inclusión de todas las personas, con y sin discapacidad, reiterando

que la apuesta del Modelo de Recreación Inclusiva no es diseñar procesos exclusivos para PcD sino su inclusión en cualquier tipo de experiencia recreativa de su preferencia.

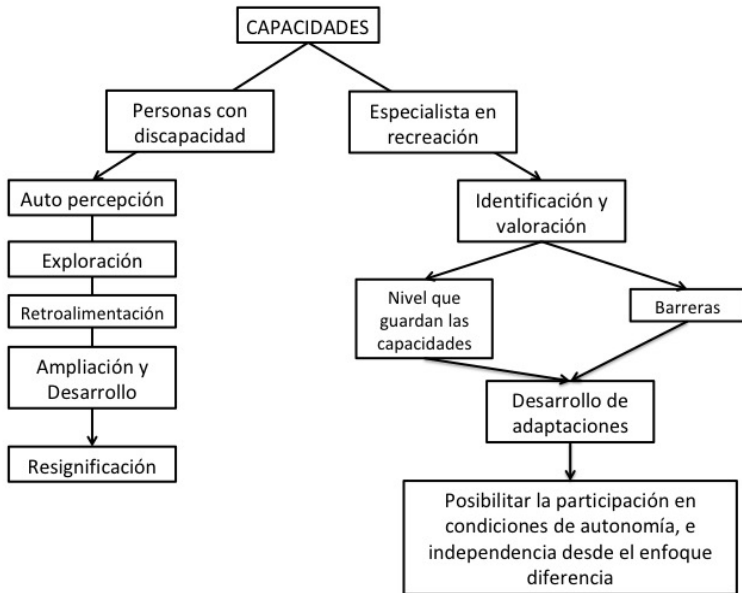


Figura 8: Desarrollo de capacidades en la recreación inclusiva. Fuente: Tlachtli Campamento

3. La gestión de actividades, tiempos y espacios en el Modelo de Recreación Inclusiva

Tomando como base el principio “nadie recrea a nadie” reiteramos que la función del especialista en recreación es crear las condiciones necesarias para posibilitar la participación de las PcD en procesos

recreativos de diversa índole. En concordancia con Carlos Alberto Rico (2002) el profesional de la recreación deberá tener en cuenta la estrecha relación entre los *tiempos y espacios* en que se llevan a cabo las *actividades* recreativas a fin de gestionar adecuadamente los mismos, posibilitando la participación de las PcD con el mayor grado de autonomía posible. Independientemente del enfoque metodológico, esquema de programación o área recreativa de la que estemos hablando, para favorecer la autonomía recreativa el Modelo de Recreación Inclusiva toma en cuenta:

- ✓ Tiempo: el ritmo al que se desarrolla un programa de recreación inclusiva puede ser muy variado dependiendo de factores como los tipos y grados de la discapacidad, la participación o no de personas sin discapacidad, el área recreativa de la que se trate, la posibilidad de negociación de las barreras, etc. En este sentido, el diseño y gestión de procesos recreativos deberá contar con un alto grado de flexibilidad y adaptabilidad teniendo siempre en cuenta que la orientación del proceso recreativo está dada tanto por sus intencionalidades previamente definidas como por las condiciones emergentes al momento de su aplicación.
- ✓ Espacios: pensado siempre desde las perspectivas del Diseño Universal y los Ajustes Razonables,

reiteramos la importancia de evitar diseñar espacios recreativos exclusivos para PcD y, por el contrario, favorecer ambientes y entornos inclusivos que faciliten su participación en actividades recreativas con el mayor grado de autonomía de acuerdo a las posibilidades de cada persona. En este marco es también importante pensar el diseño y gestión de los procesos recreativos contemplando las diferentes necesidades según el tipo de discapacidad (aspectos que se verán en el capítulo 5) aspectos que, si bien pueden resultar complejos al principio, conforme el profesional de la recreación va adquiriendo experiencia y colabora de manera cercana con las PcD observará que su aplicación es más fácil de lo que imaginaba.

- ✓ Actividades: es finalmente en el diseño y operación de actividades recreativas inclusivas donde se vivencia (aunque no son su eje central ni finalidad) la propuesta del Modelo de Recreación Inclusiva, contemplando que los “resultados no se podrán alcanzar con la vivencia de una única actividad o con la participación en un solo evento, sino que se requiere ir consiguiendo a través de estos logros parciales hacia el objetivo general (Osorio y Rico, 2011 p. 88).

El diseño de las actividades deberá contemplar por lo tanto la relación tiempo-espacio en

que éstas se desarrollarán a partir del vínculo capacidades-barreras en donde el profesional de la recreación deberá desarrollar la capacidad para adecuarse al ritmo/estilo de participación de las PcD y la habilidad para realizar modificaciones al programa, espacios y equipamientos necesarios para favorecer la participación de todos los involucrados –con el mayor grado de autonomía posible-. De acuerdo con Osorio y Rico (2011 p. 92) al momento de enfrentar la labor de definir las actividades en la programación operativa, se debe evaluar en cada una de las que se contemplen los juicios de *pertinencia, factibilidad y viabilidad* de cara a los objetivos del programa, aspectos que, en el campo de la recreación inclusiva, cobran especial importancia.

Recomendamos al lector profundizar en los formatos de programación a través de los cuales se reconocen diferentes metodologías para organizar y estructurar programas de recreación en general y de recreación inclusiva en específico.

4. El desarrollo de la autonomía recreativa en el Modelo de Recreación Inclusiva

Entendemos la *Autonomía Recreativa* como el derecho que tienen las personas con y sin discapacidad para elegir y tomar decisiones de manera independiente

sobre la integración a las experiencias recreativas de su preferencia, aspecto que, al ser llevado al campo de la discapacidad significa la participación con el mayor grado de independencia de acuerdo a las posibilidades de cada persona.

De esta manera, la *autonomía recreativa* no representa un hecho dado sino un proceso en permanente construcción, adecuación y cambio derivado de factores inherentes a las personas (ampliación de las capacidades, diversificación de los intereses, modificación de la autopercepción, etc.), históricos y socio-culturales (cambios en políticas públicas, modificaciones a las legislaciones, consolidación de procesos sociales, etc.) y cambios en las prácticas recreativas (surgimiento de nuevas actividades, equipamientos, infraestructuras, diversificación de enfoques teórico-metodológicos, etc.). No obstante, desde la perspectiva del Modelo de Recreación Inclusiva el eje central para garantizar una mejoría en los niveles de autonomía recreativa radica en el trabajo conjunto entre PcD y especialistas en recreación a través de los diferentes elementos que hemos descrito con anterioridad y que vemos representado en el siguiente gráfico:

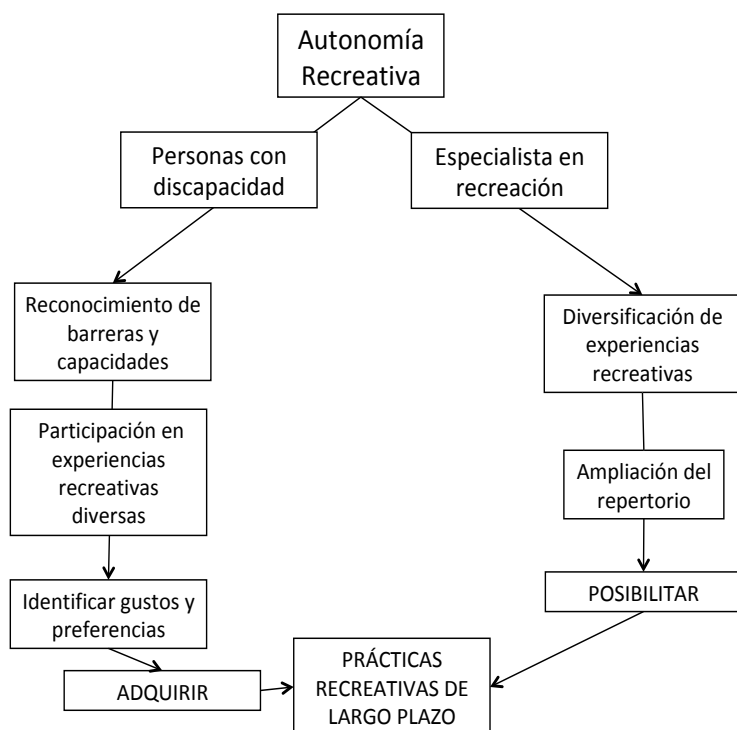


Figura 9: Autonomía recreativa. Fuente: Tlachtlí Campamento

Como podrá notarse, el gráfico presenta dos elementos adicionales, por un lado el concepto de *repertorio recreativo* que retomamos la Psicología Social del Ocio y la Recreación (Iso Ahola 1980, Mannell y Kleiber 1997) para hacer referencia a las opciones recreativas posibles a que las personas tienen acceso

para participar¹⁴. En ese sentido, un ejercicio central del especialista en recreación es ampliar y diversificar el repertorio de experiencias recreativas en que las PcD pueden participar en condiciones de seguridad, equidad e independencia. La intención de ampliar el repertorio es que, a partir de la participación en experiencias recreativas diversas, la PcD defina sus gustos y preferencias que les permitan desarrollar, con el mayor grado de autonomía posible, prácticas recreativas de largo plazo que incidan en la consecución de una vida digna en el más amplio sentido de la palabra.

5. La relación PcD-Profesionales de la recreación en el Modelo de Recreación Inclusiva desde la perspectiva de necesidades y satisfactores.

Como se ha mencionado en diferentes momentos, desde el Modelo de Recreación Inclusiva se fundamenta en el ejercicio de interdependencia y aprendizaje mutuo entre PcD y profesionales de la recreación a partir de un ejercicio dinámico y flexible que permite a los dos actores adaptarse a los cambios que se presentan en el proceso recreativo derivados de modificaciones en contexto socio-cultural, el desarrollo de nuevas capacidades y la negociación

14 Podemos establecer una analogía con el menú de un restaurante, en la medida que éste sea diverso y la persona sepa a que se refiere cada platillo tendrá mayores opciones de elección, por el contrario, si solo sabe que existe un platillo y no se le dan más opciones la persona se limitará a consumir siempre lo mismo.

de las barreras que limitan la participación recreativa entre otros elementos. Desde ésta perspectiva el diseño y gestión de ambientes recreativos inclusivos que favorezcan el desarrollo de diversas capacidades posibilita la ampliación del repertorio recreativo de las PcD e incrementa sus niveles de participación, proceso que se caracteriza por la diferenciación en el grado de “control” que sobre las actividades recreativas tiene el profesional de la recreación, el cual deberá disminuir paulatinamente conforme va mejorando la autonomía recreativa, lo cual no significa, de ninguna manera, una disminución en el vínculo entre ellos.

De acuerdo con Carlos Alberto Rico (2003) cuando éste proceso lo llevamos a la gestión de servicios recreativos inclusivos permite caracterizar la relación entre demandante y oferente desde el marco de las necesidades y satisfactores.

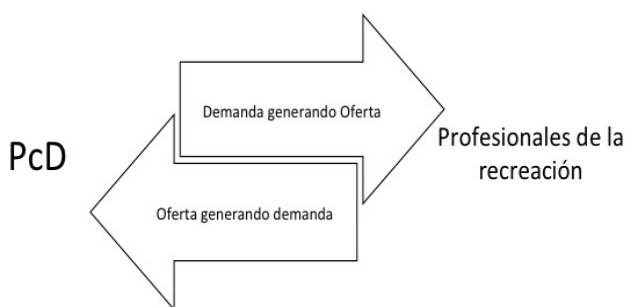


Figura 10. Vínculo PcD-especialistas en recreación Fuente: Tlactli Campamento / Carlos Alberto Rico

a) Características de la PcD / Demandante (Factores constitutivos de demanda – el ¿para quién?)

La PcD como demandante expresará:

- ✓ Unas necesidades, expectativas e intereses asociados a la recreación
- ✓ La voluntad de acceder a satisfactores
- ✓ La decisión de vivenciarlos

b) Características de los Profesionales de la recreación-Institución / Oferente (Factores constitutivos de oferta – el ¿con qué?)

Los profesionales de la recreación a través de las instituciones oferentes tendrán:

- ✓ Capacidad para identificar y abordar necesidades y potencialidades en las personas con y sin discapacidad que participan de un proceso recreativo.
- ✓ Habilidades y destrezas para diseñar y estructurar programas recreativos inclusivos (satisfactores sinérgicos)
- ✓ La voluntad colectiva y el compromiso social de coadyuvar a la generación de satisfactores para

las necesidades de las PcD que coadyuven a la consecución de una vida digna.

En **síntesis** el funcionamiento del Modelo de Recreación Inclusiva está basado en:

1. Reconocer la interdependencia entre PcD y profesionales de la recreación en el diseño y gestión de procesos recreativos inclusivos basados en el aprendizaje mutuo.
2. Identificación y fortalecimiento de capacidades de las PcD para la participación en procesos recreativos diversos.
3. Reducción, compensación y/o eliminación de las barreras del ocio a partir de los ajustes razonables y el diseño universal.
4. Diseñar y gestionar actividades, tiempos y espacios que favorezcan ambientes recreativos inclusivos.
5. Fortalecimiento de la autonomía recreativa.
6. Coadyuvar a la construcción de una vida digna para las personas con y sin discapacidad a partir de la satisfacción integral de sus necesidades.

Es importante señalar que el Modelo de Recreación Inclusiva no se limita a proponer un enfoque para operar servicios recreativos ni busca crear un área nueva para la recreación,

sino representa una propuesta que facilita el diseño y gestión de todo tipo de procesos recreativos que coadyuven a construir una vida digna para todos los miembros de una sociedad en donde, personas con discapacidad y especialistas en recreación, trabajan en estrecha colaboración.

Bibliografía

- ✓ Bregaglio, Renata (2014) **La educación inclusiva desde el enfoque de capacidades.** Documento Preparado para presentar en la V Conferencia de la Asociación Latinoamericana y del Caribe para el Desarrollo Humano y el Enfoque de Capacidades, Lima, Perú.
- ✓ COLDEPORTES. (2012) **Pensando y actuando con la diversidad como potencia.** Plan Nacional de Recreación 2013-2019. Colombia.
- ✓ (2012) **Plan Nacional de Recreación 2013-2019.** Colombia.
- ✓ Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- ✓ Correa, Esperanza y Rico, Carlos Alberto (2021) **Diseño y evaluación de programas de recreación.** FUNLIBRE, Colombia.
- ✓ — (2021) **El enfoque diferencial en la recreación.** Conferencia presentada en el marco de la Maestría de Estudios Latinoamericanos de Ocio, México.
- ✓ Gorbeña Etxebarria, S. (editora) (2000). **Modelos de Intervención en Ocio terapéutico.** Documentos de Estudios de Ocio No. 11, Universidad de Deusto, Bilbao, España.

- ✓ Iso-Ahola (1980) **The social psychology of leisure and recreation.** C. Brown Company Publishers, EUA.
- ✓ Jackson, Edgar (2005) **Constraints to leisure.** Venture Publishing, EUA.
- ✓ Nussbaum, Martha (2007) **Las Fronteras de la Justicia. consideraciones sobre la exclusión.** Traducción de Ramón Vilá Vernis y Albino Santos Mosquera., Paidós, Barcelona.
- ✓ Mannell, Roger y Kleiber, Douglas (1997) **A Social Psychology of Leisure.** Venture Publishing, EUA.
- ✓ Max Neef, Elizalde y Hopenhayn (1986) **Desarrollo a Escala Humana.** Centro de alternativas para el desarrollo, Chile.
- ✓ Rico, Carlos Alberto (2002) **Del espacio público al espacio lúdico.** Ponencia presentada en el Panel “El espacio público como generador de usos alternativos para la convivencia ciudadana en torno a la Recreación” dentro del III Foro Internacional de Parques realizado entre el 22 y el 25 de junio 2002. Bogotá, Colombia.
- ✓ — (2003) **Planeación Estratégica.** Modulo 1 del Diplomado en Ludotecas realizado en San Salvador, El Salvador , FUNLIBRE.

Capítulo 5

Requerimientos específicos para la inclusión de las personas a la recreación según el tipo de discapacidad

Para desarrollar una recreación y turismo accesible se necesita desarrollar la voluntad, la empatía y el trabajo en equipo.

Jesús Lafón¹⁵

Como se ha observado a lo largo del libro, la discapacidad es un campo amplio y complejo en el que confluyen diversos aspectos sociales, culturales, de salud, políticos, económicos y un largo etcétera. En este sentido es importante reconocer que la diversidad de discapacidades así como de manifestaciones recreativas requieren de una revisión y diseño contante de los mecanismos que permitan la inclusión de las PcD a través de su participación en estrecha relación con los profesionales del campo de la recreación.

De acuerdo con el Manifiesto por un Ocio Inclusivo (2019) la *recreación inclusiva* debe garantizar la accesibilidad en el diseño de espacios, ordenación del territorio, planificación urbanística, en la edificación de viviendas, posibilitar el acceso a locales de

15 Experto en turismo y recreación inclusiva, viajero, tallerista y conferencista en temas de discapacidad, participante de las actividades de Tlachтли Campamento, usuario de silla de ruedas.

ocio y de restauración etc., para promover el uso y disfrute de calles, plazas, parques, áreas recreativas y espacios naturales y la participación en actividades recreativas sociales, domésticas y al aire libre; y a todo tipo de locales de ocio, también nocturnos, en condiciones de igualdad y autonomía. En este sentido, la Recreación Inclusiva no debe limitarse al préstamo de servicios recreativos públicos, privados o comerciales, sino que debe posibilitar la inclusión de las PcD en cualquier opción recreativa que sea de su interés.

Para ello, si bien reconocemos que no es posible ni deseable dar soluciones ni recetas únicas para cada discapacidad y práctica recreativa, consideramos que cada grupo presenta una serie de requerimientos comunes a los miembros de su comunidad que se deberán tener en cuenta al momento de diseñar espacios, ambientes, programas y servicios recreativos inclusivos.

Los puntos esenciales de partida

La recreación inclusiva parte de principios de seguridad, autonomía y disfrute de las prácticas recreativas que la PcD lleva a cabo, para lograr dichos propósitos es importante tener en cuenta:

1. Procedimiento básico de auxilio a una persona con discapacidad.

Independientemente del tipo de discapacidad y tipo de práctica recreativa de que se trate no debemos asumir que la PcD requiere de nuestro auxilio constante en

cada acción que realiza, por lo cual, para saberlo, se sugiere el siguiente procedimiento:

- a) **Presentarse** con la PcD. (en caso de no haberlo hecho con anterioridad) Es importante recalcar que la presentación se realiza directamente con la PcD y no con su acompañante, persona de apoyo o interprete.
- b) **Preguntar si requiere ayuda.** Implica no tomar decisiones por la PcD ni dar por hecho que requieren nuestra ayuda.
- c) En caso afirmativo, **preguntar de qué forma prefiere que se le ayude.** Permita que la persona decida cuál es la mejor forma en que puede ayudarla, le puede sugerir, no imponer. En general, las PcD conocen la mejor forma en que pueden ser auxiliados, ya sea para trasladarse de un punto a otro, movilizarse (cambiar de silla de ruedas o de la silla de ruedas a un vehículo) o realizar alguna acción específica.
- d) **Realizar la acción.** Observando y escuchando cualquier riesgo que se pudiera presentar.
- e) **Preguntar nuevamente si requiere algún auxilio adicional** una vez realizado el apoyo.
- f) **Despedirse**

Nota: No toque a la persona, a su perro de asistencia o a su equipo de apoyo sin su permiso, son extensiones de su cuerpo.

2. Observar-escuchar-sugerir.

Si bien la persona con discapacidad es la conocedora de su campo, es sustancial reconocer que el profesional de la recreación es, a su vez, el especialista en el suyo. En este sentido, el profesional de la recreación inclusiva, a partir del conocimiento del campo recreativo en donde se desenvuelve, debe afinar sus capacidades de escucha y observación de las practicas realizadas por las PcD para identificar, diseñar y proponer alternativas de mejora para la realización segura y eficiente, respetando el espacio personal de la PcD y tomando en cuenta que la solución que ofrezca debe ser adecuada para el tipo de discapacidad que presente la persona.

Ejemplo de ello es el análisis del punto de equilibrio del cuerpo humano al utilizar un arnés para la realización de actividades de aventura en alturas, el cual, en el caso de la discapacidad física, cambia de acuerdo a la concentración de masa corporal, las habilidades residuales y el uso o no de elementos de apoyo como silla de ruedas y prótesis.

3. Ayuda vs apoyo.

El tercer elemento básico y quizá el más complejo de llevar a cabo es diferenciar entre el momento en que la PcD puede requerir “ayuda” y cuando brindarle “apoyo”. De forma general entendemos por *ayuda* las acciones que realiza los profesionales de la recreación, personal de acompañamiento y otros para auxiliar a la PcD, construyendo ambientes donde su participación es mínima y por ende convirtiéndose en actores pasivos. Por su parte, el apoyo para nosotros significa construir las condiciones físicas, sociales y afectivas que promuevan el mayor grado de independencia posible a fin de que la PcD se esfuerce y gane autonomía, convirtiéndose en un participante activo de las prácticas recreativas.

Algunas recomendaciones para la recreación inclusiva en áreas específicas de la discapacidad

Personas con Discapacidad Auditiva

Las *personas sordas y con discapacidad auditiva* constituyen un grupo muy heterogéneo, en función de características individuales, el conocimiento del entorno, los restos auditivos, uso o no de prótesis auditivas y los sistemas de comunicación empleados (Instituto de Estudios de Ocio, 2019:11). Entre las características sustanciales es que, a diferencia de otras discapacidades, las personas sordas construyen comunidades

basadas en un sistema de comunicación propio, mantienen costumbres y construyen una identidad particular.

Elementos a tener en cuenta en la Recreación

- ✓ Centrar la atención en la persona, antes que en la discapacidad.
- ✓ Los prestadores de servicios recreativos inclusivos deben tener al menos un nivel básico en el manejo de la lengua de señas del lugar donde laboren
- ✓ Para casos especializados se deberá contar con un intérprete de lengua de señas
- ✓ Es imprescindible conocer la cultura de la comunidad sorda así, como las prácticas culturales locales que arraigan su identidad cultural
- ✓ Emplear señalización visual que los oriente y brinde el mayor grado de autonomía en los espacios recreativos.
- ✓ Incorporar a personas sordas como facilitadores de servicios recreativos y como “intérpretes intermedios”¹⁶.
- ✓ En caso de emplear comunicación verbal se deberá utilizar un lenguaje claro y concreto, a un ritmo natural, manteniendo contacto visual con la persona y con una buena iluminación.

16 Una adecuada comprensión de la Lengua de Señas por parte de las personas sordas permite que sean ellos quienes transmitan mensajes específicos hacia otras personas con discapacidad auditiva que no manejen el Lenguaje de Señas ni otras formas de comunicación oral, convirtiéndose en interpretes intermedios.

Requerimientos específicos de las personas según el tipo de discapacidad

- ✓ Emplear material de apoyo (dibujos, esquemas, muestras físicas de materiales, etc.) facilita la comprensión de las actividades recreativas a realizar.
- ✓ En caso de utilizar videos y no contar con un intérprete de lengua de señas, se sugiere subtítular los videos.

En actividades de recreación al aire libre

- ✓ En procedimientos técnicos especializados (Rapel, buceo, ciclismo de montaña, etc.) brindar explicación clara, hacer una demostración y pedir a la persona que repita el procedimiento en una situación controlada, repitiendo el procedimiento en caso de ser necesario.
- ✓ Emplear sistemas de comunicación visual de largo alcance como banderolas y señales corporales que faciliten el desarrollo de acciones como excursionismo y rapel entre otras.

Recomendaciones de seguridad y emergencia

- ✓ Preguntar a la persona sorda si conoce de procedimientos de emergencia y protección civil para saber cómo se le puede ayudar.
- ✓ Emplear señalética visual clara sobre rutas de emergencia y puntos de reunión.
- ✓ En actividades recreativas de larga duración se deberán practicar simulacros de emergencia.

- ✓ Contar con elementos auxiliares para llamar ante una emergencia, como luces conectadas a las alarmas sísmicas.
- ✓ Conocer las “señas culturales” empleadas para llamar la atención en caso de emergencia.
- ✓ Establecer códigos de comunicación ante una emergencia tales como señales visuales (apagar y prender las luces de una forma determinada), señales con banderas de colores específicos, gráficos con acciones determinadas.

Personas con Discapacidad Visual

Elementos a tener en cuenta en la recreación.

- ✓ Centrar la atención en la persona, antes que en la discapacidad.
- ✓ Emplear sistemas de información y señalética en alto relieve, braille, audio-descripción y contraste de colores.
- ✓ Identificar si la persona emplea animales de servicio¹⁷, y, en caso afirmativo, preguntar sobre los protocolos que se deben seguir con el mismo.

¹⁷ Internacionalmente se define a un animal de servicio “como cualquier perro guía, perro de señal u otro animal entrenado individualmente, para proporcionar asistencia a una persona con una discapacidad”, se les permite permanecer en los establecimientos comerciales que atienden al público, incluidos los refugios, hospitales y vehículos de emergencia, en las instalaciones del gobierno, en el lugar de trabajo así como en entornos y espacios recreativos.

Requerimientos específicos de las personas según el tipo de discapacidad

- ✓ Usar mapas y planos en alto relieve del lugar donde se llevarán a cabo las actividades recreativas
- ✓ Señalización podo-táctil de encaminamiento guía y alerta de diversos materiales, uso de colores reflectivos y contrastantes
- ✓ Si el espacio los contiene, usar sensores de apertura y movimiento con audio.
- ✓ Emplear barandas de pasamanos continuos y señalados con braille
- ✓ Diseñar accesos y espacios sin obstáculos en equipamientos (220 cm)
- ✓ Emplear elementos facilitadores de señalización táctil y sonora

En actividades al aire libre

- ✓ Antes de iniciar la actividad recreativa, ubicar a la persona en los espacios empleando puntos de referencia, recorridos asistidos y mapas táctiles
- ✓ Realizar una descripción clara y concreta de las actividades a realizar
- ✓ Ejemplificar de uso del equipo técnico (arneses, canoas, calzado especializado, etc.) en espacios controlados.

Recomendaciones de seguridad

- ✓ Preguntar a la persona ciega si conoce de procedimientos de emergencia y protección civil para saber cómo se le puede ayudar.
- ✓ Contar con señalética y manuales de emergencia escritos en Braille.
- ✓ Implementar sistemas de señales auditivas(alarmas) y códigos de alertamiento por celular.

Personas con Discapacidad física

(Usuarios de silla de ruedas y otros auxiliares para la movilidad)

El principal obstáculo para la participación autónoma de las personas con discapacidad física en entornos, espacios y programas recreativos son las barreras físicas. Para ello es necesario identificar las barreras que se pudieran presentar en el traslado y uso de equipo técnico requerido en las actividades recreativas, a fin de realizar las adaptaciones y ajustes razonables necesarios.

Elementos a tener en cuenta en la recreación

- ✓ Centre su atención en la persona, antes que en la discapacidad.
- ✓ Cuando hable con una persona usuaria de silla de ruedas colóquese a su altura y facilite el contacto visual.

- ✓ Generar accesos y recorridos que faciliten el mayor grado de autonomía en los traslados al interior de los entornos y espacios recreativos
- ✓ Evitar cambios de nivel abruptos e instalar rampas con pendientes reducidas (preferentemente menores al 8% de acuerdo a la longitud de desarrollo)
- ✓ Diseñar espacios que permitan el acceso y traslado de usuarios de sillas de ruedas y otros implementos de ayuda haciendo giros (120 a 150 cm)
- ✓ Ubicar interruptores, cerraduras a la altura de las personas usuarias de silla de ruedas (90 a 120 cm)
- ✓ Ubicar servicios sanitarios accesibles
- ✓ Evitar el empleo de rejillas en los pisos con orificios superiores a los 2 cm
- ✓ No apoyarse en la silla de ruedas de la persona ni en la persona que la usa
- ✓ Evite sujetar por los brazos a las personas que usan bastones o muletas; necesitan los brazos para mantener el equilibrio.
- ✓ Asegúrese que en el edificio haya bancos o sillas para que las personas con discapacidad física se sienten y descansen.

En actividades al aire libre

- ✓ Identificar las habilidades motrices remanentes
- ✓ Conocer el equipo técnico especializado ya existente y las adaptaciones que se pueden realizar
- ✓ Identificar la preferencia y conveniencia de realización de las actividades al aire libre con o sin el empleo de las ayudas técnicas (sillas de ruedas, prótesis, etc.)

Recomendaciones de seguridad

- ✓ Pregunte a la PcD si conoce de procedimientos de emergencia y protección civil para saber cómo se le puede ayudar.
- ✓ Mantener los pisos lo más secos posible en los días de lluvia, si coloca jergas o trapeadores, cuide que no se plieguen y obstaculicen el paso.
- ✓ Contar con rutas de emergencia libres de obstáculos

Personas con Discapacidad cognitiva o intelectual

La participación de las *personas con discapacidad intelectual* en actividades recreativas depende en gran medida de establecer entornos amigables que le brinden la confianza para realizar diversas acciones a su ritmo y en un entorno de seguridad. Un elemento a tener en cuenta es identificar la relación entre la edad cronológica y la edad madurativa de la persona, a fin de facilitar su plena participación en experiencias acordes a su edad, intereses y gustos. Además, minimizar las barreras personales (falta de iniciativa, pocas habilidades sociales,

escasos recursos económicos, poca autonomía), y sociales (protección familiar, pocas relaciones sociales) con las que se topan frecuentemente. (Instituto de Estudios de Ocio, 2019, p. 9)

Elementos a tener en cuenta en la recreación

- ✓ Centre su atención en la persona, antes que en la discapacidad.
- ✓ Diseñar un sistema de información y comunicación que facilite la interacción directa con la personas con discapacidad intelectual. Se recomienda el uso de pictogramas, iconografías, sistemas de colores y, en caso de ser factible, acompañarlos de sonido, iluminación y tecnología accesible.
- ✓ Identificar las habilidades físicas, intelectuales y socioemocionales de la persona facilitará la adecuación de los entornos, espacios y programas recreativos.
- ✓ Identificar si emplea algún apoyo técnico y si es acompañado por un asistente personal, amigo o familiar.
- ✓ Tener en cuenta que el ritmo del programa recreativo puede variar por lo que se deberán hacer los ajustes necesarios.

En actividades al aire libre

- ✓ Evitar exponer “de golpe” a la persona con discapacidad a entornos que les puedan generar estrés,

tales como cuevas, ríos caudalosos o barrancos. Las prácticas recreativas realizadas en estos entornos deberán programarse con mayores pausas.

Recomendaciones de seguridad

- ✓ Evitar brindar información de seguridad en lugares que propicien la distracción de las personas con discapacidad intelectual.
- ✓ Contar con un sistema de comunicación de emergencia concreto y fácil de comprender por la persona con discapacidad intelectual.
- ✓ Preguntar a la persona con discapacidad intelectual si conoce de procedimientos de emergencia y protección civil para saber cómo se le puede ayudar.
- ✓ Contar con un protocolo de apoyo adicional de personal capacitado
- ✓ Contar con una zona de resguardo que disminuya en lo posible el estrés de la persona
- ✓ En algunos casos están acompañados por un asistente personal (amigo o familiar), en estos casos, ellos pueden transmitir los mensajes, ya que la PcD tiene más confianza y credibilidad de lo que le dicen, si esto es a través de una persona que conoce.

Personas con Discapacidad psicosocial

Elementos a tener en cuenta

- ✓ Centre su atención en la persona, antes que en la discapacidad.
- ✓ Crear ambientes recreativos amigables
- ✓ Evitar situaciones de estrés
- ✓ Valorar el grado de atención
- ✓ Valorar las habilidades socioemocionales como punto de partida, para de ahí pasar a las físicas y cognitivas.
- ✓ Adecuar el programa al ritmo de trabajo de las personas
- ✓ Diversificar los materiales de apoyo para facilitar la comprensión de las actividades a realizar
- ✓ Identificar si es asistido por alguna persona de apoyo, familiar o amigo
- ✓ Cuando la discapacidad es profunda pueden requerirse sistemas alternos de comunicación (uso de pictogramas, iconografía, etc.)

En actividades de recreación al aire libre

- ✓ Repetir el procedimiento para la realización de una actividad técnica más de una vez en una situación controlada puede ser necesario.

Recomendaciones de seguridad

- ✓ Delimitar con claridad las áreas de trabajo y las zonas de riesgo
- ✓ Pregunte a la PcD si conoce de procedimientos de emergencia y protección civil para saber cómo se le puede ayudar.
- ✓ Las personas con limitaciones mentales o psicosociales pueden oír alarmas estándar y notificaciones de voz y de indicadores visuales que advierten del peligro y la necesidad de evacuar. Sin embargo, la capacidad de respuesta de una persona con discapacidad mental para enfrentar una situación traumática, puede ser delicada. Trate de notificar de modo sereno y con precisión a través de los GAE. (manual)
- ✓ Contar con una zona de resguardo ante una emergencia o evacuación.

Personas con Discapacidad múltiple

Las *personas con discapacidades múltiples o pluridiscapacidades* presentan necesidades complejas y superpuestas sobre las que los profesionales han de estar formados de manera integral para poder prestar los apoyos necesarios en cada caso que les permita acceder y vivir experiencias de ocio de forma continuada. Para poder participar y disfrutar de experiencias de ocio, precisan intervenciones concretas en materia de inclusión física, es decir, adaptación de los entornos de ocio a través de la eliminación de barreras arquitectónicas y la dotación de las

ayudas técnicas necesarias. Necesitan, igualmente, respuestas en el ámbito de la inclusión comunicativa: utilización de signos y símbolos correspondientes a los diferentes sistemas de comunicación alternativa existentes. (Instituto de Estudios de Ocio, 2009: 29)

Elementos a tener en cuenta en la recreación

- ✓ Centrar la atención en la persona, antes que en la discapacidad.
- ✓ Identificar un canal de comunicación
- ✓ Identificar habilidades
- ✓ Identificar equipo de apoyo
- ✓ Identificar si es asistido por alguna persona de apoyo, familiar o amigo
- ✓ Identificar el tipo de adecuaciones técnicas que permitan la realización de las actividades
- ✓ Crear ambientes recreativos amigables
- ✓ Evitar situaciones de estrés
- ✓ Valorar el grado de atención
- ✓ Valorar las habilidades socioemocionales físicas y cognitivas.
- ✓ Adecuar el programa al ritmo de trabajo de las personas
- ✓ Diversificar los materiales de apoyo para facilitar la comprensión de las actividades a realizar

- ✓ Cuando la discapacidad es profunda pueden requerirse sistemas alternos de comunicación (uso de pictogramas, iconografía, etc.)

En actividades al aire libre

- ✓ Repetir el procedimiento para la realización de una actividad técnica más de una vez en una situación controlada puede ser necesario.
- ✓ Identificar las habilidades motrices remanentes
- ✓ Conocer el equipo técnico especializado ya existente y las adaptaciones que se pueden realizar
- ✓ Identificar la preferencia y conveniencia de realización de las actividades al aire libre con o sin el empleo de las ayudas técnicas (sillas de ruedas, prótesis, etc)

Recomendaciones de seguridad

- ✓ Preguntar a la persona con discapacidad múltiple si conoce de procedimientos de emergencia y protección civil para saber cómo se le puede ayudar.
- ✓ Contar con una zona de resguardo ante una emergencia o evacuación

Personas de talla baja

Elementos a tener en cuenta en la recreación

- ✓ Centrar la atención en la persona, antes que en la discapacidad.

Requerimientos específicos de las personas según el tipo de discapacidad

- ✓ Tratar a la persona conforme su edad biológica evitando infantilizarlos.
- ✓ Preguntar sobre la existencia de restricciones para realizar alguna actividad de acuerdo al diagnóstico específico de la persona.
- ✓ Preguntar si la persona tiene algún requerimiento especial.
- ✓ Realizar los ajustes razonables a los espacios, mobiliario y equipamiento, considerando que la altura es similar a la de los niños y los usuarios de sillas de ruedas. Las cerraduras, interruptores y cualquier tipo de comando deben estar entre 90 y 110 cm de alto
- ✓ Evitar que la persona tenga que estar sentada sobre sus propias piernas para poder hacer uso de servicios de alimentación, registro u otros.
- ✓ Contar con al menos un servicio sanitario, lavamanos y/o lugar de aseo accesible para la persona de talla baja
- ✓ Contar con una silla de ruedas de tamaño estándar e infantil para préstamo del servicio.

En actividades al aire libre

- ✓ Ofrecer alternativas de traslado parcial en caminatas de larga duración.

- ✓ Cuando la actividad requiera el uso de equipo especial de seguridad como arneses es importante verificar la talla del equipo y el ajuste del mismo de acuerdo al punto de equilibrio de la persona.

Recomendaciones de seguridad

- ✓ Preguntar a la persona de talla baja si conoce de procedimientos de emergencia y protección civil para saber cómo se le puede ayudar.

Las personas con trastorno del espectro autista (TEA) Las personas con trastorno del espectro autista (TEA) requieren contar con ambientes recreativos amigables, que limiten posibles situaciones de estrés y eliminen la mayor cantidad de barreras sociales posibles. En algunos casos existen dificultades para la atención, deficiencias en respuestas socioemocionales, escaso contacto visual, o angustia ante pequeños cambios. Conocer estas características implica que el entorno se adapte a la persona (Instituto de Estudios de Ocio, 2019:11)

Elementos a tener en cuenta en la recreación

- ✓ Centre su atención en la persona, antes que en la discapacidad.
- ✓ Indagar sobre el grado de profundidad de la discapacidad, ya sea esta leve, moderada o profunda.
- ✓ Se recomienda el uso de pictogramas para establecer una mejor comunicación.
- ✓ Evitar estímulos sonoros que puedan causar estrés a la persona.

Requerimientos específicos de las personas según el tipo de discapacidad

- ✓ Adecuar el ritmo y estilo del programa recreativo a las características de la persona, evitando apresurar la realización de actividades.
- ✓ Fomentar la socialización a través de las actividades que se realizan, creando un ambiente de confianza para la realización de las mismas.

En actividades al aire libre

- ✓ Contar con personal especializado que pueda acompañar la realización de actividades que impliquen mayores niveles de atención como el rapel o la tirolesa,

Recomendaciones de seguridad

- ✓ Poner especial atención a cualquier actividad que pueda ser fuente de estrés ya que ello puede detonar un potencial accidente y/o causarse daño a si mismos.

Recomendaciones para usuarios de perros de asistencia

- ✓ Contar con perros de asistencia es un derecho de las personas con discapacidad por lo cual deberán tener libre acceso a las actividades recreativas.
- ✓ Es importante verificar que se trate de un perro de asistencia a través de su identificación, utilización del arnés, conducta mostrada frente a su dueño y el tipo de raza, siendo el labrador y el *golden retriever* los más empleados para tal efecto.

- ✓ Preguntar sobre las recomendaciones específicas según el tipo de perro de asistencia: 1) perro guía (discapacidad visual), 2) perro de alarma (discapacidad auditiva), 3) perro TEA (personas con trastorno del espectro autista, 4) perro de servicio (personas con discapacidad motriz y 5) perro de alerta médica (personas con epilepsia, diabetes, etc.)

Bibliografía

- ✓ Instituto de Estudios de Ocio (2019) **Manifiesto por un Ocio Inclusivo**. Universidad de Deusto, España.
- ✓ FONTUR Colombia (2018) **Manual de turismo accesible**. Ministerio de Turismo, Gobierno de Colombia.
- ✓ Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal (2015) **Guía General de Prevención y Preparación en situaciones de Emergencia para las Personas con Discapacidad**. Gobierno del Distrito Federal, México.
- ✓ Tlachтли Campamento (2017) **Manual para el Diplomado en Turismo y Recreación Accesible**. Campamento Tlachтли, San Luis Potosí, México.

Anexo

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Preámbulo

Los Estados Partes en la presente Convención,

a) Recordando los principios de la Carta de las Naciones Unidas que proclaman que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y el valor inherentes y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

b) Reconociendo que las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole,

c) Reafirmando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación,

d) Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional

sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

e) Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás,

f) Reconociendo la importancia que revisten los principios y las directrices de política que figuran en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y en las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad como factor en la promoción, la formulación y la evaluación de normas, planes, programas y medidas a nivel nacional, regional e internacional destinados a dar una mayor igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad,

g) Destacando la importancia de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad como parte integrante de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible,

h) Reconociendo también que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano,

i) Reconociendo además la diversidad de las personas con discapacidad,

- j) Reconociendo la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso,
- k) Observando con preocupación que, pese a estos diversos instrumentos y actividades, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas las partes del mundo,
- l) Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en todos los países, en particular en los países en desarrollo,
- m) Reconociendo el valor de las contribuciones que realizan y pueden realizar las personas con discapacidad al bienestar general y a la diversidad de sus comunidades, y que la promoción del pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad y de su plena participación tendrán como resultado un mayor sentido de pertenencia de estas personas y avances significativos en el desarrollo económico, social y humano de la sociedad y en la erradicación de la pobreza,
- n) Reconociendo la importancia que para las personas con discapacidad reviste su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones,
- o) Considerando que las personas con discapacidad deben tener la oportunidad de participar activamente en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas y programas, incluidos los que les afectan directamente,

p) Preocupados por la difícil situación en que se encuentran las personas con discapacidad que son víctimas de múltiples o agravadas formas de discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional, étnico, indígena o social, patrimonio, nacimiento, edad o cualquier otra condición,

q) Reconociendo que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación,

r) Reconociendo también que los niños y las niñas con discapacidad deben gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y recordando las obligaciones que a este respecto asumieron los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos del Niño,

s) Subrayando la necesidad de incorporar una perspectiva de género en todas las actividades destinadas a promover el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad,

t) Destacando el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza y reconociendo, a este respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza en las personas con discapacidad,

u) Teniendo presente que, para lograr la plena protección de las personas con discapacidad, en particular durante los conflictos armados y la ocupación extranjera, es indispensable que se den condiciones de paz y seguridad basadas en el pleno respeto de los propósitos y principios de la Carta de las

Naciones Unidas y se respeten los instrumentos vigentes en materia de derechos humanos,

v) Reconociendo la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

w) Conscientes de que las personas, que tienen obligaciones respecto a otras personas y a la comunidad a la que pertenecen, tienen la responsabilidad de procurar, por todos los medios, que se promuevan y respeten los derechos reconocidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos,

x) Convencidos de que la familia es la unidad colectiva natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a recibir protección de ésta y del Estado, y de que las personas con discapacidad y sus familiares deben recibir la protección y la asistencia necesarias para que las familias puedan contribuir a que las personas con discapacidad gocen de sus derechos plenamente y en igualdad de condiciones,

y) Convencidos de que una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad contribuirá significativamente a paliar la profunda desventaja social de las personas con discapacidad y promoverá su participación, con igualdad de oportunidades, en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados,

Convienen en lo siguiente:

Artículo 1. Propósito

El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Artículo 2. Definiciones

A los fines de la presente Convención:

La “comunicación” incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

Por “lenguaje” se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal;

Por “discriminación por motivos de discapacidad” se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos

humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;

Por “ajustes razonables” se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

Por “diseño universal” se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

Artículo 3. Principios generales

Los principios de la presente Convención serán:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;

- e) La igualdad de oportunidades;
- f) La accesibilidad;
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Artículo 4 Obligaciones generales

1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:

- a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;
- b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;
- c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;
- d) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella;

e) Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad;

f) Empezar o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices;

g) Empezar o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible;

h) Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo;

i) Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos.

2. Con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas hasta el

máximo de sus recursos disponibles y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación internacional, para lograr, de manera progresiva, el pleno ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la presente Convención que sean aplicables de inmediato en virtud del derecho internacional.

3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

4. Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a las disposiciones que puedan facilitar, en mayor medida, el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y que puedan figurar en la legislación de un Estado Parte o en el derecho internacional en vigor en dicho Estado. No se restringirán ni derogarán ninguno de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos o existentes en los Estados Partes en la presente Convención de conformidad con la ley, las convenciones y los convenios, los reglamentos o la costumbre con el pretexto de que en la presente Convención no se reconocen esos derechos o libertades o se reconocen en menor medida.

5. Las disposiciones de la presente Convención se aplicarán a todas las partes de los Estados federales sin limitaciones ni excepciones.

Artículo 5. Igualdad y no discriminación

1. Los Estados Partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna.
2. Los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.
3. A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.
4. No se considerarán discriminatorias, en virtud de la presente Convención, las medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad.

Artículo 6. Mujeres con discapacidad

1. Los Estados Partes reconocen que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y, a ese respecto, adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer, con el propósito de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la presente Convención.

Artículo 7. Niños y niñas con discapacidad

1. Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.
2. En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño.
3. Los Estados Partes garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.

Artículo 8. Toma de conciencia

1. Los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para:
 - a) Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas;
 - b) Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto de las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida;
 - c) Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.

2. Las medidas a este fin incluyen:

a) Poner en marcha y mantener campañas efectivas de sensibilización pública destinadas a:

i) Fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas con discapacidad;

ii) Promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas con discapacidad;

iii) Promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y de sus aportaciones en relación con el lugar de trabajo y el mercado laboral;

b) Fomentar en todos los niveles del sistema educativo, incluso entre todos los niños y las niñas desde una edad temprana, una actitud de respeto de los derechos de las personas con discapacidad;

c) Alentar a todos los órganos de los medios de comunicación a que difundan una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con el propósito de la presente Convención;

d) Promover programas de formación sobre sensibilización que tengan en cuenta a las personas con discapacidad y los derechos de estas personas.

Artículo 9. Accesibilidad

1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las

demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

- a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;
- b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

- a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;
- b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;
- c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;
- d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;

- e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;
- f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;
- g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;
- h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo.

Artículo 10. Derecho a la vida

Los Estados Partes reafirman el derecho inherente a la vida de todos los seres humanos y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar el goce efectivo de ese derecho por las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.

Artículo 11. Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias

Los Estados Partes adoptarán, en virtud de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional, y en concreto el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas

situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales.

Artículo 12. Igual reconocimiento como persona ante la ley

1. Los Estados Partes reafirman que las personas con discapacidad tienen derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica.
2. Los Estados Partes reconocerán que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida.
3. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica.
4. Los Estados Partes asegurarán que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica se proporcionen salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos. Esas salvaguardias asegurarán que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida, que sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona, que se apliquen en el plazo más corto posible y que estén sujetas a exámenes periódicos por parte de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial. Las salvaguardias serán proporcionales al grado en que dichas medidas afecten a los derechos e intereses de las personas.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, los Estados Partes tomarán todas las medidas que sean pertinentes y efectivas para garantizar el derecho de las personas con

discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a ser propietarias y heredar bienes, controlar sus propios asuntos económicos y tener acceso en igualdad de condiciones a préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero, y velarán por que las personas con discapacidad no sean privadas de sus bienes de manera arbitraria.

Artículo 13. Acceso a la justicia

1. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes de procedimiento adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.

2. A fin de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, los Estados Partes promoverán la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario.

Artículo 14 Libertad y seguridad de la persona

1. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás:

- a) Disfruten del derecho a la libertad y seguridad de la persona;
- b) No se vean privadas de su libertad ilegal o arbitrariamente y que cualquier privación de libertad sea de conformidad con la ley, y que la existencia de

una discapacidad no justifique en ningún caso una privación de la libertad.

2. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad que se vean privadas de su libertad en razón de un proceso tengan, en igualdad de condiciones con las demás, derecho a garantías de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y a ser tratadas de conformidad con los objetivos y principios de la presente Convención, incluida la realización de ajustes razonables.

Artículo 15. Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

1. Ninguna persona será sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido a experimentos médicos o científicos sin su libre consentimiento .

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, judicial o de otra índole que sean efectivas para evitar que las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, sean sometidas a torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 16. Protección contra la explotación, la violencia y el abuso

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, social, educativo y de otra índole que sean pertinentes para proteger a las personas con discapacidad, tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, incluidos los aspectos relacionados con el género.

2. Los Estados Partes también adoptarán todas las medidas pertinentes para impedir cualquier forma de explotación, violencia y abuso asegurando, entre otras cosas, que existan formas adecuadas de asistencia y apoyo que tengan en cuenta el género y la edad para las personas con discapacidad y sus familiares y cuidadores, incluso proporcionando información y educación sobre la manera de prevenir, reconocer y denunciar los casos de explotación, violencia y abuso. Los Estados Partes asegurarán que los servicios de protección tengan en cuenta la edad, el género y la discapacidad.

3. A fin de impedir que se produzcan casos de explotación, violencia y abuso, los Estados Partes asegurarán que todos los servicios y programas diseñados para servir a las personas con discapacidad sean supervisados efectivamente por autoridades independientes.

4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para promover la recuperación física, cognitiva y psicológica, la rehabilitación y la reintegración social de las personas con discapacidad que sean víctimas de cualquier forma de explotación, violencia o abuso, incluso mediante la prestación de servicios de protección. Dicha recuperación e integración tendrán lugar en un entorno que sea favorable para la salud, el bienestar, la autoestima, la dignidad y la autonomía de la persona y que tenga en cuenta las necesidades específicas del género y la edad.

5. Los Estados Partes adoptarán legislación y políticas efectivas, incluidas legislación y políticas centradas en la mujer y en la infancia, para asegurar que los casos de explotación, violencia y abuso contra personas con discapacidad sean detectados, investigados y, en su caso, juzgados.

Artículo 17. Protección de la integridad personal

Toda persona con discapacidad tiene derecho a que se respete su integridad física y mental en igualdad de condiciones con las demás.

Artículo 18. Libertad de desplazamiento y nacionalidad

1. Los Estados Partes reconocerán el derecho de las personas con discapacidad a la libertad de desplazamiento, a la libertad para elegir su residencia y a una nacionalidad, en igualdad de condiciones con las demás, incluso asegurando que las personas con discapacidad:

- a) Tengan derecho a adquirir y cambiar una nacionalidad y a no ser privadas de la suya de manera arbitraria o por motivos de discapacidad;
- b) No sean privadas, por motivos de discapacidad, de su capacidad para obtener, poseer y utilizar documentación relativa a su nacionalidad u otra documentación de identificación, o para utilizar procedimientos pertinentes, como el procedimiento de inmigración, que puedan ser necesarios para facilitar el ejercicio del derecho a la libertad de desplazamiento;
- c) Tengan libertad para salir de cualquier país, incluido el propio;
- d) No se vean privadas, arbitrariamente o por motivos de discapacidad, del derecho a entrar en su propio país.

2. Los niños y las niñas con discapacidad serán inscritos inmediatamente después de su nacimiento y tendrán desde el nacimiento derecho a un nombre, a adquirir una nacionalidad

y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y ser atendidos por ellos.

Artículo 19. Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad

Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial que:

- a) Las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico;
- b) Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta;
- c) Las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad y tengan en cuenta sus necesidades.

Artículo 20. Movilidad personal

Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, entre ellas:

- a) Facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen a un costo asequible;
- b) Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible;
- c) Ofrecer a las personas con discapacidad y al personal especializado que trabaje con estas personas capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad;
- d) Alentar a las entidades que fabrican ayudas para la movilidad, dispositivos y tecnologías de apoyo a que tengan en cuenta todos los aspectos de la movilidad de las personas con discapacidad.

Artículo 21. Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de

comunicación que elijan con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, entre ellas:

- a) Facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;
- b) Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales;
- c) Alentar a las entidades privadas que presten servicios al público en general, incluso mediante Internet, a que proporcionen información y servicios en formatos que las personas con discapacidad puedan utilizar y a los que tengan acceso;
- d) Alentar a los medios de comunicación, incluidos los que suministran información a través de Internet, a que hagan que sus servicios sean accesibles para las personas con discapacidad;
- e) Reconocer y promover la utilización de lenguas de señas.

Artículo 22. Respeto de la privacidad

1. Ninguna persona con discapacidad, independientemente de cuál sea su lugar de residencia o su modalidad de convivencia, será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familia, hogar, correspondencia o cualquier otro tipo de comunicación, o de agresiones ilícitas contra su honor y su reputación. Las personas con discapacidad tendrán derecho a ser protegidas por la ley frente a dichas injerencias o agresiones.

2. Los Estados Partes protegerán la privacidad de la información personal y relativa a la salud y a la rehabilitación de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.

Artículo 23. Respeto del hogar y de la familia

1. Los Estados Partes tomarán medidas efectivas y pertinentes para poner fin a la discriminación contra las personas con discapacidad en todas las cuestiones relacionadas con el matrimonio, la familia, la paternidad y las relaciones personales, y lograr que las personas con discapacidad estén en igualdad de condiciones con las demás, a fin de asegurar que:

a) Se reconozca el derecho de todas las personas con discapacidad en edad de contraer matrimonio, a casarse y fundar una familia sobre la base del consentimiento libre y pleno de los futuros cónyuges;

b) Se respete el derecho de las personas con discapacidad a decidir libremente y de manera responsable el número de hijos que quieren tener y el tiempo que debe transcurrir entre un nacimiento y otro, y a tener acceso a información, educación sobre reproducción y planificación familiar apropiados para su edad, y se ofrezcan los medios necesarios que les permitan ejercer esos derechos;

c) Las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas, mantengan su fertilidad, en igualdad de condiciones con las demás.

2. Los Estados Partes garantizarán los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad en lo que respecta a la custodia, la tutela, la guarda, la adopción de niños o

instituciones similares, cuando esos conceptos se recojan en la legislación nacional; en todos los casos se velará al máximo por el interés superior del niño. Los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a las personas con discapacidad para el desempeño de sus responsabilidades en la crianza de los hijos.

3. Los Estados Partes asegurarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan los mismos derechos con respecto a la vida en familia. Para hacer efectivos estos derechos, y a fin de prevenir la ocultación, el abandono, la negligencia y la segregación de los niños y las niñas con discapacidad, los Estados Partes velarán por que se proporcione con anticipación información, servicios y apoyo generales a los menores con discapacidad y a sus familias.

4. Los Estados Partes asegurarán que los niños y las niñas no sean separados de sus padres contra su voluntad, salvo cuando las autoridades competentes, con sujeción a un examen judicial, determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que esa separación es necesaria en el interés superior del niño. En ningún caso se separará a un menor de sus padres en razón de una discapacidad del menor, de ambos padres o de uno de ellos.

5. Los Estados Partes harán todo lo posible, cuando la familia inmediata no pueda cuidar de un niño con discapacidad, por proporcionar atención alternativa dentro de la familia extensa y, de no ser esto posible, dentro de la comunidad en un entorno familiar.

Artículo 24. Educación

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad

de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:

- a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;
- b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;
- c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.

2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:

- a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;
- b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;
- c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;

d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;

e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

3. Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:

a) Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y

habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares;

b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;

c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.

5. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.

Artículo 25. Salud

Los Estados Partes reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud. En particular, los Estados Partes:

- a) Proporcionarán a las personas con discapacidad programas y atención de la salud gratuitos o a precios asequibles de la misma variedad y calidad que a las demás personas, incluso en el ámbito

de la salud sexual y reproductiva, y programas de salud pública dirigidos a la población;

b) Proporcionarán los servicios de salud que necesiten las personas con discapacidad específicamente como consecuencia de su discapacidad, incluidas la pronta detección e intervención, cuando proceda, y servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades, incluidos los niños y las niñas y las personas mayores;

c) Proporcionarán esos servicios lo más cerca posible de las comunidades de las personas con discapacidad, incluso en las zonas rurales;

d) Exigirán a los profesionales de la salud que presten a las personas con discapacidad atención de la misma calidad que a las demás personas sobre la base de un consentimiento libre e informado, entre otras formas mediante la sensibilización respecto de los derechos humanos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas con discapacidad a través de la capacitación y la promulgación de normas éticas para la atención de la salud en los ámbitos público y privado;

e) Prohibirán la discriminación contra las personas con discapacidad en la prestación de seguros de salud y de vida cuando éstos estén permitidos en la legislación nacional, y velarán por que esos seguros se presten de manera justa y razonable;

f) Impedirán que se nieguen, de manera discriminatoria, servicios de salud o de atención de

la salud o alimentos sólidos o líquidos por motivos de discapacidad.

Artículo 26. Habilitación y rehabilitación

1. Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. A tal fin, los Estados Partes organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales, de forma que esos servicios y programas:

a) Comiencen en la etapa más temprana posible y se basen en una evaluación multidisciplinar de las necesidades y capacidades de la persona;

b) Apoyen la participación e inclusión en la comunidad y en todos los aspectos de la sociedad, sean voluntarios y estén a disposición de las personas con discapacidad lo más cerca posible de su propia comunidad, incluso en las zonas rurales.

2. Los Estados Partes promoverán el desarrollo de formación inicial y continua para los profesionales y el personal que trabajen en los servicios de habilitación y rehabilitación.

3. Los Estados Partes promoverán la disponibilidad, el conocimiento y el uso de tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad, a efectos de habilitación y rehabilitación.

Artículo 27. Trabajo y empleo

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre ellas:

- a) Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras y saludables;
- b) Proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y a la reparación por agravios sufridos;
- c) Asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones con las demás;
- d) Permitir que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación

técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua;

e) Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo;

f) Promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias;

g) Emplear a personas con discapacidad en el sector público;

h) Promover el empleo de personas con discapacidad en el sector

privado mediante políticas y medidas pertinentes, que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas;

i) Velar por que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo;

j) Promover la adquisición por las personas con discapacidad de experiencia laboral en el mercado de trabajo abierto;

k) Promover programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigidos a personas con discapacidad.

2. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad no sean sometidas a esclavitud ni servidumbre

y que estén protegidas, en igualdad de condiciones con las demás, contra el trabajo forzoso u obligatorio.

Artículo 28. Nivel de vida adecuado y protección social

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad.

2. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a gozar de ese derecho sin discriminación por motivos de discapacidad, y adoptarán las medidas pertinentes para proteger y promover el ejercicio de ese derecho, entre ellas:

- a) Asegurar el acceso en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad a servicios de agua potable y su acceso a servicios, dispositivos y asistencia de otra índole adecuados a precios asequibles para atender las necesidades relacionadas con su discapacidad;
- b) Asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en particular las mujeres y niñas y las personas mayores con discapacidad, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza;
- c) Asegurar el acceso de las personas con discapacidad y de sus familias que vivan en situaciones de pobreza a asistencia del Estado para

sufragar gastos relacionados con su discapacidad, incluidos capacitación, asesoramiento, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales adecuados;

d) Asegurar el acceso de las personas con discapacidad a programas de vivienda pública;

e) Asegurar el acceso en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad a programas y beneficios de jubilación.

Artículo 29. Participación en la vida política y pública

Los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a:

a) Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:

i) La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar;

ii) La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas

en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda;

iii) La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y a este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar;

b) Promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos y, entre otras cosas:

i) Su participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidas las actividades y la administración de los partidos políticos;

ii) La constitución de organizaciones de personas con discapacidad que representen a estas personas a nivel internacional, nacional, regional y local, y su incorporación a dichas organizaciones.

Artículo 30. Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con

las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad:

- a) Tengan acceso a material cultural en formatos accesibles;
- b) Tengan acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles;
- c) Tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional.

2. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad.

3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes, de conformidad con el derecho internacional, a fin de asegurar que las leyes de protección de los derechos de propiedad intelectual no constituyan una barrera excesiva o discriminatoria para el acceso de las personas con discapacidad a materiales culturales.

4. Las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos.

5. A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:

a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;

b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados;

c) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas;

d) Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar;

e) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas.

1. Los Estados Partes recopilarán información adecuada, incluidos datos estadísticos y de investigación, que les permita formular y aplicar políticas, a fin de dar efecto a la presente Convención. En el proceso de recopilación y mantenimiento de esta información se deberá:

a) Respetar las garantías legales establecidas, incluida la legislación sobre protección de datos, a fin de asegurar la confidencialidad y el respeto de la privacidad de las personas con discapacidad;

b) Cumplir las normas aceptadas internacionalmente para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como los principios éticos en la recopilación y el uso de estadísticas.

2. La información recopilada de conformidad con el presente artículo se desglosará, en su caso, y se utilizará como ayuda para evaluar el cumplimiento por los Estados Partes de sus obligaciones conforme a la presente Convención, así como para identificar y eliminar las barreras con que se enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos.

3. Los Estados Partes asumirán la responsabilidad de difundir estas estadísticas y asegurar que sean accesibles para las personas con discapacidad y otras personas.

Artículo 32. Cooperación internacional

1. Los Estados Partes reconocen la importancia de la cooperación internacional y su promoción, en apoyo de los esfuerzos nacionales para hacer efectivos el propósito y los objetivos de la presente Convención, y tomarán las medidas pertinentes y efectivas a este respecto, entre los Estados y,

cuando corresponda, en asociación con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y la sociedad civil, en particular organizaciones de personas con discapacidad. Entre esas medidas cabría incluir:

- a) Velar por que la cooperación internacional, incluidos los programas de desarrollo internacionales, sea inclusiva y accesible para las personas con discapacidad;
- b) Facilitar y apoyar el fomento de la capacidad, incluso mediante el intercambio y la distribución de información, experiencias, programas de formación y prácticas recomendadas;
- c) Facilitar la cooperación en la investigación y el acceso a conocimientos científicos y técnicos;
- d) Proporcionar, según corresponda, asistencia apropiada, técnica y económica, incluso facilitando el acceso a tecnologías accesibles y de asistencia y compartiendo esas tecnologías, y mediante su transferencia.

2. Las disposiciones del presente artículo se aplicarán sin perjuicio de las obligaciones que incumban a cada Estado Parte en virtud de la presente Convención.

Artículo 33. Aplicación y seguimiento nacionales

1. Los Estados Partes, de conformidad con su sistema organizativo, designarán uno o más organismos gubernamentales encargados de las cuestiones relativas a la aplicación de la presente Convención y considerarán detenidamente la posibilidad de establecer o designar un

mecanismo de coordinación para facilitar la adopción de medidas al respecto en diferentes sectores y a diferentes niveles.

2. Los Estados Partes, de conformidad con sus sistemas jurídicos y administrativos, mantendrán, reforzarán, designarán o establecerán, a nivel nacional, un marco, que constará de uno o varios mecanismos independientes, para promover, proteger y supervisar la aplicación de la presente Convención. Cuando designen o establezcan esos mecanismos, los Estados Partes tendrán en cuenta los principios relativos a la condición jurídica y el funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos.

3. La sociedad civil, y en particular las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, estarán integradas y participarán plenamente en todos los niveles del proceso de seguimiento.

Artículo 34. Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad

1. Se creará un Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante, “el Comité”) que desempeñará las funciones que se enuncian a continuación.

2. El Comité constará, en el momento en que entre en vigor la presente Convención, de 12 expertos. Cuando la Convención obtenga otras 60 ratificaciones o adhesiones, la composición del Comité se incrementará en seis miembros más, con lo que alcanzará un máximo de 18 miembros.

3. Los miembros del Comité desempeñarán sus funciones a título personal y serán personas de gran integridad moral y reconocida competencia y experiencia en los temas a que se refiere la presente Convención. Se invita a los Estados Partes

a que, cuando designen a sus candidatos, tomen debidamente en consideración la disposición que se enuncia en el párrafo 3 del artículo 4 de la presente Convención.

4. Los miembros del Comité serán elegidos por los Estados Partes, que tomarán en consideración una distribución geográfica equitativa, la representación de las diferentes formas de civilización y los principales ordenamientos jurídicos, una representación de género equilibrada y la participación de expertos con discapacidad.

5. Los miembros del Comité se elegirán mediante voto secreto de una lista de personas designadas por los Estados Partes de entre sus nacionales en reuniones de la Conferencia de los Estados Partes. En estas reuniones, en las que dos tercios de los Estados Partes constituirán quórum, las personas elegidas para el Comité serán las que obtengan el mayor número de votos y una mayoría absoluta de votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.

6. La elección inicial se celebrará antes de que transcurran seis meses a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención. Por lo menos cuatro meses antes de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándolos a que presenten sus candidatos en un plazo de dos meses. El Secretario General preparará después una lista en la que figurarán, por orden alfabético, todas las personas así propuestas, con indicación de los Estados Partes que las hayan propuesto, y la comunicará a los Estados Partes en la presente Convención.

7. Los miembros del Comité se elegirán por un período de cuatro años. Podrán ser reelegidos si se presenta de nuevo su candidatura. Sin embargo, el mandato de seis de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años;

inmediatamente después de la primera elección, los nombres de esos seis miembros serán sacados a suerte por el presidente de la reunión a que se hace referencia en el párrafo 5 del presente artículo.

8. La elección de los otros seis miembros del Comité se hará con ocasión de las elecciones ordinarias, de conformidad con las disposiciones pertinentes del presente artículo.

9. Si un miembro del Comité fallece, renuncia o declara que, por alguna otra causa, no puede seguir desempeñando sus funciones, el Estado Parte que lo propuso designará otro experto que posea las cualificaciones y reúna los requisitos previstos en las disposiciones pertinentes del presente artículo para ocupar el puesto durante el resto del mandato.

10. El Comité adoptará su propio reglamento.

11. El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y las instalaciones que sean necesarios para el efectivo desempeño de las funciones del Comité con arreglo a la presente Convención y convocará su reunión inicial.

12. Con la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas, los miembros del Comité establecido en virtud de la presente Convención percibirán emolumentos con cargo a los recursos de las Naciones Unidas en los términos y condiciones que la Asamblea General decida, tomando en consideración la importancia de las responsabilidades del Comité.

13. Los miembros del Comité tendrán derecho a las facilidades, prerrogativas e inmunidades que se conceden a los expertos que realizan misiones para las Naciones Unidas, con arreglo

a lo dispuesto en las secciones pertinentes de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas.

Artículo 35. Informes presentados por los Estados Partes

1. Los Estados Partes presentarán al Comité, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, un informe exhaustivo sobre las medidas que hayan adoptado para cumplir sus obligaciones conforme a la presente Convención y sobre los progresos realizados al respecto en el plazo de dos años contado a partir de la entrada en vigor de la presente Convención en el Estado Parte de que se trate.
2. Posteriormente, los Estados Partes presentarán informes ulteriores al menos cada cuatro años y en las demás ocasiones en que el Comité se lo solicite.
3. El Comité decidirá las directrices aplicables al contenido de los informes.
4. El Estado Parte que haya presentado un informe inicial exhaustivo al Comité no tendrá que repetir, en sus informes ulteriores, la información previamente facilitada. Se invita a los Estados Partes a que, cuando preparen informes para el Comité, lo hagan mediante un procedimiento abierto y transparente y tengan en cuenta debidamente lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 4 de la presente Convención.
5. En los informes se podrán indicar factores y dificultades que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente Convención.

Artículo 36. Consideración de los informes

1. El Comité considerará todos los informes, hará las sugerencias y las recomendaciones que estime oportunas respecto a ellos y se las remitirá al Estado Parte de que se trate. Éste podrá responder enviando al Comité cualquier información que desee. El Comité podrá solicitar a los Estados Partes más información con respecto a la aplicación de la presente Convención.

2. Cuando un Estado Parte se haya demorado considerablemente en la presentación de un informe, el Comité podrá notificarle la necesidad de examinar la aplicación de la presente Convención en dicho Estado Parte, sobre la base de información fiable que se ponga a disposición del Comité, en caso de que el informe pertinente no se presente en un plazo de tres meses desde la notificación. El Comité invitará al Estado Parte interesado a participar en dicho examen. Si el Estado Parte respondiera presentando el informe pertinente, se aplicará lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo.

3. El Secretario General de las Naciones Unidas pondrá los informes a disposición de todos los Estados Partes.

4. Los Estados Partes darán amplia difusión pública a sus informes en sus propios países y facilitarán el acceso a las sugerencias y recomendaciones generales sobre esos informes.

5. El Comité transmitirá, según estime apropiado, a los organismos especializados, los fondos y los programas de las Naciones Unidas, así como a otros órganos competentes, los informes de los Estados Partes, a fin de atender una solicitud o una indicación de necesidad de asesoramiento técnico o asistencia que figure en ellos, junto con las observaciones y recomendaciones del Comité, si las hubiera, sobre esas solicitudes o indicaciones.

Artículo 37. Cooperación entre los Estados Partes y el Comité

1. Los Estados Partes cooperarán con el Comité y ayudarán a sus miembros a cumplir su mandato.
2. En su relación con los Estados Partes, el Comité tomará debidamente en consideración medios y arbitrios para mejorar la capacidad nacional de aplicación de la presente Convención, incluso mediante la cooperación internacional.

Artículo 38. Relación del Comité con otros órganos

A fin de fomentar la aplicación efectiva de la presente Convención y de estimular la cooperación internacional en el ámbito que abarca:

- a) Los organismos especializados y demás órganos de las Naciones Unidas tendrán derecho a estar representados en el examen de la aplicación de las disposiciones de la presente Convención que entren dentro de su mandato. El Comité podrá invitar también a los organismos especializados y a otros órganos competentes que considere apropiados a que proporcionen asesoramiento especializado sobre la aplicación de la Convención en los ámbitos que entren dentro de sus respectivos mandatos. El Comité podrá invitar a los organismos especializados y a otros órganos de las Naciones Unidas a que presenten informes sobre la aplicación de la Convención en las esferas que entren dentro de su ámbito de actividades;
- b) Al ejercer su mandato, el Comité consultará, según proceda, con otros órganos pertinentes instituidos en virtud de tratados internacionales de derechos

humanos, con miras a garantizar la coherencia de sus respectivas directrices de presentación de informes, sugerencias y recomendaciones generales y a evitar la duplicación y la superposición de tareas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 39. Informe del Comité

El Comité informará cada dos años a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social sobre sus actividades y podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y datos recibidos de los Estados Partes en la Convención. Esas sugerencias y recomendaciones de carácter general se incluirán en el informe del Comité, junto con los comentarios, si los hubiera, de los Estados Partes.

Artículo 40. Conferencia de los Estados Partes

1. Los Estados Partes se reunirán periódicamente en una Conferencia de los Estados Partes, a fin de considerar todo asunto relativo a la aplicación de la presente Convención.
2. El Secretario General de las Naciones Unidas convocará la Conferencia de los Estados Partes en un plazo que no superará los seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Convención. Las reuniones ulteriores, con periodicidad bienal o cuando lo decida la Conferencia de los Estados Partes, serán convocadas por el Secretario General.

Artículo 41. Depositario

El Secretario General de las Naciones Unidas será el depositario de la presente Convención.

Artículo 42. Firma

La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados y las organizaciones regionales de integración en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, a partir del 30 de marzo de 2007.

Artículo 43. Consentimiento en obligarse

La presente Convención estará sujeta a la ratificación de los Estados signatarios y a la confirmación oficial de las organizaciones regionales de integración signatarias. Estará abierta a la adhesión de cualquier Estado u organización regional de integración que no la haya firmado.

Artículo 44. Organizaciones regionales de integración

1. Por “organización regional de integración” se entenderá una organización constituida por Estados soberanos de una región determinada a la que sus Estados miembros hayan transferido competencia respecto de las cuestiones regidas por la presente Convención. Esas organizaciones declararán, en sus instrumentos de confirmación oficial o adhesión, su grado de competencia con respecto a las cuestiones regidas por la presente Convención. Posteriormente, informarán al depositario de toda modificación sustancial de su grado de competencia.

2. Las referencias a los “Estados Partes” con arreglo a la presente Convención serán aplicables a esas organizaciones dentro de los límites de su competencia.

3. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 45 y en los párrafos 2 y 3 del artículo 47 de la presente Convención,

no se tendrá en cuenta ningún instrumento depositado por una organización regional de integración.

4. Las organizaciones regionales de integración, en asuntos de su competencia, ejercerán su derecho de voto en la Conferencia de los Estados Partes, con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean Partes en la presente Convención. Dichas organizaciones no ejercerán su derecho de voto si sus Estados miembros ejercen el suyo, y viceversa.

Artículo 45. Entrada en vigor

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión.

2. Para cada Estado y organización regional de integración que ratifique la Convención, se adhiera a ella o la confirme oficialmente una vez que haya sido depositado el vigésimo instrumento a sus efectos, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado su propio instrumento.

Artículo 46. Reservas

1. No se permitirán reservas incompatibles con el objeto y el propósito de la presente Convención.

2. Las reservas podrán ser retiradas en cualquier momento.

Artículo 47. Enmiendas

1. Los Estados Partes podrán proponer enmiendas a la presente Convención y presentarlas al Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará las

enmiendas propuestas a los Estados Partes, pidiéndoles que le notifiquen si desean que se convoque una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar la propuesta y someterla a votación. Si dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de esa notificación, al menos un tercio de los Estados Partes se declara a favor de tal convocatoria, el Secretario General convocará una conferencia bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes en la conferencia será sometida por el Secretario General a la Asamblea General de las Naciones Unidas para su aprobación y posteriormente a los Estados Partes para su aceptación.

2. Toda enmienda adoptada y aprobada conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que el número de instrumentos de aceptación depositados alcance los dos tercios del número de Estados Partes que había en la fecha de adopción de la enmienda. Posteriormente, la enmienda entrará en vigor para todo Estado Parte el trigésimo día a partir de aquel en que hubiera depositado su propio instrumento de aceptación. Las enmiendas serán vinculantes exclusivamente para los Estados Partes que las hayan aceptado.

3. En caso de que así lo decida la Conferencia de los Estados Partes por consenso, las enmiendas adoptadas y aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo que guarden relación exclusivamente con los artículos 34, 38, 39 y 40 entrarán en vigor para todos los Estados Partes el trigésimo día a partir de aquel en que el número de instrumentos de aceptación depositados alcance los dos tercios del número de Estados Partes que hubiera en la fecha de adopción de la enmienda.

Artículo 48. Denuncia

Los Estados Partes podrán denunciar la presente Convención mediante notificación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia tendrá efecto un año después de que el Secretario General haya recibido la notificación.

Artículo 49. Formato accesible

El texto de la presente Convención se difundirá en formatos accesibles.

Artículo 50. Textos auténticos

Los textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso de la presente Convención serán igualmente auténticos.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los plenipotenciarios abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman la presente Convención.

Recreación Inclusiva. Un modelo de recreación para personas con discapacidad basado en capacidades.

Es un libro colectivo escrito por la directiva de Tlachтли Campamento que se terminó de imprimir en marzo de 2021 en los talleres del Colectivo Editorial Casa de Las Preguntas, Oaxaca, México gracias a todos los amigos que han hecho posible 25 años de existencia.

El tiraje constó de 150 ejemplares más sobrantes para reposición.